Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 6 de mayo de 2024
(OR. en)

9663/24
ADD 5

Expediente interinstitucional:
2024/0102(NLE)

AELE 35
MI 480
AND 8
SM 8

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.ª Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	26 de abril de 2024
A:	D.ª Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.° doc. Ción.:	COM(2024) 191 final - ANEXO (Parte 5/14)
Asunto:	ANEXO de la propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Unión Europea y el Principado de Andorra y la República de San Marino, respectivamente

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2024) 191 final - ANEXO (Parte 5/14).

Adj.: COM(2024) 191 final - ANEXO (Parte 5/14)

COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 26.4.2024
COM(2024) 191 final

ANNEX – PART 5/14

ANEXO

de la

propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Unión Europea y el Principado de Andorra y la República de San Marino, respectivamente

ANEXO III — PROTOCOLO DE ANDORRA

RESPONSABILIDAD POR LOS PRODUCTOS

Lista contemplada en el artículo 13 del Acuerdo marco

INTRODUCCIÓN

Cuando los actos jurídicos mencionados en el presente anexo contengan nociones o hagan referencia a procedimientos que sean específicos del ordenamiento jurídico de la UE, tales como:

– considerandos;

– destinatarios de los actos jurídicos de la UE;

– referencias a territorios o a lenguas de la UE;

– referencias a los derechos y a las obligaciones de los Estados miembros de la UE, sus entidades públicas, empresas o particulares en sus relaciones entre sí; y

– referencias a los procedimientos de información y notificación;

será aplicable el Protocolo marco 1, sobre adaptaciones horizontales, salvo disposición en contrario del presente anexo.

ACTOS MENCIONADOS

1. 31985 L 0374: Directiva 85/374/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos (DO L 210 de 7.8.1985, p. 29), en su versión modificada por:

   – 31999 L 0034: Directiva 1999/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 1999 (DO L 141 de 4.6.1999, p. 20).

   A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Directiva se entenderán con las adaptaciones siguientes:

   a) por lo que se refiere a la responsabilidad del importador contemplada en el artículo 3, apartado 2, se aplicará lo siguiente:

      i) sin perjuicio de la responsabilidad del productor, toda persona que importe un producto en Andorra con vistas a su venta, alquiler, arrendamiento financiero o cualquier otra forma de distribución en el marco de su actividad comercial tendrá la misma responsabilidad que el productor;

      ii) sin perjuicio de la responsabilidad del productor, lo mismo se aplica a las importaciones procedentes de Andorra en la UE o procedentes de la UE en Andorra.

A partir de la fecha de entrada en vigor para cualquier Estado miembro de la UE o Andorra del Convenio de Lugano, relativo a la competencia judicial y a la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, de 16 de septiembre de 1988[1], la primera frase del presente párrafo dejará de aplicarse entre los Estados que hayan ratificado el Convenio en la medida en que una resolución judicial nacional a favor del perjudicado sea, por el hecho de dichas ratificaciones, ejecutorio frente al productor o al importador en el sentido del inciso i);

b) por lo que se refiere al artículo 14, se aplicará lo siguiente:

la Directiva no se aplicará a los daños que resulten de accidentes nucleares y que estén cubiertos por convenios internacionales ratificados por Andorra y los Estados miembros de la UE.

---

[1] Convenio relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (DO L 339 de 21.12.2007, p. 3).

ANEXO IV. PROTOCOLO DE ANDORRA

ENERGÍA

Lista contemplada en el artículo 13, letra d), del Acuerdo marco

ÍNDICE

1 Disposiciones generales 2
2 Petróleo 19
3 Gas 22
4 Electricidad 27
5 Energía renovable 34
6 Eficiencia energética. Disposiciones generales 41
7 Etiquetado energético de los aparatos domésticos 43
8 Eficiencia energética de los edificios 50
9 Neumáticos 53
10 Diseño ecológico de los productos que utilizan energía 54

INTRODUCCIÓN

Cuando los actos jurídicos mencionados en el presente anexo contengan nociones o hagan referencia a procedimientos que sean específicos del ordenamiento jurídico de la UE, tales como:

– considerandos;

– destinatarios de los actos jurídicos de la UE;

– referencias a territorios o a lenguas de la UE;

– referencias a los derechos y a las obligaciones de los Estados miembros de la UE, sus entidades públicas, empresas o particulares en sus relaciones entre sí; y

– referencias a los procedimientos de información y notificación;

será aplicable el Protocolo marco 1, sobre adaptaciones horizontales, salvo disposición en contrario del presente anexo.

ACTOS MENCIONADOS

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

1. 31994 L 0022: Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos (DO L 164 de 30.6.1994, p. 3), en su versión modificada por:

   – 32018 R 1999: Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018 (DO L 328 de 21.12.2018, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Directiva se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 4 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. Durante la suspensión contemplada en el artículo 4, apartado 2, del Protocolo marco 1, Andorra no concederá autorizaciones para la prospección, exploración y producción de hidrocarburos en su territorio.

2. 32011 R 1227: Reglamento (UE) n.º 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía (DO L 326 de 8.12.2011, p. 1).

3. 32013 L 0030: Directiva 2013/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, sobre la seguridad de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro, y que modifica la Directiva 2004/35/CE (DO L 178 de 28.6.2013, p. 66), en su versión modificada por:

   – 32018 R 1999: Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018 (DO L 328 de 21.12.2018, p. 1).

4. 32016 R 1952: Reglamento (UE) 2016/1952 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, relativo a las estadísticas europeas sobre los precios del gas natural y la electricidad y por el que se deroga la Directiva 2008/92/CE (DO L 311 de 17.11.2016, p. 1).

5. 32017 D 0684: Decisión (UE) 2017/684 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, por la que se establece un mecanismo de intercambio de información con respecto a los acuerdos intergubernamentales y los instrumentos no vinculantes entre los Estados miembros y terceros países en el sector de la energía y por la que se deroga la Decisión n.º 994/2012/UE (DO L 99 de 12.4.2017, p. 1).

6. 32018 R 1999: Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 663/2009 y (CE) n.º 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 94/22/CE, 98/70/CE, 2009/31/CE, 2009/73/CE, 2010/31/UE, 2012/27/UE y 2013/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2009/119/CE y (UE) 2015/652 del Consejo, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 328 de 21.12.2018, p. 1), en su versión modificada por:

– 32019 D 0504: Decisión (UE) 2019/504 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019 (DO L 85I de 27.3.2019, p. 66),

– 32021 R 1119: Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021 (DO L 243 de 9.7.2021, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

a) el artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. El presente Reglamento establece un mecanismo de gobernanza con objeto de:

a) aplicar estrategias y medidas concebidas para cumplir los objetivos generales y los objetivos específicos de la Unión de la Energía y los compromisos de la UE a largo plazo en materia de emisiones de gases de efecto invernadero, de modo coherente con el Acuerdo de París, y en particular, en lo que respecta al primer período decenal de 2021 a 2030, los objetivos de la UE para 2030 en materia de energía y clima, y aplicar estrategias y medidas concebidas para cumplir los objetivos generales y los objetivos específicos correspondientes de Andorra y, en particular, en lo que respecta al primer período de cinco años, de 2026 a 2030, sus objetivos para 2030 en materia de energía y clima;

b) estimular la cooperación entre los Estados miembros de la UE y Andorra, también, en su caso, a nivel regional, con el fin de alcanzar los objetivos generales y específicos de la Unión de la Energía y los objetivos de Andorra en materia de energía y clima;

c) garantizar la oportunidad, exhaustividad, exactitud, coherencia, comparabilidad y transparencia de la información presentada por la UE y sus Estados miembros a la Secretaría de la CMNUCC y del Acuerdo de París;

d) contribuir a una mayor seguridad jurídica, así como a una mayor seguridad para los inversores, y ayudar a aprovechar plenamente las oportunidades de desarrollo económico, estímulo de la inversión, creación de empleo y cohesión social.

El mecanismo de gobernanza se basa, en el caso de Andorra, en los planes de energía y cambio climático que abarcan, en el primer período, cinco años, de 2026 a 2030, y posteriormente abarcan períodos decenales con inicio en el período de 2031 a 2040, y en los informes de situación nacionales integrados de energía y clima correspondientes elaborados por Andorra. El mecanismo de gobernanza garantizará oportunidades reales para que el público participe en la preparación de esos planes de energía y cambio climático y de las estrategias a largo plazo en materia de energía y cambio climático a que se refiere el artículo 15.

2. El presente Reglamento se aplicará a las cinco dimensiones de energía y clima, que están estrechamente relacionadas y se refuerzan mutuamente:

a) seguridad energética;

b) mercado interior de la energía;

c) eficiencia energética;

d) descarbonización; e

e) investigación, innovación y competitividad.»;

b) el artículo 2 se adapta como sigue:

i) se suprime el punto 6;

ii) el punto 7 se sustituye por el texto siguiente:

«7) «proyecciones»: previsiones de emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de gases de efecto invernadero, o de desarrollo del sistema energético;»;

iii) los puntos 11 y 12 se sustituyen por el texto siguiente:

«11) «objetivos de Andorra para 2030 en materia de energía y clima»: el valor calculado a partir de los objetivos adoptados para Andorra como sigue: un objetivo mínimo vinculante de reducción nacional de las emisiones de gases de efecto invernadero en el conjunto de la economía con respecto a 2005, un máximo de emisiones de GEI en Andorra, que deberá alcanzarse de aquí a 2030, una cuota mínima de energía renovable consumida en Andorra en 2030, un objetivo principal mínimo para mejorar la eficiencia energética en 2030, y un porcentaje mínimo del objetivo de interconexión eléctrica para 2030 o cualquier objetivo posterior en los términos que adopte Andorra a este respecto;»;

iv) el punto 14 se sustituye por el texto siguiente:

«14) «indicadores clave»: indicadores de los avances registrados en las cinco dimensiones de energía y clima propuestos por la Comisión;»;

v) los puntos 15, 16, 19 y 20 no se aplicarán a Andorra;

c) el artículo 3 se adapta como sigue:

i) el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«A más tardar el 1 de enero de 2026 y, posteriormente, a más tardar el 1 de enero de 2029 y luego cada diez años, Andorra notificará al Comité Mixto del Acuerdo de Asociación su plan de energía y cambio climático. El plan contendrá los elementos establecidos en el apartado 2 del presente artículo y tendrá muy en cuenta los elementos establecidos en el anexo I. El primer plan abarcará el período de 2026 a 2030, teniendo en cuenta la perspectiva a largo plazo. Los planes siguientes abarcarán el período decenal inmediatamente siguiente al final del período abarcado por la estrategia anterior.»;

ii) la frase introductoria del apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«El plan de energía y cambio climático estará compuesto de las siguientes secciones principales:»;

iii) en el apartado 2, la letra a) se sustituye por el texto siguiente:

«a) una recapitulación del proceso seguido para establecer el plan de energía y cambio climático compuesta de un resumen, una descripción de la consulta pública y la participación de las partes interesadas y de sus resultados, así como de la cooperación regional con otros Estados miembros de la UE en la elaboración del plan tal como se establece en los artículos 10, 11y 12;»;

iv) en el apartado 2, la letra b) se sustituye por el texto siguiente:

«b) una descripción de los objetivos generales, los objetivos específicos y las contribuciones nacionales relativos a las dimensiones de energía y clima a que se refiere el artículo 4;»;

v) en el apartado 2, la letra d) se sustituye por el texto siguiente:

«d) una descripción de la situación actual de las cinco dimensiones de energía y clima, inclusive en relación con el sistema energético y las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero, así como las proyecciones relativas a los objetivos mencionados en la letra b) con indicación de las políticas y medidas existentes;»;

vi) en el apartado 2, la letra h) se sustituye por el texto siguiente:

«h) un anexo, elaborado de acuerdo con los requisitos y la estructura establecidos en el anexo III del presente Reglamento, donde se establecerán las metodologías y las medidas de actuación de Andorra para cumplir el requisito de ahorro de energía de conformidad con el artículo 7 y el anexo V de la Directiva 2012/27/UE.»;

vii) la frase introductoria del apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:

«3. En lo que se refiere al plan de energía y cambio climático, Andorra debe:»;

viii) en el apartado 3, la letra b) se sustituye por el texto siguiente:

«b) tener en cuenta las interrelaciones entre las cinco dimensiones de energía y clima, en particular el principio de "primero, la eficiencia energética";»;

ix) en el apartado 3, el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente:

«En caso de que Andorra constate, con arreglo a la letra d) del párrafo primero, la existencia de un número importante de hogares en situación de pobreza energética, basándose en su evaluación de datos verificables, deberá incluir en su plan de energía y cambio climático un objetivo nacional indicativo para reducir la pobreza energética. Andorra definirá, en su plan de energía y cambio climático, las políticas y medidas adoptadas que abordan la pobreza energética, en su caso, incluidas las medidas de política social y otros programas nacionales pertinentes.»;

x) el apartado 4 se sustituye por el texto siguiente:

«4. Andorra pondrá a disposición del público su plan de energía y cambio climático presentado al Comité Mixto del Acuerdo de Asociación con arreglo al presente artículo.»;

xi) el apartado 5 no se aplicará a Andorra;

d) el artículo 4 se sustituye por el texto siguiente:

«Andorra establecerá en su plan de energía y cambio climático los siguientes objetivos generales y objetivos específicos en relación con cada una de las dimensiones de energía y clima:

a) en lo que se refiere a la dimensión "Descarbonización":

1) objetivo específico nacional de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y, cuando proceda para cumplir dicho objetivo, otros objetivos generales y objetivos específicos, incluidos los objetivos específicos sectoriales y los objetivos de adaptación;

2) objetivo específico nacional de cuota de energía procedente de fuentes renovables en el consumo final bruto;

b) objetivo específico nacional de eficiencia energética, en términos de nivel absoluto de consumo de energía primaria y consumo de energía final;

c) objetivo específico nacional de cantidad acumulada de ahorro de energía en el uso final;

d) objetivo específico nacional de renovación de edificios;

e) objetivos generales nacionales en la dimensión "Seguridad energética";

f) objetivos generales nacionales en lo relativo a la dimensión "Mercado interior de la energía";

g) objetivos generales nacionales y objetivos específicos de financiación para la investigación y la innovación públicas y, en su caso, privadas relativas a las dimensiones de la energía y el clima.»;

e) los artículos 5 y 6 no se aplicarán a Andorra;

f) el artículo 7 se sustituye por el texto siguiente:

«Andorra describirá en su plan de energía y cambio climático las principales políticas y medidas existentes, así como las previstas, para lograr, en particular, los objetivos establecidos en el plan, incluidas, en su caso, las medidas que prevean la cooperación regional y una financiación adecuada a los niveles nacional y regional, incluida la movilización de programas e instrumentos de la UE.

Andorra presentará una visión de conjunto de la inversión necesaria para cumplir los objetivos generales, objetivos específicos y contribuciones establecidos en el plan de energía y cambio climático, así como una evaluación general de las fuentes de dicha inversión.»;

g) el artículo 8 se sustituye por el texto siguiente:

«Andorra describirá la situación actual respecto a cada una de las cinco dimensiones, incluida la del sistema energético y las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero, en el momento de la presentación del plan de energía y cambio climático o atendiendo a la información más reciente disponible. Andorra también establecerá y describirá proyecciones respecto a cada una de las cinco dimensiones de energía y clima, como mínimo para la duración del plan, que previsiblemente se vayan a derivar de las políticas y medidas existentes. Andorra se esforzará por describir perspectivas adicionales a más largo plazo para las cinco dimensiones que excedan la duración del plan de energía y cambio climático, cuando sea pertinente y posible.»;

h) el artículo 9 no se aplicará a Andorra;

i) el artículo 10 se sustituye por el texto siguiente:

«Sin perjuicio de cualquier otro requisito de la normativa de la UE, Andorra garantizará que el público tenga posibilidades reales de participar desde el principio en la preparación del plan de energía y cambio climático, así como de las estrategias a largo plazo mencionadas en el artículo 15. Andorra adjuntará a los documentos que presente al Comité Mixto del Acuerdo de Asociación un resumen de las opiniones del público. En la medida en que sea aplicable la Directiva 2001/42/CE, se considerará que las consultas sobre el proyecto realizadas con arreglo a esa Directiva cumplen las obligaciones de consulta pública derivadas del presente Reglamento.

Andorra se asegurará de que el público sea informado. Andorra limitará la complejidad administrativa cuando aplique el presente artículo.»;

j) el artículo 11 se sustituye por el texto siguiente:

«Andorra establecerá un diálogo multinivel sobre clima y energía con arreglo a sus normas nacionales en el que las autoridades locales, las organizaciones de la sociedad civil, la comunidad empresarial, los inversores y otras partes interesadas pertinentes y el público en general puedan participar de forma activa y debatir la consecución del objetivo de neutralidad climática de Andorra y las diferentes hipótesis previstas para las políticas de energía y clima, también a largo plazo, y revisar los avances realizados, a menos que ya cuente con una estructura que responda al mismo propósito. El plan de energía y cambio climático podrá debatirse en el marco de este diálogo.»;

k) el artículo 12 se sustituye por el texto siguiente:

«1. Andorra cooperará con los Estados miembros de la UE vecinos, teniendo en cuenta todas las formas existentes y potenciales de cooperación regional, para lograr con eficacia los objetivos generales, los objetivos específicos y las contribuciones establecidos en su plan nacional integrado de energía y clima.

2. Andorra, mucho antes de adoptar su plan de energía y cambio climático, determinará las oportunidades de cooperación regional y consultará a los Estados miembros de la UE vecinos, también en los foros de cooperación regional. Si Andorra lo considera oportuno, podrá consultar a los Estados miembros de la UE que hayan manifestado su interés. Andorra y los Estados miembros de la UE consultados deberán disponer de un plazo razonable para responder. Andorra expondrá en su estrategia al menos los resultados provisionales de dichas consultas regionales, incluida, llegado el caso, la forma en que las observaciones de los Estados miembros de la UE hayan sido tenidas en cuenta.

3. Andorra podrá colaborar en la elaboración conjunta de partes de sus planes de energía y cambio climático e informes de situación, también en el marco de foros de cooperación regional. Si así lo hacen, el resultado sustituirá a las partes equivalentes del plan de energía y cambio climático e informes de situación de Andorra.

4. Andorra tendrá en cuenta las observaciones recibidas de los Estados miembros de la UE con arreglo a los apartados 2 y 3 en su plan de energía y cambio climático, y explicará en dichos planes la forma en que dichas observaciones hayan sido tenidas en cuenta.

5. A los efectos especificados en el apartado 1, Andorra seguirá cooperando con los Estados miembros de la UE a nivel regional y, según proceda, en los foros de cooperación regional a la hora de implementar las políticas y medidas pertinentes de su plan de energía y cambio climático.

6. Andorra podrá prever asimismo una cooperación con signatarios de la Comunidad de la Energía y con terceros países que sean miembros del Espacio Económico Europeo.

7. En la medida en que sean de aplicación las disposiciones de la Directiva 2001/42/CE, se considerará que las consultas transfronterizas sobre el proyecto realizadas con arreglo al artículo 7 de dicha Directiva cumplen las obligaciones en materia de cooperación regional establecidas en el presente Reglamento, siempre que se cumplan los requisitos del presente artículo.»;

l) el artículo 13 se sustituye por el texto siguiente:

«Sobre la base de los planes de energía y cambio climático y sus actualizaciones notificados de conformidad con los artículos 3 y 14, el Comité Mixto del Acuerdo de Asociación podrá emitir dictámenes sobre dichos planes.»;

m) el artículo 14 se sustituye por el texto siguiente:

«1. A más tardar el 1 de enero de 2034 y luego cada diez años, Andorra presentará al Comité Mixto del Acuerdo de Asociación una actualización del último plan de energía y cambio climático notificado, o facilitará al Comité Mixto una justificación de que el plan no necesita actualización.

2. En la actualización a que se refiere el apartado 1, Andorra modificará su objetivo general, su objetivo específico o su contribución nacional para reflejar una mayor ambición en comparación con lo establecido en su plan de energía y cambio climático más reciente con arreglo al artículo 2, o la última contribución nacional determinada presentada a la secretaría de la CMNUCC, si esta fuera más ambiciosa.

3. Andorra procurará mitigar en su plan de energía y cambio climático actualizado los impactos medioambientales negativos que se manifiesten como parte de la aplicación de sus planes de energía y cambio climático.

4. Los procedimientos establecidos en los artículos 10 y 12 serán de aplicación en la elaboración de los planes de energía y cambio climático actualizados.

5. El presente artículo se entiende sin perjuicio del derecho de Andorra a modificar o adaptar, en cualquier momento, las políticas nacionales fijadas o mencionadas en sus planes de energía y cambio climático, siempre que dichas modificaciones y adaptaciones se incluyan en el informe de situación nacional integrado de energía y cambio climático.»;

n) el artículo 15 se adapta como sigue:

i) el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, a efectos de los mecanismos de gobernanza que se desarrollarán para demostrar el cumplimiento de la acción por el clima y la energía, Andorra notificará al Comité Mixto del Acuerdo de Asociación su estrategia a largo plazo en materia de energía y cambio climático y los documentos de comunicación en el marco de la CMNUCC y el Acuerdo de París, en particular el Informe Semestral de Transparencia, la Comunicación Nacional y la Contribución Nacional Determinada. A más tardar el 1 de enero de 2026, y posteriormente cada diez años a partir del 1 de enero de 2029, Andorra elaborará y comunicará al Comité Mixto su estrategia a largo plazo con una perspectiva de treinta años y en consonancia con el objetivo de neutralidad climática.»;

ii) el apartado 2 no se aplicará a Andorra;

iii) el apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:

«3. La estrategia a largo plazo de Andorra se esforzará por contribuir:

a) al cumplimiento de los compromisos contraídos por Andorra de acuerdo con la CMNUCC y el Acuerdo de París de reducir las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero y de aumentar su absorción por los sumideros, y a impulsar el incremento de la captura de carbono;

b) al cumplimiento del objetivo del Acuerdo de París de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de los 2 °C respecto de los niveles preindustriales y de continuar los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C respecto de los niveles preindustriales;

c) al logro a largo plazo de una reducción de las emisiones y de un incremento de la absorción de gases de efecto invernadero por los sumideros en todos los sectores de conformidad con el objetivo de neutralidad climática, en el contexto de la necesaria reducción de emisiones y el necesario incremento de la absorción por los sumideros de gases de efecto invernadero según el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de manera eficiente en términos de costes y aumentar las absorciones por los sumideros a fin de conseguir el objetivo a largo plazo en materia de temperatura del Acuerdo de París, de modo que se alcance un equilibrio entre las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero por las fuentes y la absorción de gases de efecto invernadero por los sumideros y se consigan después, en su caso, unas emisiones negativas;

d) a un sistema energético de elevada eficiencia energética y basado en gran medida en fuentes renovables.»;

iv) en el apartado 4, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:

«4. Las estrategias a largo plazo de Andorra se esforzarán por contener los elementos establecidos en el anexo IV. Además, la estrategia a largo plazo de Andorra se esforzará por abarcar:»;

v) los apartados 5 y 6 no se aplicarán a Andorra;

vi) el apartado 7 se sustituye por el texto siguiente:

«7. Andorra informará y hará públicas sin demora su estrategia a largo plazo y sus actualizaciones.»;

vii) los apartados 8 y 9 no se aplicarán a Andorra;

o) el artículo 16 no se aplicará a Andorra;

p) el artículo 17 se adapta como sigue:

i) el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. A más tardar el 15 de marzo de 2030, y posteriormente cada dos años, Andorra elaborará un informe para el Comité Mixto del Acuerdo de Asociación sobre la situación de la aplicación de su plan de energía y cambio climático mediante un informe de situación nacional integrado de energía y clima que abarque las cinco dimensiones de energía y clima. Sin perjuicio de las obligaciones de los Estados miembros de la UE en virtud de los artículos 20 a 25, Andorra podrá incluir en sus informes de situación en materia de energía y cambio climático los elementos establecidos en los artículos 20 a 25.»;

ii) el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. El informe de situación nacional integrado de energía y clima abarcará los elementos siguientes:

a) información sobre los avances registrados en la consecución de los objetivos mencionados en el artículo 2 y de la financiación y aplicación de las políticas y medidas necesarias para alcanzarlos, incluida una revisión de las inversiones reales frente a las hipótesis de inversión;

b) cuando proceda, información sobre los avances en el establecimiento del diálogo a que se refiere el artículo 11;

c) información sobre la adaptación, de conformidad con el artículo 4.»;

iii) los apartados 3 y 6 no se aplicarán a Andorra;

iv) el apartado 7 se sustituye por el texto siguiente:

«7. Andorra pondrá a disposición del público los informes presentados al Comité Mixto.»;

q) los artículos 18 a 40 no se aplicará a Andorra;

r) el artículo 41 se adapta como sigue:

a) el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. Andorra cooperará y se coordinarán plenamente con la UE y sus Estados miembros en lo relativo a las obligaciones derivadas del presente Reglamento.».

7. 32014 R 1112: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1112/2014 de la Comisión, de 13 de octubre de 2014, por el que se determina un modelo común para el intercambio de información sobre indicadores de accidentes graves por parte de los operadores y propietarios de instalaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro y un modelo común para la publicación de la información sobre los indicadores de accidentes graves por parte de los Estados miembros (DO L 302 de 22.10.2014, p. 1).

CAPÍTULO 2

PETRÓLEO

1. 31995 R 2964: Reglamento (CE) n.º 2964/95 del Consejo, de 20 de diciembre de 1995, por el que se establece un registro en la Comunidad de las importaciones y entregas de petróleo crudo (DO L 310 de 22.12.1995, p. 5).

   A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

   será aplicable el artículo 4 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. Durante la suspensión contemplada en el artículo 4, apartado 2, del Protocolo marco 1, Andorra no importará petróleo crudo.

2. 31999 D 0280: Decisión 1999/280/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, sobre un procedimiento comunitario de información y consulta sobre los costes de abastecimiento de petróleo crudo y los precios al consumo de los productores petrolíferos (DO L 110 de 28.4.1999, p. 8).

   A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Decisión se entenderán con la adaptación siguiente:

   será aplicable el artículo 4 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. Durante la suspensión contemplada en el artículo 4, apartado 2, del Protocolo marco 1, Andorra no importará petróleo crudo.

3. 31999 D 0566: Decisión 1999/566/CE de la Comisión, de 26 de julio de 1999, por la que se aplica la Decisión 1999/280/CE del Consejo sobre un procedimiento comunitario de información y consulta sobre los costes de abastecimiento de petróleo bruto y los precios al consumo de los productos petrolíferos (DO L 216 de 14.8.1999, p. 8).

   A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Decisión se entenderán con la adaptación siguiente:

   será aplicable el artículo 4 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. Durante la suspensión contemplada en el artículo 4, apartado 2, del Protocolo marco 1, Andorra no importará petróleo crudo.

4. 32009 L 0119: Directiva 2009/119/CE del Consejo, de 14 de septiembre de 2009, por la que se obliga a los Estados miembros a mantener un nivel mínimo de reservas de petróleo crudo o productos petrolíferos (DO L 265 de 9.10.2009, p. 9), en su versión modificada por:

   – 32018 L 1581: Directiva de Ejecución (UE) 2018/1581 de la Comisión, de 19 de octubre de 2018 (DO L 263 de 22.10.2018, p. 57),

   – 32018 R 1999: Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018 (DO L 328 de 21.12.2018, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Directiva se entenderán con las adaptaciones siguientes:

a) «Andorra garantizará efectivamente el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 3, apartado 1, de la Directiva, mediante acuerdos bilaterales con Estados miembros de la UE vecinos, de que las reservas totales de petróleo mantenidas de forma permanente en el territorio de las Partes Asociadas en beneficio de Andorra correspondan, al menos, a la mayor de las cantidades correspondientes bien a 90 días de importaciones netas diarias medias, bien a 61 días de consumo interno diario medio.»;

b) no se aplicarán los artículos 5 a 15, 17, 18, 20 y 21 de la Directiva;

c) será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

CAPÍTULO 3

GAS

1. 32009 L 0073: Directiva 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural y por la que se deroga la Directiva 2003/55/CE (DO L 211 de 14.8.2009, p. 94), en su versión modificada por:

   – 32018 R 1999: Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018 (DO L 328 de 21.12.2018, p. 1),

   – 32019 L 0692: Directiva (UE) 2019/692 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019 (DO L 117 de 3.5.2019, p. 1),

   – 32022 R 0869: Reglamento (UE) 2022/869 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2022 (DO L 152 de 3.6.2022, p. 45).

   A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Directiva se entenderán con la adaptación siguiente:

   será aplicable el artículo 4 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. Durante la suspensión contemplada en el artículo 4, apartado 2, del Protocolo marco 1, Andorra no autorizará la construcción y entrada en servicio de una red de transporte y distribución de gas natural en su territorio.

2. 32009 R 0715: Reglamento (CE) n.º 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1775/2005 (DO L 211 de 14.8.2009, p. 36), en su versión modificada por:

– 32010 D 0685: Decisión 2010/685/UE de la Comisión, de 10 de noviembre de 2010 (DO L 293 de 11.11.2010, p. 67),

– 32012 D 0490: Decisión 2012/490/UE de la Comisión, de 24 de agosto de 2012 (DO L 231 de 28.8.2012, p. 16),

– 32013 R 0347: Reglamento (UE) n.º 347/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013 (DO L 115 de 25.4.2013, p. 39),

– 32015 D 0715: Decisión (UE) 2015/715 de la Comisión, de 30 de abril de 2015 (DO L 114 de 5.5.2015, p. 9),

– 32018 R 1999: Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018 (DO L 328 de 21.12.2018, p. 1),

– 32022 R 0869: Reglamento (UE) 2022/869 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2022 (DO L 152 de 3.6.2022, p. 45),

– 32022 R 1032: Reglamento (UE) 2022/1032 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2022 (DO L 173 de 30.6.2022, p. 17).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 4 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. Durante la suspensión contemplada en el artículo 4, apartado 2, del Protocolo marco 1, Andorra no autorizará la construcción y entrada en servicio de una red de transporte de gas natural en su territorio.

3. 32017 R 1938: Reglamento (UE) 2017/1938 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2017, sobre medidas para garantizar la seguridad del suministro de gas y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 994/2010 (DO L 280 de 28.10.2017, p. 1), en su versión modificada por:

   – 32022 R 0517: Reglamento Delegado (UE) 2022/517 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2021 (DO L 104 de 1.4.2022, p. 53),

   – 32022 R 1032: Reglamento (UE) 2022/1032 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2022 (DO L 173 de 30.6.2022, p. 17).

   A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

   será aplicable el artículo 4 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. Durante la suspensión contemplada en el artículo 4, apartado 2, del Protocolo marco 1, Andorra no autorizará la construcción y entrada en servicio de una red de transporte y distribución de gas natural en su territorio.

4. 32014 R 0312: Reglamento (UE) n.º 312/2014 de la Comisión, de 26 de marzo de 2014, por el que se establece un código de red sobre el balance del gas en las redes de transporte (DO L 91 de 27.3.2014, p. 15).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 4 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. Durante la suspensión contemplada en el artículo 4, apartado 2, del Protocolo marco 1, Andorra no autorizará la construcción y entrada en servicio de una red de transporte de gas natural en su territorio.

5. 32015 R 0703: Reglamento (UE) 2015/703 de la Comisión, de 30 de abril de 2015, por el que se establece un código de red sobre las normas de interoperabilidad y de intercambio de datos (DO L 113 de 1.5.2015, p. 13).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 4 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. Durante la suspensión contemplada en el artículo 4, apartado 2, del Protocolo marco 1, Andorra no autorizará la construcción y entrada en servicio de una red de transporte de gas natural en su territorio.

6. 32015 D 0715: Decisión (UE) 2015/715 de la Comisión, de 30 de abril de 2015, que modifica el anexo I del Reglamento (CE) n.º 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural (DO L 114 de 5.5.2015, p. 9).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Decisión se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 4 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. Durante la suspensión contemplada en el artículo 4, apartado 2, del Protocolo marco 1, Andorra no autorizará la construcción y entrada en servicio de una red de transporte de gas natural en su territorio.

7. 32017 R 0459: Reglamento (UE) 2017/459 de la Comisión, de 16 de marzo de 2017, por el que se establece un código de red sobre los mecanismos de asignación de capacidad en las redes de transporte de gas y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 984/2013 (DO L 72 de 17.3.2017, p. 1).

   A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

   será aplicable el artículo 4 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. Durante la suspensión contemplada en el artículo 4, apartado 2, del Protocolo marco 1, Andorra no autorizará la construcción y entrada en servicio de una red de transporte de gas natural en su territorio.

8. 32017 R 0460: Reglamento (UE) 2017/460 de la Comisión, de 16 de marzo de 2017, por el que se establece un código de red sobre la armonización de las estructuras tarifarias de transporte de gas (DO L 72 de 17.3.2017, p. 29).

   A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

   será aplicable el artículo 4 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. Durante la suspensión contemplada en el artículo 4, apartado 2, del Protocolo marco 1, Andorra no autorizará la construcción y entrada en servicio de una red de transporte de gas natural en su territorio.

CAPÍTULO 4

ELECTRICIDAD

1. 32019 R 0941: Reglamento (UE) 2019/941 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre la preparación frente a los riesgos en el sector de la electricidad y por el que se deroga la Directiva 2005/89/CE (DO L 158 de 14.6.2019, p. 1).

2. 32019 R 943: Reglamento (UE) 2019/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativo al mercado interior de la electricidad (DO L 158 de 14.6.2019, p. 54), en su versión modificada por:

   – 32022 R 0869: Reglamento (UE) 2022/869 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2022 (DO L 152 de 3.6.2022, p. 45).

3. 32019 L 0944: Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019 (DO L 158 de 14.6.2019, p. 125), en su versión modificada por:

   – 32022 R 0869: Reglamento (UE) 2022/869 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2022 (DO L 152 de 3.6.2022, p. 45).

   A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Directiva se entenderán con las adaptaciones siguientes:

   a) en el artículo 66, apartado 2, se añade el texto siguiente:

      «El artículo 59, apartado 1, letra y), y apartados 5 a 8, no se aplicará a Andorra durante el período de tiempo en el que se concedan las excepciones con arreglo al artículo 66, apartado 6.»;

b) en el artículo 66 se añade el texto siguiente:

«6. Como los países que son pequeñas redes aisladas, Andorra podrá, hasta el 31 de diciembre de 2030, dejar sin aplicación los artículos 4 a 7, el artículo 10, apartados 1 y 12, y los artículos 12 a 14, a condición de que:

a) las empresas eléctricas nacionales deban cumplir medidas que garanticen su funcionamiento prudente y eficiente, incluidas medidas para equilibrar las cuentas en un plazo razonable;

b) las empresas eléctricas nacionales proporcionen a sus clientes precios, niveles de servicio y opciones similares a los de los consumidores en mercados competitivos que funcionen correctamente, incluidas al menos tres tarifas diferentes;

c) las empresas eléctricas nacionales que actúen como proveedores deban fomentar la respuesta de la demanda mediante la agregación y permitir que al menos los clientes más grandes participen en la respuesta de la demanda mediante la agregación;

d) una autoridad reguladora independiente fije los precios de suministro de las empresas eléctricas nacionales a sus clientes finales. A efectos de la plena aplicación de los artículos 15 y 16, no se concederá ninguna excepción a lo dispuesto en el artículo 6 en lo que respecta al acceso a la red de distribución para los clientes activos y las comunidades ciudadanas de energía.

Las autoridades nacionales recopilarán y comunicarán anualmente a la Comisión indicadores relativos a los precios, los niveles de servicio y las posibilidades de elección de los consumidores en el sector de la electricidad.

El Comité Mixto, previa solicitud motivada de Andorra, podrá prorrogar algunas o todas las excepciones contempladas en el primer párrafo del presente apartado. La decisión del Comité Mixto determinará el período para el que se concede la prórroga. El Comité Mixto podrá imponer condiciones y obligaciones a su decisión para que se cumplan los requisitos establecidos en los párrafos primero y segundo del presente apartado. El Comité Mixto, previa solicitud motivada, podrá conceder nuevas prórrogas tras la expiración del plazo fijado en su decisión inicial, siempre que sigan cumpliéndose los requisitos para la concesión de dicha prórroga.»;

c) por lo que respecta a los capítulos V y VI y al artículo 59, apartado 1, letras h), k) y w), y al artículo 62, se aplicará el artículo 4 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. Durante la suspensión contemplada en el artículo 4, apartado 2, del Protocolo marco 1, Andorra no autorizará la construcción y entrada en servicio de una red de transporte de electricidad en su territorio.

4. 32010 R 0838: Reglamento (UE) n.º 838/2010 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2010, sobre la fijación de directrices relativas al mecanismo de compensación entre gestores de redes de transporte y a un planteamiento normativo común de la tarificación del transporte (DO L 250 de 24.9.2010, p. 5).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 4 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. Durante la suspensión contemplada en el artículo 4, apartado 2, del Protocolo marco 1, Andorra no autorizará la construcción y entrada en servicio de una red de transporte de electricidad en su territorio.

5. 32013 R 0543: Reglamento (UE) n.º 543/2013 de la Comisión, de 14 de junio de 2013, sobre la presentación y publicación de datos de los mercados de la electricidad y por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CE) n.º 714/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 163 de 15.6.2013, p. 1), en su versión modificada por:

– 32019 R 943: Reglamento (UE) 2019/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativo al mercado interior de la electricidad (DO L 158 de 14.6.2019, p. 54).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 4 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. Durante la suspensión contemplada en el artículo 4, apartado 2, del Protocolo marco 1, Andorra no autorizará la construcción y entrada en servicio de una red de transporte de electricidad en su territorio.

6. 32015 R 1222: Reglamento (UE) 2015/1222 de la Comisión, de 24 de julio de 2015, por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones (DO L 197 de 25.7.2015, p. 24), en su versión modificada por:

– 32021 R 0280: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/280 de la Comisión, de 22 de febrero de 2021 (DO L 62 de 23.2.2021, p. 24).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 4 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. Durante la suspensión contemplada en el artículo 4, apartado 2, del Protocolo marco 1, Andorra no autorizará la construcción y entrada en servicio de una red de transporte de electricidad en su territorio.

7. 32016 R 0631: Reglamento (UE) 2016/631 de la Comisión, de 14 de abril de 2016, que establece un código de red sobre requisitos de conexión de generadores a la red (DO L 112 de 27.4.2016, p. 1).

8. 32016 R 1388: Reglamento (UE) 2016/1388 de la Comisión, de 17 de agosto de 2016, por el que se establece un código de red en materia de conexión de la demanda (DO L 223 de 18.8.2016, p. 10).

9. 32016 R 1447: Reglamento (UE) 2016/1447 de la Comisión, de 26 de agosto de 2016, por el que establece un código de red sobre requisitos de conexión a la red de sistemas de alta tensión en corriente continua y módulos de parque eléctrico conectados en corriente continua (DO L 241 de 8.9.2016, p. 1).

10. 32016 R 1719: Reglamento (UE) 2016/1719 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2016, por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad a plazo (DO L 259 de 27.9.2016), en su versión modificada por:

    – 32021 R 0280: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/280 de la Comisión, de 22 de febrero de 2021 (DO L 62 de 23.2.2021, p. 24).

    A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

    será aplicable el artículo 4 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. Durante la suspensión contemplada en el artículo 4, apartado 2, del Protocolo marco 1, Andorra no autorizará la construcción y entrada en servicio de una red de transporte de electricidad en su territorio.

11. 32017 R 1485: Reglamento (UE) 2017/1485 de la Comisión, de 2 de agosto de 2017, por el que se establece una directriz sobre la gestión de la red de transporte de electricidad (DO L 220 de 25.8.2017, p. 1), en su versión modificada por:

– 32021 R 0280: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/280 de la Comisión, de 22 de febrero de 2021 (DO L 62 de 23.2.2021, p. 24).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 4 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. Durante la suspensión contemplada en el artículo 4, apartado 2, del Protocolo marco 1, Andorra no autorizará la construcción y entrada en servicio de una red de transporte de electricidad en su territorio.

12. 32017 R 2195: Reglamento (UE) 2017/2195 de la Comisión, de 23 de noviembre de 2017, por el que se establece una directriz sobre el balance eléctrico (DO L 312 de 28.11.2017, p. 6), en su versión modificada por:

– 32021 R 0280: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/280 de la Comisión, de 22 de febrero de 2021 (DO L 62 de 23.2.2021, p. 24).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 4 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. Durante la suspensión contemplada en el artículo 4, apartado 2, del Protocolo marco 1, Andorra no autorizará la construcción y entrada en servicio de una red de transporte de electricidad en su territorio.

13. 32017 R 2196: Reglamento (UE) 2017/2196 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2017, por el que se establece un código de red relativo a emergencia y reposición del servicio (DO L 312 de 28.11.2017, p. 54).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 4 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. Durante la suspensión contemplada en el artículo 4, apartado 2, del Protocolo marco 1, Andorra no autorizará la construcción y entrada en servicio de una red de transporte de electricidad en su territorio.

CAPÍTULO 5

ENERGÍA RENOVABLE

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de los actos jurídicos de la UE enumerados en el presente capítulo se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. El período contemplado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 finalizará el 31 de diciembre de 2025.

1. 32018 L 2001: Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (DO L 328 de 21.12.2018, p. 82), en su versión modificada por:

   – 32022 R 0759: Reglamento Delegado (UE) 2022/759 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2021 (DO L 139 de 18.5.2022, p. 1).

   A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Directiva se entenderán con las adaptaciones siguientes:

   a) no será aplicable el artículo 3, apartado 1;

b) en el artículo 3, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. Andorra fijará, a más tardar el 31 de diciembre de 2025, un objetivo nacional indicativo sobre la cuota de energía procedente de fuentes renovables en su consumo final bruto de energía en 2030 como parte de su plan de energía y cambio climático de conformidad con los artículos 3, 4 y 10 a 14 del Reglamento (UE) 2018/1999.

No obstante lo dispuesto en el apartado 4, a partir del 1 de enero de 2026, la cuota de energía procedente de fuentes renovables en el consumo final bruto de energía de Andorra no será inferior a la cuota de 2020. Si Andorra no mantiene su cuota de referencia medida a lo largo de cualquier período de un año, adoptará, en el plazo de un año, medidas adicionales suficientes para cubrir la diferencia en el plazo de un año.»;

c) el artículo 25 se sustituye por el texto siguiente:

«Andorra fijará, a más tardar el 31 de diciembre de 2025, un objetivo nacional indicativo sobre la cuota de energía procedente de fuentes renovables en el consumo final de energía en el sector del transporte en 2030, como parte de su plan de energía y cambio climático mencionado en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2018/1999.»;

d) en el artículo 28, el apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:

«3. Andorra adoptará medidas para garantizar progresivamente la disponibilidad de combustibles procedentes de fuentes renovables para el transporte, incluyendo las referidas a los puntos de recarga de gran potencia accesibles al público y otras infraestructuras de repostaje según lo previsto en su marco de acción nacional de conformidad con la Directiva 2014/94/UE.»;

e) en el artículo 30, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. Cuando los biocarburantes, biolíquidos combustibles de biomasa u otros combustibles que puedan contabilizarse en relación con el numerador a que se refiere el artículo 27, apartado 1, letra b), deban tenerse en cuenta para los fines expresados en los artículos 23 y 25 y en el artículo 29, apartado 1, párrafo primero. letras a), b) y c), Andorra exigirá a los proveedores de combustible que obtengan de su vendedor un certificado de cumplimiento de los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para estos combustibles, expedido por un régimen voluntario o nacional.»;

f) no será aplicable el artículo 30, apartados 2, 3, 6, 9 y 10.

2. 32019 R 0807: (UE) 2019/807: Reglamento Delegado de la Comisión, de 13 de marzo de 2019, por el que se completa la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la determinación de las materias primas con riesgo elevado de provocar un cambio indirecto del uso de la tierra de cuya superficie de producción se observa una expansión significativa a tierras con elevadas reservas de carbono y la certificación de los biocarburantes, los biolíquidos y los combustibles de biomasa con bajo riesgo de provocar un cambio indirecto del uso de la tierra (DO L 133 de 21.5.2019, p. 1).

3. 32022 D 0599: Decisión de Ejecución (UE) 2022/599 de la Comisión, de 8 de abril de 2022, relativa al reconocimiento del régimen voluntario Biomass Biofuels Sustainability (2BSvs) para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (DO L 114 de 12.4.2022, p. 173).

4. 32022 D 0600: Decisión de Ejecución (UE) 2022/600 de la Comisión, de 8 de abril de 2022, relativa al reconocimiento del régimen voluntario Bonsucro EU para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (DO L 114 de 12.4.2022, p. 176).

5. 32022 D 0601: Decisión de Ejecución (UE) 2022/601 de la Comisión, de 8 de abril de 2022, relativa al reconocimiento del régimen voluntario Better Biomass para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (DO L 114 de 12.4.2022, p. 179).

6. 32022 D 0602: Decisión de Ejecución (UE) 2022/602 de la Comisión, de 8 de abril de 2022, relativa al reconocimiento del régimen voluntario International Sustainability & Carbon Certification (ISCC EU) para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (DO L 114 de 12.4.2022, p. 182).

7. 32022 D 0604: Decisión de Ejecución (UE) 2022/604 de la Comisión, de 8 de abril de 2022, relativa al reconocimiento del régimen voluntario Red Tractor Farm Assurance Crops and Sugar Beet Scheme para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (DO L 114 de 12.4.2022, p. 188).

8. 32022 D 0605: Decisión de Ejecución (UE) 2022/605 de la Comisión relativa al reconocimiento del régimen voluntario REDcert-EU para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (DO L 114 de 12.4.2022, p. 191).

9. 32022 D 0606: Decisión de Ejecución (UE) 2022/606 de la Comisión, de 8 de abril de 2022, relativa al reconocimiento del régimen voluntario Round Table on Responsible Soy with EU RED Requirements (RTRS EU RED) para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (DO L 114 de 12.4.2022, p. 194).

10. 32022 D 0607: Decisión de Ejecución (UE) 2022/607 de la Comisión, de 8 de abril de 2022, relativa al reconocimiento del régimen voluntario Roundtable on Sustainable Biomaterials (RSB) EU RED para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (DO L 114 de 12.4.2022, p. 197).

11. 32022 D 0608: Decisión de Ejecución (UE) 2022/608 de la Comisión, de 8 de abril de 2022, relativa al reconocimiento del régimen voluntario Scottish Quality Crops Farm Assurance Scheme (SQC) para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (DO L 114 de 12.4.2022, p. 200).

12. 32022 D 0609: Decisión de Ejecución (UE) 2022/609 de la Comisión, de 8 de abril de 2022, relativa al reconocimiento del régimen voluntario SURE para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (DO L 114 de 12.4.2022, p. 203).

13. 32022 D 0610: Decisión de Ejecución (UE) 2022/610 de la Comisión, de 8 de abril de 2022, relativa al reconocimiento del régimen voluntario Trade Assurance Scheme for Combinable Crops (TASCC) para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (DO L 114 de 12.4.2022, p. 206).

14. 32022 D 0611: Decisión de Ejecución (UE) 2022/611 de la Comisión, de 8 de abril de 2022, relativa al reconocimiento del régimen voluntario Universal Feed Assurance Scheme (UFAS) para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (DO L 114 de 12.4.2022, p. 209).

15. 32022 R 0996: Reglamento de Ejecución (UE) 2022/996 de la Comisión, de 14 de junio de 2022, relativo a las normas para verificar los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y los criterios de bajo riesgo de provocar un cambio indirecto del uso de la tierra (DO L 168 de 27.6.2022, p. 1).

16. 32022 D 1655: Decisión de Ejecución (UE) 2022/1655 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2022, por la que se reconoce el informe que incluye información sobre las emisiones típicas de gases de efecto invernadero procedentes del cultivo de soja en Argentina con arreglo al artículo 31, apartados 3 y 4, de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 249 de 27.9.2022, p. 47).

17. 32022 D 1656: Decisión de Ejecución (UE) 2022/1656 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2022, relativa al reconocimiento del régimen «Austrian Agricultural Certification Scheme» (AACS) para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (DO L 249 de 27.9.2022, p. 50).

18. 32022 D 1657: Decisión de Ejecución (UE) 2022/1657 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2022, relativa al reconocimiento del régimen voluntario Sustainable Biomass Program para demostrar el cumplimiento de los requisitos de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (DO L 249 de 27.9.2022, p. 53).

19. 32022 R 2448: Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2448 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2022, relativo al establecimiento de directrices operativas sobre las pruebas destinadas a demostrar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad para la biomasa forestal establecidos en el artículo 29 de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 320 de 14.12.2022, p. 4).

20. 32022 D 2461: Decisión de Ejecución (UE) 2022/2461 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por la que se reconoce el régimen voluntario «KZR INiG» en lo que se refiere a la demostración del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado y se deroga la Decisión de Ejecución (UE) 2022/603 de la Comisión (DO L 321 de 15.12.2022, p. 38).

CAPÍTULO 6

EFICIENCIA ENERGÉTICA. DISPOSICIONES GENERALES

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de los actos jurídicos de la UE enumerados en el presente capítulo se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. El período contemplado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 finalizará el 31 de diciembre de 2025.

1. 32012 L 0027: Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE (DO L 315 de 14.11.2012, p. 1), en su versión modificada por:

   – 32013 L 0012: Directiva 2013/12/UE del Consejo, de 13 de mayo de 2013 (DO L 141 de 28.5.2013, p. 28),

   – 32018 L 0844: Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018 (DO L 156 de 19.6.2018, p. 75),

   – 32018 R 1999: Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018 (DO L 328 de 21.12.2018, p. 1),

   – 32018 L 2002: Directiva (UE) 2018/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018 (DO L 328 de 21.12.2018, p. 210),

– 32019 D 0504: Decisión (UE) 2019/504 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019 (DO L 85I de 27.3.2019, p. 66),

– 32019 R 0826: Reglamento Delegado (UE) 2019/826 de la Comisión, de 4 de marzo de 2019 (DO L 137 de 23.5.2019, p. 3),

– 32019 L 0944: Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019 (DO L 158 de 14.6.2019, p. 125).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Directiva se entenderán con las adaptaciones siguientes:

a) no será aplicable el artículo 1, apartado 1;

b) el artículo 3 se sustituye por el texto siguiente:

«Andorra fijará, a más tardar el 31 de diciembre de 2025, un objetivo nacional de eficiencia energética indicativo para 2030 como parte de sus planes de energía y cambio climático de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (UE) 2018/1999.»;

c) en el artículo 5, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Andorra fijará, a más tardar el 31 de diciembre de 2025, un objetivo nacional indicativo sobre qué porcentaje se renueva, cada año y hasta 2030, de la superficie total de los edificios con calefacción y/o sistema de refrigeración que tenga en propiedad y ocupe su Administración central, como parte de sus planes de energía y cambio climático de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (UE) 2018/1999. El objetivo nacional indicativo será lo más cercano posible al porcentaje establecido en el artículo 5, apartado 1.»;

d) no será aplicable el artículo 5, apartado 3;

e) en el artículo 8, el apartado 4 se sustituye por el texto siguiente:

«4. Andorra velará por que se someta a las empresas que no sean pymes a una auditoría energética realizada de manera independiente y con una buena rentabilidad por expertos cualificados y/o acreditados o ejecutada y supervisada por autoridades independientes con arreglo al Derecho nacional, a más tardar [un año después de la entrada en vigor de la Directiva], y como mínimo cada cuatro años a partir de la fecha de la auditoría energética anterior.»;

f) no será aplicable la letra c) del anexo III.

2. 32008 D 0952: Decisión 2008/952/CE de la Comisión, de 19 de noviembre de 2008, por la que se establecen orientaciones detalladas para la aplicación del anexo II de la Directiva 2004/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 338 de 17.12.2008, p. 55).

3. 32013 D 0242: 2013/242/UE: Decisión de Ejecución de la Comisión, de 22 de mayo de 2013, por la que se establece una plantilla para los Planes nacionales de acción para la eficiencia energética en virtud de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 141 de 28.5.2013, p. 48).

4. 32015 R 2402: Reglamento Delegado (UE) 2015/2402 de la Comisión, de 12 de octubre de 2015, por el que se revisan los valores de referencia de la eficiencia armonizados para la producción por separado de calor y electricidad, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, y por el que se deroga la Decisión de Ejecución 2011/877/UE de la Comisión (DO L 333 de 19.12.2015, p. 54).

CAPÍTULO 7

ETIQUETADO ENERGÉTICO

1. 32017 R 1369: Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2017, por el que se establece un marco para el etiquetado energético y se deroga la Directiva 2010/30/UE (DO L 198 de 28.7.2017, p. 1), en su versión modificada por:

   – 32020 R 0740: Reglamento (UE) 2020/740 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020 (DO L 177 de 5.6.2020, p. 1).

2. 32011 R 0626: Reglamento Delegado (UE) n.º 626/2011 de la Comisión, de 4 de mayo de 2011, por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al etiquetado energético de los acondicionadores de aire (DO L 178 de 6.7.2011, p. 1), en su versión modificada por:

   – 32014 R 0518: Reglamento Delegado (UE) n.º 518/2014 de la Comisión, de 5 de marzo de 2014 (DO L 147 de 17.5.2014, p. 1),

   – 32017 R 0254: Reglamento Delegado (UE) 2017/254 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016 (DO L 38 de 15.2.2017, p. 1).

3. 32012 R 0392: Reglamento Delegado (UE) n.º 392/2012 de la Comisión, de 1 de marzo de 2012, por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto del etiquetado energético de las secadoras de tambor domésticas (DO L 123 de 9.5.2012, p. 1), en su versión modificada por:

   – 32014 R 0518: Reglamento Delegado (UE) n.º 518/2014 de la Comisión, de 5 de marzo de 2014 (DO L 147 de 17.5.2014, p. 1),

– 32017 R 0254: Reglamento Delegado (UE) 2017/254 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016 (DO L 38 de 15.2.2017, p. 1).

4. 32013 R 0812: Reglamento Delegado (UE) n.º 812/2013 de la Comisión, de 18 de febrero de 2013, por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al etiquetado energético de los calentadores de agua, los depósitos de agua caliente y los equipos combinados de calentador de agua y dispositivo solar (DO L 239 de 6.9.2013, p. 83), en su versión modificada por:

– 32014 R 0518: Reglamento Delegado (UE) n.º 518/2014 de la Comisión, de 5 de marzo de 2014 (DO L 147 de 17.5.2014, p. 1),

– 32017 R 0254: Reglamento Delegado (UE) 2017/254 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016 (DO L 38 de 15.2.2017, p. 1).

5. 32013 R 0811: Reglamento Delegado (UE) n.º 811/2013 de la Comisión, de 18 de febrero de 2013, por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de aparatos de calefacción, calefactores combinados, equipos combinados de aparato de calefacción, control de temperatura y dispositivo solar y equipos combinados de calefactor combinado, control de temperatura y dispositivo solar (DO L 239 de 6.9.2013, p. 1), en su versión modificada por:

– 32014 R 0518: Reglamento Delegado (UE) n.º 518/2014 de la Comisión, de 5 de marzo de 2014 (DO L 147 de 17.5.2014, p. 1),

– 32017 R 0254: Reglamento Delegado (UE) 2017/254 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016 (DO L 38 de 15.2.2017, p. 1).

6. 32014 R 0065: Reglamento Delegado (UE) n.º 65/2014 de la Comisión, de 1 de octubre de 2013, por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con el etiquetado energético de los hornos y campanas extractoras de uso doméstico (DO L 29 de 31.1.2014, p. 1), en su versión modificada por:

   – 32017 R 0254: Reglamento Delegado (UE) 2017/254 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016 (DO L 38 de 15.2.2017, p. 1).

7. 32014 R 0518: Reglamento Delegado (UE) n.º 518/2014 de la Comisión, de 5 de marzo de 2014, por el que se modifican los Reglamentos Delegados (UE) n.º 1059/2010, (UE) n.º 1060/2010, (UE) n.º 1061/2010, (UE) n.º 1062/2010, (UE) n.º 626/2011, (UE) n.º 392/2012, (UE) n.º 874/2012, (UE) n.º 665/2013, (UE) n.º 811/2013 y (UE) n.º 812/2013 en lo relativo al etiquetado de los productos relacionados con la energía en internet.

8. 32014 R 1254: Reglamento Delegado (UE) n.º 1254/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014, que complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta al etiquetado energético de las unidades de ventilación residenciales (DO L 337 de 25.11.2014, p. 27), en su versión corregida en el DO L 221 de 10.7.2020, p. 1, en su versión modificada por:

   – 32017 R 0254: Reglamento Delegado (UE) 2017/254 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016 (DO L 38 de 15.2.2017, p. 1).

9. 32015 R 1186: Reglamento Delegado (UE) 2015/1186 de la Comisión, de 24 de abril de 2015, por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de los aparatos de calefacción local (DO L 193 de 21.7.2015, p. 20), en su versión modificada por:

   – 32017 R 0254: Reglamento Delegado (UE) 2017/254 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016 (DO L 38 de 15.2.2017, p. 1).

10. 32015 R 1187: Reglamento Delegado (UE) 2015/1187 de la Comisión, de 27 de abril de 2015, por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de calderas de combustible sólido y equipos combinados compuestos por una caldera de combustible sólido, calefactores complementarios, controles de temperatura y dispositivos solares (DO L 193 de 21.7.2015, p. 43), en su versión modificada por:

– 32017 R 0254: Reglamento Delegado (UE) 2017/254 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016 (DO L 38 de 15.2.2017, p. 1).

11. 32015 R 1094: Reglamento Delegado (UE) 2015/1094 de la Comisión, de 5 de mayo de 2015, por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con el etiquetado energético de los armarios de conservación refrigerados profesionales (DO L 177 de 8.7.2015, p. 2), en su versión modificada por:

– 32017 R 0254: Reglamento Delegado (UE) 2017/254 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016 (DO L 38 de 15.2.2017, p. 1).

12. 32017 R 0254: Reglamento Delegado (UE) 2017/254 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016, por el que se modifican los Reglamentos Delegados (UE) n.º 1059/2010, (UE) n.º 1060/2010, (UE) n.º 1061/2010, (UE) n.º 1062/2010, (UE) n.º 626/2011, (UE) n.º 392/2012, (UE) n.º 874/2012, (UE) n.º 665/2013, (UE) n.º 811/2013, (UE) n.º 812/2013, (UE) n.º 65/2014, (UE) n.º 1254/2014, (UE) 2015/1094, (UE) 2015/1186 y (UE) 2015/1187 en lo relativo al uso de las tolerancias en los procedimientos de verificación (DO L 38 de 15.2.2017, p. 1).

13. 32019 R 2013: Reglamento Delegado (UE) 2019/2013 de la Comisión, de 11 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las pantallas electrónicas y se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.º 1062/2010 de la Comisión (DO L 315 de 5.12.2019, p. 1), en su versión modificada por:

– 32021 R 0340: Reglamento Delegado (UE) 2021/340 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2020 (DO L 68 de 26.2.2021, p. 62).

14. 32019 R 2014: Reglamento Delegado (UE) 2019/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2019, por el que se complementa el Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lavadoras domésticas y las lavadoras-secadoras domésticas y por el que se derogan el Reglamento Delegado (UE) n.º 1061/2010 y la Directiva 96/60/CE de la Comisión (DO L 315 de 5.12.2019, p. 29), en su versión modificada por:

– 32021 R 0340: Reglamento Delegado (UE) 2021/340 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2020 (DO L 68 de 26.2.2021, p. 62).

15. 32019 R 2015: Reglamento Delegado (UE) 2019/2015 de la Comisión, de 11 de marzo de 2019, por el que se complementa el Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las fuentes luminosas y se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.º 874/2012 de la Comisión (DO L 315 de 5.12.2019, p. 68), en su versión modificada por:

– 32021 R 0340: Reglamento Delegado (UE) 2021/340 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2020 (DO L 68 de 26.2.2021, p. 62).

16. 32019 R 2016: Reglamento Delegado (UE) 2019/2016 de la Comisión, de 11 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de los aparatos de refrigeración domésticos y se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.º 1060/2010 de la Comisión (DO L 315 de 5.12.2019, p. 102), en su versión modificada por:

   – 32021 R 0340: Reglamento Delegado (UE) 2021/340 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2020 (DO L 68 de 26.2.2021, p. 62).

17. 32019 R 2017: Reglamento Delegado (UE) 2019/2017 de la Comisión, de 11 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de los lavavajillas domésticos y se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.º 1059/2010 de la Comisión (DO L 315 de 5.12.2019, p. 134), en su versión modificada por:

   – 32021 R 0340: Reglamento Delegado (UE) 2021/340 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2020 (DO L 68 de 26.2.2021, p. 62).

18. 32019 R 2018: Reglamento Delegado (UE) 2019/2018 de la Comisión, de 11 de marzo de 2019, por el que se complementa el Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de los aparatos de refrigeración con función de venta directa (DO L 315 de 5.12.2019, p. 155), en su versión modificada por:

   – 32021 R 0340: Reglamento Delegado (UE) 2021/340 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2020 (DO L 68 de 26.2.2021, p. 62).

CAPÍTULO 8

EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de los actos jurídicos de la UE enumerados en el presente capítulo se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. El período contemplado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 finalizará el 31 de diciembre de 2025.

1. 32010 L 0031: Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios (DO L 153 de 18.6.2010, p. 13), en su versión modificada por:

   – 32018 L 0844: Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018 (DO L 156 de 19.6.2018, p. 75),

   – 32018 R 1999: Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018 (DO L 328 de 21.12.2018, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Directiva se entenderán con las adaptaciones siguientes:

a) en el artículo 2 *bis*, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. Andorra fijará, a más tardar el 31 de diciembre de 2025, un objetivo nacional indicativo para garantizar un parque inmobiliario nacional altamente eficiente en términos energéticos y descarbonizado, y facilitar la transformación económicamente rentable de los edificios existentes en edificios de consumo de energía casi nulo para 2050, como parte de sus planes de energía y cambio climático de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (UE) 2018/1999. Andorra también fijará hitos indicativos para 2030, 2040 y 2050 con vistas a alcanzar el objetivo nacional indicativo.»;

b) en el artículo 2 *bis*, el apartado 8 se sustituye por el texto siguiente:

«8. Andorra presentará a la Comisión una estrategia de renovación a largo plazo a más tardar el 31 de diciembre de 2025.»;

c) en el artículo 5, apartado 2, la última frase del segundo párrafo se sustituye por el texto siguiente:

«El primer informe se presentará el 30 de junio de 2027 a más tardar.».

2. 32020 R 2155: Reglamento Delegado (UE) 2020/2155 de la Comisión, de 14 de octubre de 2020, por el que se completa la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de un régimen común voluntario de la Unión Europea para la valoración del grado de preparación para aplicaciones inteligentes de los edificios (DO L 431 de 21.12.2020, p. 9).

3. 32020 R 2156: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2156 de la Comisión, de 14 de octubre de 2020, por el que se detallan las modalidades técnicas para la aplicación efectiva de un régimen común voluntario de la Unión para la valoración del grado de preparación para aplicaciones inteligentes de los edificios (DO L 431 de 21.12.2020, p. 25).

4. 32012 R 0244: Reglamento Delegado (UE) n.º 244/2012 de la Comisión, de 16 de enero de 2012, que complementa la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la eficiencia energética de los edificios, estableciendo un marco metodológico comparativo para calcular los niveles óptimos de rentabilidad de los requisitos mínimos de eficiencia energética de los edificios y de sus elementos (DO L 81 de 21.3.2012, p. 18).

CAPÍTULO 9

NEUMÁTICOS

1. 32020 R 0740: Reglamento (UE) 2020/740 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo al etiquetado de los neumáticos en relación con la eficiencia en términos de consumo de carburante y otros parámetros, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1369 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1222/2009 (DO L 177 de 5.6.2020, p. 1).

CAPÍTULO 10

DISEÑO ECOLÓGICO DE LOS PRODUCTOS QUE UTILIZAN ENERGÍA

1. 31992 L 0042: Directiva 92/42/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a los requisitos de rendimiento para las calderas nuevas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos (DO L 167 de 22.6.1992, p. 17), en su versión modificada por:

   – 31993 L 0068: Directiva 93/68/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1993 (DO L 220 de 30.8.1993, p. 1),

   – 32008 L 0028: Directiva 2008/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008 (DO L 81 de 20.3.2008, p. 48),

   – 32013 R 0813: Reglamento (UE) n.º 813/2013 de la Comisión, de 2 de agosto de 2013 (DO L 239 de 6.9.2013, p. 136).

2. 32009 L 0125: Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía (versión refundida de la Directiva 2005/32/CE) (DO L 285 de 31.10.2009, p. 10), en su versión modificada por:

   – 32012 L 0027: Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 315 de 14.11.2012, p. 1).

3. 32008 R 1275: Reglamento (CE) n.º 1275/2008 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2008, por el que se desarrolla la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo concerniente a los requisitos de diseño ecológico aplicables al consumo de energía eléctrica en los modos preparado y desactivado de los equipos eléctricos y electrónicos domésticos y de oficina (DO L 339 de 18.12.2008, p. 45), en su versión modificada por:

– 32009 R 0278: Reglamento (CE) n.º 278/2009 de la Comisión, de 6 de abril de 2009 (DO L 93 de 7.4.2009, p. 3),

– 32009 R 0642: Reglamento (CE) n.º 642/2009 de la Comisión, de 22 de julio de 2009 (DO L 191 de 23.7.2009, p. 42),

– 32013 R 0617: Reglamento (UE) n.º 617/2013 de la Comisión, de 26 de junio de 2013 (DO L 175 de 27.6.2013, p. 13),

– 32013 R 0801: Reglamento (UE) n.º 801/2013 de la Comisión, de 22 de agosto de 2013 (DO L 225 de 23.8.2013, p. 1),

– 32016 R 2282: Reglamento (UE) n.º 2016/2282 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016 (DO L 346 de 20.12.2016, p. 51),

– 32019 R 2021: Reglamento (UE) 2019/2021 de la Comisión, de 1 de octubre de 2019 (DO L 315 de 5.12.2019, p. 241),

– 32019 R 2022: Reglamento (UE) 2019/2022 de la Comisión, de 1 de octubre de 2019 (DO L 315 de 5.12.2019, p. 267),

– 32019 R 2023: Reglamento (UE) 2019/2023 de la Comisión, de 1 de octubre de 2019 (DO L 315 de 5.12.2019, p. 285).

4. 32009 R 0107: Reglamento (CE) n.º 107/2009 de la Comisión, de 4 de febrero de 2009, por el que se desarrolla la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a los descodificadores simples (DO L 36 de 5.2.2009, p. 8), en su versión modificada por:

– 32016 R 2282: Reglamento (UE) 2016/2282 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016 (DO L 346 de 20.12.2016, p. 51).

5. 32009 R 0641: Reglamento (CE) n.º 641/2009 de la Comisión, de 22 de julio de 2009, por el que se desarrolla la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a los circuladores sin prensaestopas independientes y a los circuladores sin prensaestopas integrados en productos (DO L 191 de 23.7.2009, p. 35), en su versión modificada por:

– 32012 R 0622: Reglamento (UE) n.º 622/2012 de la Comisión, de 11 de julio de 2012 (DO L 180 de 12.7.2012, p. 4),

– 32016 R 2282: Reglamento (UE) 2016/2282 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016 (DO L 346 de 20.12.2016, p. 51).

6. 32011 R 0327: Reglamento (UE) n.º 327/2011 de la Comisión, de 30 de marzo de 2011, por el que se aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico para los ventiladores de motor con una potencia eléctrica de entrada comprendida entre 125 W y 500 kW (DO L 90 de 6.4.2011, p. 8), en su versión modificada por:

   – 32013 R 0666: Reglamento (UE) n.º 666/2013 de la Comisión, de 8 de julio de 2013 (DO L 192 de 13.7.2013, p. 24),

   – 32016 R 2282: Reglamento (UE) 2016/2282 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016 (DO L 346 de 20.12.2016, p. 51).

7. 32012 R 0206: Reglamento (UE) n.º 206/2012 de la Comisión, de 6 de marzo de 2012, por el que se desarrolla la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto de los requisitos de diseño ecológico aplicables a los acondicionadores de aire y a los ventiladores (DO L 72 de 10.3.2012, p. 7), en su versión modificada por:

   – 32016 R 2282: Reglamento (UE) 2016/2282 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016 (DO L 346 de 20.12.2016, p. 51).

8. 32012 R 0547: Reglamento (UE) n.º 547/2012 de la Comisión, de 25 de junio de 2012, por el que se aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico para las bombas hidráulicas (DO L 165 de 26.6.2012, p. 28), en su versión modificada por:

   – 32016 R 2282: Reglamento (UE) 2016/2282 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016 (DO L 346 de 20.12.2016, p. 51).

9. 32012 R 0932: Reglamento (UE) n.º 932/2012 de la Comisión, de 3 de octubre de 2012, por el que se aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a las secadoras de tambor domésticas (DO L 278 de 12.10.2012, p. 1), en su versión modificada por:

   – 32016 R 2282: Reglamento (UE) 2016/2282 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016 (DO L 346 de 20.12.2016, p. 51).

10. 32013 R 0617: Reglamento (UE) n.º 617/2013 de la Comisión, de 26 de junio de 2013, por el que se desarrolla la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a los ordenadores y servidores informáticos (DO L 175 de 27.6.2013, p. 13), en su versión modificada por:

   – 32016 R 2282: Reglamento (UE) 2016/2282 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016 (DO L 346 de 20.12.2016, p. 51),

   – 32019 R 0424: Reglamento (UE) 2019/424 de la Comisión, de 15 de marzo de 2019.

11. 32013 R 0666: Reglamento (UE) n.º 666/2013 de la Comisión, de 8 de julio de 2013, por el que se aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico para aspiradoras (DO L 192 de 13.7.2013, p. 24), en su versión modificada por:

   – 32016 R 2282: Reglamento (UE) 2016/2282 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016 (DO L 346 de 20.12.2016, p. 51).

12. 32013 R 0813: Reglamento (UE) n.º 813/2013 de la Comisión, de 2 de agosto de 2013, por el que se desarrolla la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto de los requisitos de diseño ecológico aplicables a los aparatos de calefacción y a los calefactores combinados (DO L 239 de 6.9.2013, p. 136), en su versión modificada por:

– 32016 R 2282: Reglamento (UE) 2016/2282 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016 (DO L 346 de 20.12.2016, p. 51).

13. 32013 R 0814: Reglamento (UE) n.º 814/2013 de la Comisión, de 2 de agosto de 2013, por el que se aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico para calentadores de agua y depósitos de agua caliente (DO L 239 de 6.9.2013, p. 162), en su versión modificada por:

– 32016 R 2282: Reglamento (UE) 2016/2282 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016 (DO L 346 de 20.12.2016, p. 51).

14. 32014 R 0066: Reglamento (UE) n.º 66/2014 de la Comisión, de 14 de enero de 2014, por el que se aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a los hornos, las placas de cocina y las campanas extractoras de uso doméstico (DO L 29 de 31.1.2014, p. 33), en su versión modificada por:

– 32016 R 2282: Reglamento (UE) 2016/2282 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016 (DO L 346 de 20.12.2016, p. 51).

15. 32014 R 0548: Reglamento (UE) n.º 548/2014 de la Comisión, de 21 de mayo de 2014, por el que se desarrolla la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los transformadores de potencia pequeños, medianos y grandes (DO L 152 de 22.5.2014, p. 1), en su versión modificada por:

– 32016 R 2282: Reglamento (UE) 2016/2282 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016 (DO L 346 de 20.12.2016, p. 51),

– 32019 R 1783: Reglamento (UE) 2019/1783 de la Comisión, de 1 de octubre de 2019 (DO L 272 de 25.10.2019, p. 107).

16. 32014 R 1253: Reglamento (UE) n.º 1253/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, por el que se desarrolla la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los requisitos de diseño ecológico aplicables a las unidades de ventilación (DO L 337 de 25.11.2014, p. 8), en su versión corregida en el DO L 221 de 10.7.2020, p. 105, en su versión modificada por:

– 32016 R 2282: Reglamento (UE) 2016/2282 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016 (DO L 346 de 20.12.2016, p. 51).

17. 32015 R 1185: Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión, de 24 de abril de 2015, por el que se desarrolla la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a los aparatos de calefacción local de combustible sólido (DO L 193 de 21.7.2015, p. 1), en su versión modificada por:

– 32016 R 2282: Reglamento (UE) 2016/2282 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016 (DO L 346 de 20.12.2016, p. 51).

18. 32015 R 1188: Reglamento (UE) 2015/1188 de la Comisión, de 28 de abril de 2015, por el que se aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a los aparatos de calefacción local (DO L 193 de 21.7.2015, p. 76), en su versión modificada por:

– 32016 R 2282: Reglamento (UE) 2016/2282 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016 (DO L 346 de 20.12.2016, p. 51).

19. 32015 R 1189: Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión, de 28 de abril de 2015, por el que se desarrolla la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los requisitos de diseño ecológico aplicables a las calderas de combustible sólido (DO L 193 de 21.7.2015, p. 100), en su versión modificada por:

– 32016 R 2282: Reglamento (UE) 2016/2282 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016 (DO L 346 de 20.12.2016, p. 51).

20. 32015 R 1095: Reglamento (UE) 2015/1095 de la Comisión, de 5 de mayo de 2015, por el que se aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico para armarios de conservación refrigerados profesionales, armarios abatidores de temperatura, unidades de condensación y enfriadores de procesos (DO L 177 de 8.7.2015, p. 19), en su versión modificada por:

– 32016 R 2282: Reglamento (UE) 2016/2282 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016 (DO L 346 de 20.12.2016, p. 51).

21. 32016 R 2281: Reglamento (UE) 2016/2281 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016, que aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos de calentamiento de aire, los productos de refrigeración, las enfriadoras de procesos de alta temperatura y los ventiloconvectores (DO L 346 de 20.12.2016, p. 1), en su versión modificada por:

– 32016 R 2282: Reglamento (UE) 2016/2282 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016 (DO L 346 de 20.12.2016, p. 51).

22. 32016 R 2282: Reglamento (UE) 2016/2282 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1275/2008, (CE) n.º 107/2009, (CE) n.º 278/2009, (CE) n.º 640/2009, (CE) n.º 641/2009, (CE) n.º 642/2009, (CE) n.º 643/2009, (UE) n.º 1015/2010, (UE) n.º 1016/2010, (UE) n.º 327/2011, (UE) n.º 206/2012, (UE) n.º 547/2012, (UE) n.º 932/2012, (UE) n.º 617/2013, (UE) n.º 666/2013, (UE) n.º 813/2013, (UE) n.º 814/2013, (UE) n.º 66/2014, (UE) n.º 548/2014, (UE) n.º 1253/2014, (UE) 2015/1095, (UE) 2015/1185, (UE) 2015/1188, (UE) 2015/1189 y (UE) 2016/2281 en lo que respecta al uso de tolerancias en los procedimientos de verificación.

23. 32019 R 0424: Reglamento (UE) 2019/424 de la Comisión, de 15 de marzo de 2019, por el que se establecen requisitos de diseño ecológico para servidores y productos de almacenamiento de datos de conformidad con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 617/2013 de la Comisión (DO L 74 de 18.3.2019, p. 46), en su versión modificada por:

– 32021 R 0341: Reglamento (UE) 2021/341 de la Comisión, de 23 de febrero de 2021 (DO L 68 de 26.2.2021, p. 108).

24. 32019 R 1781: Reglamento (UE) 2019/1781 de la Comisión, de 1 de octubre de 2019, por el que se establecen requisitos de diseño ecológico para los motores eléctricos y los variadores de velocidad de conformidad con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, se modifica el Reglamento (CE) n.º 641/2009 en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a los circuladores sin prensaestopas independientes y a los circuladores sin prensaestopas integrados en productos y se deroga el Reglamento (CE) n.º 640/2009 de la Comisión (DO L 272 de 25.10.2019, p. 74), en su versión modificada por:

– 32021 R 0341: Reglamento (UE) 2021/341 de la Comisión, de 23 de febrero de 2021 (DO L 68 de 26.2.2021, p. 108).

25. 32019 R 1782: Reglamento (UE) 2019/1782 de la Comisión, de 1 de octubre de 2019, por el que se establecen requisitos de diseño ecológico para las fuentes de alimentación externas de conformidad con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 278/2009 de la Comisión (DO L 272 de 25.10.2019, p. 95).

26. 32019 R 1784: Reglamento (UE) 2019/1784 de la Comisión, de 1 de octubre de 2019, por el que se establecen requisitos de diseño ecológico para los equipos de soldadura de conformidad con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 272 de 25.10.2019, p. 121).

27. 32019 R 2019: Reglamento (UE) 2019/2019 de la Comisión, de 1 de octubre de 2019, por el que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables a los aparatos de refrigeración de conformidad con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 643/2009 de la Comisión (DO L 315 de 5.12.2019, p. 187), en su versión modificada por:

– 32021 R 0341: Reglamento (UE) 2021/341 de la Comisión, de 23 de febrero de 2021 (DO L 68 de 26.2.2021, p. 108).

28. 32019 R 2020: Reglamento (UE) 2019/2020 de la Comisión, de 1 de octubre de 2019, por el que se establecen requisitos de diseño ecológico para las fuentes luminosas y los mecanismos de control independientes con arreglo a la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 244/2009, (CE) n.º 245/2009 y (UE) n.º 1194/2012 de la Comisión (DO L 315 de 5.12.2019, p. 209), en su versión modificada por:

– 32021 R 0341: Reglamento (UE) 2021/341 de la Comisión, de 23 de febrero de 2021 (DO L 68 de 26.2.2021, p. 108).

29. 32019 R 2021: Reglamento (UE) 2019/2021 de la Comisión, de 1 de octubre de 2019, por el que se establecen requisitos de diseño ecológico aplicables a las pantallas electrónicas con arreglo a la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, se modifica el Reglamento (CE) n.º 1275/2008 de la Comisión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 642/2009 de la Comisión (DO L 315 de 5.12.2019, p. 241), en su versión modificada por:

– 32021 R 0341: Reglamento (UE) 2021/341 de la Comisión, de 23 de febrero de 2021 (DO L 68 de 26.2.2021, p. 108).

30. 32019 R 2022: Reglamento (UE) 2019/2022 de la Comisión, de 1 de octubre de 2019, por el que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables a los lavavajillas domésticos con arreglo a la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, se modifica el Reglamento (CE) n.º 1275/2008 de la Comisión y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1016/2010 de la Comisión (DO L 315 de 5.12.2019, p. 267), en su versión modificada por:

– 32021 R 0341: Reglamento (UE) 2021/341 de la Comisión, de 23 de febrero de 2021 (DO L 68 de 26.2.2021, p. 108).

31. 32019 R 2023: Reglamento (UE) 2019/2023 de la Comisión, de 1 de octubre de 2019, por el que se establecen requisitos de diseño ecológico aplicables a las lavadoras domésticas y a las lavadoras-secadoras domésticas con arreglo a la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1275/2008 de la Comisión y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1015/2010 de la Comisión (DO L 315 de 5.12.2019, p. 285), en su versión modificada por:

– 32021 R 0341: Reglamento (UE) 2021/341 de la Comisión, de 23 de febrero de 2021 (DO L 68 de 26.2.2021, p. 108).

32. 32019 R 2024: Reglamento (UE) 2019/2024 de la Comisión, de 1 de octubre de 2019, por el que se establecen requisitos de diseño ecológico para los aparatos de refrigeración con función de venta directa con arreglo a la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 315 de 5.12.2019, p. 313), en su versión modificada por:

– 32021 R 0341: Reglamento (UE) 2021/341 de la Comisión, de 23 de febrero de 2021 (DO L 68 de 26.2.2021, p. 108).

ANEXO V. PROTOCOLO DE ANDORRA

LIBRE CIRCULACIÓN DE TRABAJADORES

Lista contemplada en el artículo 14 del Acuerdo marco

INTRODUCCIÓN

Cuando los actos jurídicos mencionados en el presente anexo contengan nociones o hagan referencia a procedimientos que sean específicos del ordenamiento jurídico de la UE, tales como:

– considerandos;

– destinatarios de los actos jurídicos de la UE;

– referencias a territorios o a lenguas de la UE;

– referencias a los derechos y a las obligaciones de los Estados miembros de la UE, sus entidades públicas, empresas o particulares en sus relaciones entre sí; y

– referencias a los procedimientos de información y notificación;

será aplicable el Protocolo marco 1, sobre adaptaciones horizontales, salvo disposición en contrario del presente anexo.

ADAPTACIONES SECTORIALES

Las disposiciones de las adaptaciones sectoriales del anexo VIII del Protocolo de Andorra se aplicarán, según proceda, al presente anexo.

PERÍODO TRANSITORIO

Los artículos 32 a 34 del Protocolo de Andorra se aplicarán al presente anexo, según proceda y salvo disposición en contrario en el presente anexo.

ACTOS MENCIONADOS

1. El acto mencionado en el punto 3 del anexo VIII del presente Acuerdo (Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), adaptado a efectos del Acuerdo, se aplicará, según proceda, a los ámbitos cubiertos por el presente anexo.

2. El acto mencionado en el punto 4 del anexo VIII (Reglamento (UE) 2019/1157 del Parlamento Europeo y del Consejo), adaptado a efectos del Acuerdo, se aplicará, según proceda, a los ámbitos cubiertos por el presente anexo.

3. 32011 R 0492: Reglamento (UE) n.º 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DO L 141 de 27.5.2011, p. 1), en su versión modificada por:

   – 32016 R 0589: Reglamento (UE) 2016/589 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2016 (DO L 107 de 22.4.2016, p. 1),

– 32019 R 1149: Reglamento (UE) 2019/1149 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019 (DO L 186 de 11.7.2019, p. 21).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

a) no será aplicable el artículo 36, apartado 1;

b) en el artículo 36, apartado 2, la referencia al artículo 48 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea se sustituye por la referencia al artículo 15 del presente Acuerdo.

4. 32016 R 0589: Reglamento (UE) 2016/589 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2016, relativo a una red europea de servicios de empleo (EURES), al acceso de los trabajadores a los servicios de movilidad y a la mayor integración de los mercados de trabajo y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 492/2011 y (UE) n.º 1296/2013 (DO L 107 de 22.4.2016, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

5. 32018 D 0170: Decisión de Ejecución (UE) 2018/170 de la Comisión, de 2 de febrero de 2018, sobre las especificaciones detalladas uniformes para la recogida y el análisis de datos para supervisar y evaluar el funcionamiento de la red EURES (DO L 31 de 3.2.2018, p. 104).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Decisión se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

6. 32017 D 1255: Decisión de Ejecución (UE) 2017/1255 de la Comisión, de 11 de julio de 2017, relativa a un modelo de descripción de los sistemas y procedimientos nacionales para la admisión de organizaciones como miembros y socios de EURES (DO L 179 de 12.7.2017, p. 18).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Decisión se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

7. 32017 D 1256: Decisión de Ejecución (UE) 2017/1256 de la Comisión, de 11 de julio de 2017, relativa a los modelos y procedimientos necesarios para el intercambio de información a escala de la Unión sobre los programas de trabajo nacionales de la red EURES (DO L 179 de 12.7.2017, p. 24).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Decisión se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

8. 32017 D 1257: Decisión de Ejecución (UE) 2017/1257 de la Comisión, de 11 de julio de 2017, relativa a las normas técnicas y formatos necesarios para el establecimiento de un sistema uniforme que permita la puesta en correspondencia de las ofertas y las demandas de empleo y los CV en el portal EURES (DO L 179 de 12.7.2017, p. 32).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Decisión se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

9. 31977 L 0486: Directiva 77/486/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1977, relativa a la escolarización de los hijos de los trabajadores migrantes (DO L 199 de 6.8.1977, p. 32).

10. 32014 L 0054: Directiva 2014/54/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre medidas para facilitar el ejercicio de los derechos conferidos a los trabajadores en el contexto de la libre circulación de los trabajadores (DO L 128 de 30.4.2014, p. 8).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Directiva se entenderán con las adaptaciones siguientes:

a) las palabras «ciudadanos de la Unión» se sustituyen por «nacionales de los Estados miembros de la UE y Andorra»;

b) las palabras «trabajadores de la Unión» se sustituyen por «trabajadores»;

c) en los artículos 1 y 3, las palabras «artículo 45 del TFUE» se sustituyen por «artículo 14 del Acuerdo de Asociación»;

d) en el artículo 4, las palabras «normativa de la Unión relativa a la libre circulación de los trabajadores» se sustituyen por «normativa relativa a la libre circulación de los trabajadores según el Acuerdo de Asociación»;

e) en el artículo 6, las palabras «Derecho de la Unión» se sustituyen por «Acuerdo de Asociación»;

f) en el artículo 7, las palabras «el artículo 21 del TFUE y» no serán aplicables.

11. 32018 D 1020: Decisión de Ejecución (UE) 2018/1020 de la Comisión, de 18 de julio de 2018, relativa a la adopción y la actualización de la lista de capacidades, competencias y ocupaciones de la clasificación europea a efectos de la puesta en correspondencia automatizada a través de la plataforma informática común de EURES (DO L 183 de 19.7.2018, p. 17).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Decisión se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

12. 32018 D 1021: Decisión de Ejecución (UE) 2018/1021 de la Comisión, de 18 de julio de 2018, relativa a la adopción de las normas y los formatos técnicos necesarios para el funcionamiento de la puesta en correspondencia automatizada a través de la plataforma informática común utilizando la clasificación europea y la interoperabilidad entre los sistemas nacionales y la clasificación europea (DO L 183 de 19.7.2018, p. 20).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Decisión se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

13. 32019 R 1149: Reglamento (UE) 2019/1149 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se crea la Autoridad Laboral Europea, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 883/2004, (UE) n.º 492/2011 y (UE) 2016/589 y se deroga la Decisión (UE) 2016/344 (DO L 186 de 11.7.2019, p. 21).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

en el artículo 17 se inserta el apartado siguiente:

«1 *bis*. Andorra podrá participar en las reuniones y deliberaciones del Consejo de Administración de la Autoridad Laboral Europea en calidad de observador, sin participar en ninguna otra actividad de la Autoridad Laboral Europea.».

Esta adaptación se revisará cinco años después de la entrada en vigor del Acuerdo.

ANEXO VI. PROTOCOLO DE ANDORRA

SEGURIDAD SOCIAL

Lista contemplada en el artículo 15 del Acuerdo marco

ÍNDICE

1 Coordinación general de la seguridad social 2
2 Protección de los derechos de pensión complementaria 7

INTRODUCCIÓN

Cuando los actos jurídicos mencionados en el presente anexo contengan nociones o hagan referencia a procedimientos que sean específicos del ordenamiento jurídico de la UE, tales como:

– considerandos;

– destinatarios de los actos jurídicos de la UE;

– referencias a territorios o a lenguas de la UE;

– referencias a los derechos y a las obligaciones de los Estados miembros de la UE, sus entidades públicas, empresas o particulares en sus relaciones entre sí; y

– referencias a los procedimientos de información y notificación;

será aplicable el Protocolo marco 1, sobre adaptaciones horizontales, salvo disposición en contrario del presente anexo.

CAPÍTULO 1

COORDINACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ACTOS MENCIONADOS

1. 32004 R 0883: Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social (DO L 166 de 30.4.2004, p. 1), en su versión corregida en el DO L 200 de 7.6.2004, p. 1 y DO L 204 de 4.8.2007, p. 30, en su versión modificada por:

   – 32009 R 0988: Reglamento (CE) n.º 988/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 (DO L 284 de 30.10.2009, p. 43),

   – 32010 R 1244: Reglamento (UE) n.º 1244/2010 de la Comisión, de 9 de diciembre de 2010 (DO L 338 de 22.12.2010, p. 35),

   – 32012 R 0465: Reglamento (UE) n.º 465/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012 (DO L 149 de 8.6.2012, p. 4),

   – 32012 R 1224: Reglamento (UE) n.º 1224/2012 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2012 (DO L 349 de 19.12.2012, p. 45),

– 32013 R 0517: Reglamento (UE) n.º 517/2013 del Consejo, de 13 de mayo de 2013 (DO L 158 de 10.6.2013, p. 1),

– 32013 R 1372: Reglamento (UE) n.º 1372/2013 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2013 (DO L 346 de 20.12.2013, p. 27), en su versión modificada por:

  – 32014 R 1368: Reglamento (UE) n.º 1368/2014 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014 (DO L 366 de 20.12.2014, p. 15), en su versión corregida en el DO L 288 de 22.10.2016, p. 58,

– 32017 R 0492: Reglamento (UE) 2017/492 de la Comisión, de 21 de marzo de 2017 (DO L 76 de 22.3.2017, p. 13).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

a) en el anexo II se añade lo siguiente:

«ANDORRA-ESPAÑA

Artículo 11, apartado 4, del Convenio bilateral de seguridad social entre España y Andorra, de 14 de abril de 1978 (relativo a los derechos adquiridos por los asegurados titulares de una pensión española que residen en Andorra para conservar el derecho a las prestaciones en especie como si siguieran residiendo en España sobre la base del 100 %).

Artículo 46 del Convenio bilateral de seguridad social entre España y Andorra, de 1 de enero de 2003 (relativo a los derechos adquiridos por los asegurados titulares de una pensión española que residen en Andorra para conservar el derecho a las prestaciones en especie como si siguieran residiendo en España sobre la base del 100 %).»;

b) en el anexo III se añade lo siguiente:

«ANDORRA»;

c) en el anexo X se añade lo siguiente:

«ANDORRA

a) Complemento no contributivo de las pensiones de invalidez (artículo 170 *bis* de la Ley 17/2008, de 3 de octubre, de la Seguridad Social).

b) Complemento no contributivo de las pensiones de viudedad (artículo 184 de la Ley 17/2008, de 3 de octubre, de la Seguridad Social).

c) Pensión de solidaridad para personas con discapacidad (artículo 25 del Decreto Legislativo de 30.5.2018, de publicación del texto refundido de la Ley 6/2014, de 24 de abril, de servicios sociales y sociosanitarios; y artículos 9 y 10 del Decreto de 7.10.2020, por el que se aprueba el Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales y Sociosanitarios).

d) Pensión de solidaridad para personas mayores (artículo 26 del Decreto Legislativo de 30.5.2018, de publicación del texto refundido de la Ley 6/2014, de 24 de abril, de servicios sociales y sociosanitarios; y artículos 9 y 11 del Decreto de 7.10.2020, por el que se aprueba el Reglamento de Prestaciones).»;

d) NORMAS DE PARTICIPACIÓN DE ANDORRA EN LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE COORDINACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO EN LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y EN LA COMISIÓN DE CUENTAS, AMBAS VINCULADAS A LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DEL ACUERDO MARCO:

Andorra podrá enviar a un representante, con una función consultiva (en calidad de observador), a las reuniones de la Comisión Administrativa de Coordinación de los Sistemas de Seguridad Social, adjunta a la Comisión Europea, y a las reuniones de la Comisión Técnica para el tratamiento de la información y de la Comisión de Cuentas, ambas vinculadas a dicha Comisión Administrativa;

e) será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, a excepción de las disposiciones sobre el intercambio electrónico de información sobre seguridad social, para las que el período será de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

2. 32019 R 0500: Reglamento (UE) 2019/500 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo de 2019, por el que se establecen medidas de contingencia en el ámbito de la coordinación de la seguridad social a raíz de la retirada del Reino Unido de la Unión (DO L 85I de 27.3.2019, p. 35).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. El período mencionado en el apartado 2 de dicho artículo será de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, a excepción de las disposiciones sobre el intercambio electrónico de información sobre seguridad social, para las que el período será de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

3. 32009 R 0987: Reglamento (CE) n.º 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE) n.º 883/2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social (DO L 284 de 30.10.2009, p. 1), en su versión modificada por:

– 32010 R 1244: Reglamento (UE) n.º 1244/2010 de la Comisión, de 9 de diciembre de 2010 (DO L 338 de 22.12.2010, p. 35),

– 32012 R 0465: Reglamento (UE) n.º 465/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012 (DO L 149 de 8.6.2012, p. 4),

– 32012 R 1224: Reglamento (UE) n.º 1224/2012 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2012 (DO L 349 de 19.12.2012, p. 45),

– 32013 R 1372: Reglamento (UE) n.º 1372/2013 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2013 (DO L 346 de 20.12.2013, p. 27),

– 32014 R 1368: Reglamento (UE) n.º 1368/2014 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014 (DO L 366 de 20.12.2014, p. 15), en su versión corregida en el DO L 288 de 22.10.2016, p. 58,

– 32017 R 0492: Reglamento (UE) 2017/492 de la Comisión, de 21 de marzo de 2017 (DO L 76 de 22.3.2017, p. 13).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. El período mencionado en el apartado 2 de dicho artículo será de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, a excepción de las disposiciones sobre el intercambio electrónico de información sobre seguridad social, para las que el período será de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

CAPÍTULO 2

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PENSIÓN COMPLEMENTARIA

ACTOS MENCIONADOS

1. 31998 L 0049: Directiva 98/49/CE del Consejo, de 29 de junio de 1998, relativa a la protección de los derechos de pensión complementaria de los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 209 de 25.7.1998, p. 46).

2. 32014 L 0050: Directiva 2014/50/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a los requisitos mínimos para reforzar la movilidad de los trabajadores entre Estados miembros mediante la mejora de la adquisición y el mantenimiento de los derechos complementarios de pensión (DO L 128 de 30.4.2014, p. 1).

ACTOS QUE LAS PARTES ASOCIADAS TENDRÁN DEBIDAMENTE EN CUENTA

1. 32010 D 0424(01): Decisión n.º A1, de 12 de junio de 2009, relativa al establecimiento de un procedimiento de diálogo y conciliación sobre la validez de los documentos, la determinación de la legislación aplicable y el abono de prestaciones de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO C 106 de 24.4.2010, p. 1).

2. 32010 D 0424(02): Decisión n.º A2, de 12 de junio de 2009, relativa a la interpretación del artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la legislación aplicable a los trabajadores desplazados y a los trabajadores por cuenta propia que trabajen temporalmente fuera del Estado competente (DO C 106 de 24.4.2010, p. 5).

3. 32010 D 0608(01): Decisión n.º A3, de 17 de diciembre de 2009, relativa a la totalización de períodos ininterrumpidos de desplazamiento cubiertos al amparo del Reglamento (CEE) n.º 1408/71 del Consejo y del Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO C 149 de 8.6.2010, p. 3).

4. 32010 D 0710(01): Decisión n.º E2, de 3 de marzo de 2010, relativa a la instauración de un procedimiento de gestión de los cambios introducidos en los datos de los organismos definidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo que se enumeran en el directorio electrónico que forma parte integrante de EESSI (DO C 187 de 10.7.2010, p. 5).

5. 32014 D 0520(03): Decisión n.º E4 de 13 de marzo de 2014 relativa al período transitorio definido en el artículo 95 del Reglamento (CE) n.º 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO C 152 de 20.5.2014, p. 21).

6. 32 017 D 0719(01): Decisión n.º E5, de 16 de marzo de 2017, relativa a las disposiciones prácticas en relación con el período transitorio para el intercambio electrónico de datos contemplado en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO C 233 de 19.7.2017, p. 3).

7. 32018 D 1004 (02): Decisión n.º E6, de 19 de octubre de 2017, relativa a la determinación del momento en que un mensaje electrónico se considera legalmente entregado dentro del sistema de intercambio electrónico de información sobre seguridad social (EESSI) (DO C 355 de 4.10.2018, p. 5).

8. 32020 D 0306 (01): Decisión n.º E7, de 27 de junio de 2019, relativa a las disposiciones prácticas de cooperación e intercambio de datos hasta que el sistema de intercambio electrónico de información sobre la seguridad social (EESSI) se aplique plenamente en los Estados miembros (DO C 73 de 6.3.2020, p. 5).

9. 32010 D 0424(04): Decisión n.º F1, de 12 de junio de 2009, relativa a la interpretación del artículo 68 del Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas de prioridad en caso de acumulación de prestaciones familiares (DO C 106 de 24.4.2010, p. 11).

10. 32016 D 0211(05): Decisión n.º F2, de 23 de junio de 2015, sobre el intercambio de datos entre las instituciones a efectos de la concesión de prestaciones familiares (DO C 52 de 11.2.2016, p. 11).

11. 32019 D 0626(01): Decisión n.º F3, de 19 de diciembre de 2018, sobre la interpretación del artículo 68 del Reglamento (CE) n.º 883/2004 en lo que concierne al método de cálculo del complemento diferencial (DO C 215 de 26.6.2019, p. 2).

12. 32010 D 0424(05): Decisión n.º H1, de 12 de junio de 2009, relativa al marco para la transición de los Reglamentos (CEE) n.º 1408/71 y (CEE) n.º 574/72 del Consejo a los Reglamentos (CE) n.º 883/2004 y (CE) n.º 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la aplicación de las Decisiones y Recomendaciones de la Comisión Administrativa de Coordinación de los Sistemas de Seguridad Social (DO C 106 de 24.4.2010, p. 13).

13. 32010 D 0608(02): Decisión n.º H5, de 18 de marzo de 2010, relativa a la cooperación en la lucha contra el fraude y el error en el marco del Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Consejo y del Reglamento (CE) n.º 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los sistemas de seguridad social (DO C 149 de 8.6.2010, p. 5).

14. 32011 D 0212(01): Decisión n.º H6, de 16 de diciembre de 2010, relativa a la aplicación de determinados principios relacionados con la totalización de los períodos en virtud del artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 883/2004 sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social (DO C 45 de 12.2.2011, p. 5).

15. 32020 D 0807 (01): Decisión n.º H9, de 17 de junio de 2020, relativa a la prórroga de los plazos mencionados en los artículos 67 y 70 del Reglamento (CE) n.º 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como en la Decisión n.º S9, con motivo de la pandemia de COVID-19 (DO C 259 de 7.8.2020, p. 9).

16. 32021 D 0316(01): Decisión n.º H10 de 21 de octubre de 2020 relativa a los métodos de funcionamiento y a la composición de la Comisión Técnica de Tratamiento de la Información de la Comisión Administrativa de Coordinación de los Sistemas de Seguridad Social (DO C 89 de 16.3.2021, p. 6).

17. 32021 D 0506 (01): Decisión n.º H11, de 9 de diciembre de 2020, relativa a la prórroga de los plazos mencionados en los artículos 67 y 70 del Reglamento (CE) n.º 987/2009, así como en la Decisión n.º S9, con motivo de la pandemia de COVID-19 (DO C 170 de 6.5.2021, p. 4).

18. 32022 D 0228 (01): Decisión n.º H12, de 19 de octubre de 2021, relativa a la fecha que debe tenerse en cuenta para determinar los tipos de conversión del artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO C 93 de 28.2.2022, p. 6).

19. 32022 D 0810 (01): Decisión n.º H13, de 30 de marzo de 2022, relativa a la composición y los métodos de trabajo de la Comisión de Cuentas de la Comisión Administrativa de Coordinación de los Sistemas de Seguridad Social (Texto pertinente a efectos del EEE y del Acuerdo UE/Suiza) 2022/C 305/03 (DO C 305 de 10.8.2022, p. 4).

20. 32010 D 0424(07): Decisión n.º P1, de 12 de junio de 2009, relativa a la interpretación del artículo 50, apartado 4, el artículo 58 y el artículo 87, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, por lo que refiere a la concesión de prestaciones de invalidez, vejez y supervivencia (DO C 106 de 24.4.2010, p. 21).

21. 32013 D 0927(01): Decisión n.º R1, de 20 de junio de 2013, relativa a la interpretación del artículo 85 del Reglamento (CE) n.º 987/2009 (DO C 279 de 27.9.2013, p. 11).

22. 32010 D 0424(08): Decisión n.º S1, de 12 de junio de 2009, relativa a la tarjeta sanitaria europea (DO C 106 de 24.4.2010, p. 23).

23. 32010 D 0424(09): Decisión n.º S2, de 12 de junio de 2009, relativa a las características técnicas de la tarjeta sanitaria europea (DO C 106 de 24.4.2010, p. 26).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Decisión se entenderán con la adaptación siguiente:

no obstante lo dispuesto en el punto 3.3.2 del anexo de la Decisión, Andorra deberá tener la posibilidad de incluir las estrellas europeas en las tarjetas sanitarias europeas que expida.

24. 32010 D 0424(10): Decisión n.º S3, de 12 de junio de 2009, por la que se definen las prestaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, y el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como en el artículo 25, sección A, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO C 106 de 24.4.2010, p. 40).

25. 32010 D 0424(15): Decisión n.º S5, de 2 de octubre de 2009, para la interpretación del concepto de «prestaciones en especie» según se define en el artículo 1, letra v *bis*), del Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, en caso de enfermedad o maternidad, de acuerdo con el artículo 17, el artículo 19, el artículo 20, el artículo 22, el artículo 24, apartado 1, el artículo 25, el artículo 26, el artículo 27, apartados 1, 3, 4 y 5, el artículo 28, el artículo 34 y el artículo 36, apartados 1 y 2, del Reglamento (CE) n.º 883/2004, así como para determinar los importes que se reembolsarán de conformidad con los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento (CE) n.º 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO C 106 de 24.4.2010, p. 54).

26. 32010 D 0427(02): Decisión n.º S6, de 22 de diciembre de 2009, relativa a la inscripción en el Estado miembro de residencia con arreglo al artículo 24 del Reglamento (CE) n.º 987/2009, y a la elaboración de los inventarios a que se refiere el artículo 64, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 987/2009 (DO C 107 de 27.4.2010, p. 6).

27. 32011 D 0906(01): Decisión n.º S8, de 15 de junio de 2011, relativa a la concesión de prótesis, grandes aparatos u otras prestaciones en especie de gran importancia contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) n.º 883/2004 sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social (DO C 262 de 6.9.2011, p. 6).

28. 32014 D 0520(02): Decisión n.º S10 de 19 de diciembre de 2013 relativa a la transición de los Reglamentos (CEE) n.º 1408/71 y (CEE) n.º 574/72 a los Reglamentos (CE) n.º 883/2004 y (CE) n.º 987/2009 y a la aplicación de los procedimientos de reembolso (DO C 152 de 20.5.2014, p. 16).

29. 32021 D 0618 (01): Decisión n.º S11, de 9 de diciembre de 2020, relativa a los procedimientos de reembolso para la aplicación de los artículos 35 y 41 del Reglamento (CE) n.º 883/2004 (DO C 236 de 18.6.2021, p. 4).

30. 32010 D 0424(11): Decisión n.º U1, de 12 de junio de 2009, relativa al artículo 54, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, que se refiere a los complementos de prestaciones de desempleo por cargas familiares (DO C 106 de 24.4.2010, p. 42).

31. 32010 D 0424(12): Decisión n.º U2, de 12 de junio de 2009, relativa al ámbito de aplicación del artículo 65, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, que se refiere al derecho a las prestaciones de desempleo de las personas en situación de desempleo total, que no sean trabajadores fronterizos, residentes en el territorio de un Estado miembro distinto del Estado miembro competente durante su último período de actividad por cuenta ajena o por cuenta propia (DO C 106 de 24.4.2010, p. 43).

32. 32010 D 0424(13): Decisión n.º U3, de 12 de junio de 2009, relativa al ámbito de aplicación del concepto «desempleo parcial» aplicable a las personas desempleadas a que se refiere el artículo 65, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO C 106 de 24.4.2010, p. 45).

33. 32012 D 0225(01): Decisión n.º U4, de 13 de diciembre de 2011, relativa a los procedimientos de reembolso de acuerdo con el artículo 65, apartados 6 y 7, del Reglamento (CE) n.º 883/2004 y el artículo 70 del Reglamento (CE) n.º 987/2009 (DO C 57 de 25.2.2012, p. 4).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de las Decisiones se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. El período mencionado en el apartado 2 de dicho artículo será de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo para la aplicación de las Decisiones de la Comisión Administrativa, a excepción de las disposiciones sobre el intercambio electrónico de información sobre seguridad social (Decisiones Serie E), para las que el período será de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

ACTOS DE LOS QUE TOMARÁN NOTA LAS PARTES ASOCIADAS

1. 32018 H 0529 (01): Recomendación n.º A1, de 18 de octubre de 2017, relativa a la emisión del certificado a que se refiere el artículo 19, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO C 183 de 29.5.2018, p. 5).

2. 32013 H 0927 (01): Recomendación n.º H1, de 19 de junio de 2013, relativa a la jurisprudencia Gottardo, según la cual deben concederse también a los trabajadores nacionales de otros Estados miembros las ventajas de que disfrutan los propios nacionales de un Estado miembro en virtud de un convenio bilateral de seguridad social que este haya celebrado con un tercer Estado (DO C 279 de 27.9.2013, p. 13).

3. 32019 H 0429 (01): Recomendación n.º H2, de 10 de octubre de 2018, relativa a la inclusión de elementos de autenticación en los documentos portátiles expedidos por la institución de un Estado miembro que acrediten la situación de una persona a efectos de la aplicación de los Reglamentos (CE) n.º 883/2004 y (CE) n.º 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO C 147 de 29.4.2019, p. 6).

4. 32012 H 0810(01): Recomendación n.º S1, de 15 de marzo de 2012, relativa a los aspectos financieros de las donaciones transfronterizas de órganos en vida (DO C 240 de 10.8.2012, p. 3).

5. 32014 H 0218(01): Recomendación n.º S2, de 22 de octubre de 2013, relativa al derecho a las prestaciones en especie para las personas aseguradas y los miembros de sus familias durante una estancia en un tercer país en virtud de un convenio bilateral entre el Estado miembro competente y el tercer país (DO C 46 de 18.2.2014, p. 8).

6. 32010 H 0424(02): Recomendación n.º U1, de 12 de junio de 2009, sobre la legislación aplicable a personas desempleadas que ejercen una actividad profesional a tiempo parcial o actividad comercial en un Estado miembro distinto del Estado de residencia (DO C 106 de 24.4.2010, p. 49).

7. 32010 H 0424(03): Recomendación n.º U2, de 12 de junio de 2009, relativa a la aplicación del artículo 64, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, a desempleados que acompañen a su cónyuge o pareja de hecho que ejerza una actividad profesional en un Estado miembro distinto del Estado competente (DO C 106 de 24.4.2010, p. 51).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de las Recomendaciones se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. El período mencionado en el apartado 2 de dicho artículo será de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo para la aplicación de las Recomendaciones de la Comisión Administrativa.

ANEXO VII. PROTOCOLO DE ANDORRA

RECONOCIMIENTO DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Lista contemplada en el artículo 16 del Acuerdo marco

ÍNDICE

1 Sistema general, reconocimiento de la experiencia profesional y reconocimiento automático . 2

2 Profesiones jurídicas 7

3 Comercio e intermediarios 10

INTRODUCCIÓN

Cuando los actos jurídicos mencionados en el presente anexo contengan nociones o hagan referencia a procedimientos que sean específicos del ordenamiento jurídico de la UE, tales como:

– considerandos;

– destinatarios de los actos jurídicos de la UE;

– referencias a territorios o a lenguas de la UE;

– referencias a los derechos y a las obligaciones de los Estados miembros de la UE, sus entidades públicas, empresas o particulares en sus relaciones entre sí; y

– referencias a los procedimientos de información y notificación;

será aplicable el Protocolo marco 1, sobre adaptaciones horizontales, salvo disposición en contrario del presente anexo.

ACTOS MENCIONADOS

CAPÍTULO 1

SISTEMA GENERAL, RECONOCIMIENTO DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y RECONOCIMIENTO AUTOMÁTICO

1. 32005 L 0036: Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales (DO L 255 de 30.9.2005, p. 22), en su versión corregida en el DO L 271 de 16.10.2007, p. 18, en su versión corregida en el DO L 93 de 4.4.2008, p. 28, en su versión modificada por:

   – 32006 L 0100: Directiva 2006/100/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006 (DO L 363 de 20.12.2006, p. 141), en su versión corregida en el 32006L0100R(02) (DO L 177 de 8.7.2015, p. 60),

   – 32011 R 0213: Reglamento (UE) n.º 213/2011 de la Comisión, de 3 de marzo de 2011 (DO L 59 de 4.3.2011, p. 4),

– 12012 J 003: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Croacia y a las adaptaciones del Tratado de la Unión Europea, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, adoptada el 9 de diciembre de 2011 (DO L 112 de 24.4.2012, p. 21),

– 32013 L 0025: Directiva 2013/25/UE del Consejo, de 13 de mayo de 2013 (DO L 158 de 10.6.2013, p. 368),

– 32013 L 0055: Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013 (DO L 354 de 28.12.2013, p. 132),

– 32016 D 0790: Decisión Delegada (UE) 2016/790 de la Comisión, de 13 de enero de 2016, que modifica el anexo V de la Directiva 2005/36/CE (DO L 134 de 24.5.2016, p. 135),

– 32017 D 2113: Decisión Delegada (UE) 2017/2113 de la Comisión, de 11 de septiembre de 2017, que modifica el anexo V de la Directiva 2005/36/CE (DO L 317 de 1.12.2017, p. 119),

– 32019 D 0608: Decisión Delegada (UE) 2019/608 de la Comisión, de 16 de enero de 2019, que modifica el anexo V de la Directiva 2005/36/CE (DO L 104 de 15.4.2019, p. 1),

– 32020 D 0548: Decisión Delegada (UE) 2020/548 de la Comisión, de 23 de enero de 2020, que modifica el anexo V de la Directiva 2005/36/CE [notificada con el número C(2020) 229] (DO L 131 de 24.4.2020, p. 1),

– 32021 D 2183: Decisión Delegada (UE) 2021/2183 de la Comisión, de 25 de agosto de 2021, que modifica el anexo V de la Directiva 2005/36/CE (DO L 444 de 10.12.2021, p. 16).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Directiva se entenderán con las adaptaciones siguientes:

a) será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo;

b) no será aplicable el artículo 9, letra e), de esta Directiva.

2. 32007 D 0172: Decisión 2007/172/CE de la Comisión, de 19 de marzo de 2007, por la que se crea el Grupo de Coordinadores para el Reconocimiento de las Cualificaciones Profesionales (DO L 79 de 20.3.2007, p. 38).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Decisión se entenderán con las adaptaciones siguientes:

a) será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo;

b) modalidades de participación de Andorra en el grupo de coordinadores para el reconocimiento de cualificaciones profesionales de conformidad con el artículo 81, apartado 7, del presente Acuerdo:

i) Andorra podrá designar, con arreglo al artículo 4, apartado 1, de la Decisión 2007/172/CE de la Comisión, a quienes vayan a participar en calidad de observadores en las reuniones del Grupo de Coordinadores para el Reconocimiento de las Cualificaciones Profesionales;

ii) la Comisión informará a su debido tiempo a estos participantes de la fecha de las reuniones del Grupo y les remitirá los documentos pertinentes.

3. 32015 R 0983: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/983 de la Comisión, de 24 de junio de 2015, sobre el procedimiento de expedición de la tarjeta profesional europea y la aplicación del mecanismo de alerta con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 159 de 25.6.2015, p. 27).

   A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

   será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

4. 32018 L 0958: Directiva (UE) 2018/958 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de junio de 2018, relativa al test de proporcionalidad antes de adoptar nuevas regulaciones de profesiones (DO L 173 de 9.7.2018, p. 25).

   A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Directiva se entenderán con la adaptación siguiente:

   será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

5. 32019 R 0907: Reglamento Delegado (UE) 2019/907 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se establece una prueba común de formación para instructores de esquí de conformidad con el artículo 49 *ter* de la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al reconocimiento de las cualificaciones profesionales (DO L 145 de 4.6.2019, p. 7).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

CAPÍTULO 2

PROFESIONES JURÍDICAS

1. 31977 L 0249: Directiva 77/249/CEE del Consejo, de 22 de marzo de 1977, dirigida a facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación de servicios por los abogados (DO L 78 de 26.3.1977, p. 17), en su versión modificada por:

– 1 79 H: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Helénica y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 291 de 19.11.1979, p. 17),

– 1 85 I: Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23),

– 1 03 T: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca y a los ajustes de los Tratados en los que se fundamenta la Unión Europea adoptada el 16 de abril de 2003 (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33),

– 1 94 N: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Suecia y a las adaptaciones de los Tratados en los que se basa la Unión Europea (DO C 241 de 29.8.1994, p. 21, en su versión modificada en el DO L 1 de 1.1.1995, p. 1),

– 32006 L 0100: Directiva 2006/100/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006 (DO L 363 de 20.12.2006, p. 141),

– 32013 L 0025: Directiva 2013/25/UE del Consejo, de 13 de mayo de 2013 (DO L 158 de 10.6.2013, p. 368).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Directiva se entenderán con las adaptaciones siguientes:

a) será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo;

b) en el artículo 1, apartado 2, se añade el texto siguiente:

«Andorra: "Advocat"».

2. 31998 L 0005: Directiva 98/5/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, destinada a facilitar el ejercicio permanente de la profesión de abogado en un Estado miembro distinto de aquel en el que se haya obtenido el título (DO L 77 de 14.3.1998, p. 36), en su versión modificada por:

– 1 03 T: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca y a los ajustes de los Tratados en los que se fundamenta la Unión Europea adoptada el 16 de abril de 2003 (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33),

– 32006 L 0100: Directiva 2006/100/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006 (DO L 363 de 20.12.2006, p. 141),

– 32013 L 0025: Directiva 2013/25/UE del Consejo, de 13 de mayo de 2013 (DO L 158 de 10.6.2013, p. 368).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Directiva se entenderán con las adaptaciones siguientes:

a) será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo;

b) en el artículo 1, apartado 2, letra a), se añade el texto siguiente:

«Andorra: "Advocat"».

CAPÍTULO 3

COMERCIO E INTERMEDIARIOS

1. 31974 L 0556: Directiva 74/556/CEE del Consejo, de 4 de junio de 1974, relativa a las modalidades de las medidas transitorias que han de adoptarse en el ámbito de las actividades de comercio y distribución de productos tóxicos o que impliquen la utilización profesional de dichos productos, incluidas las actividades de intermediario (DO L 307 de 18.11.1974, p. 1).

2. 31974 L 0557: Directiva 74/557/CEE del Consejo, de 4 de junio de 1974, relativa a la realización de la libertad de establecimiento y de la libre prestación de servicios para las actividades no asalariadas y de intermediarios en el sector del comercio y la distribución de productos tóxicos (DO L 307 de 18.11.1974, p. 5), en su versión modificada por:

   – 1 03 T: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca y a los ajustes de los Tratados en los que se fundamenta la Unión Europea adoptada el 16 de abril de 2003 (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33),

   – 1 94 N: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Suecia y a las adaptaciones de los Tratados en los que se basa la Unión Europea (DO C 241 de 29.8.1994, p. 21, en su versión modificada en el DO L 1 de 1.1.1995, p. 1),

   – 32006 L 0101: Directiva 2006/0101/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006 (DO L 363 de 20.12.2006, p. 238),

– 32013 L 0025: Directiva 2013/25/UE del Consejo, de 13 de mayo de 2013 (DO L 158 de 10.6.2013, p. 368).

3. 31986 L 0653: Directiva 86/653/CEE del Consejo de 18 de diciembre de 1986 relativa a la coordinación de los derechos de los Estados Miembros en lo referente a los agentes comerciales independientes (DO L 382 de 31.12.1986, p. 17).

ANEXO VIII. PROTOCOLO DE ANDORRA

LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO

Lista contemplada en el artículo 17 del Acuerdo marco

INTRODUCCIÓN

Cuando los actos jurídicos mencionados en el presente anexo contengan nociones o hagan referencia a procedimientos que sean específicos del ordenamiento jurídico de la UE, tales como:

– considerandos;

– destinatarios de los actos jurídicos de la UE;

– referencias a territorios o a lenguas de la UE;

– referencias a los derechos y a las obligaciones de los Estados miembros de la UE, sus entidades públicas, empresas o particulares en sus relaciones entre sí; y

– referencias a los procedimientos de información y notificación;

será aplicable el Protocolo marco 1, sobre adaptaciones horizontales, salvo disposición en contrario del presente anexo.

ADAPTACIONES SECTORIALES

Las siguientes adaptaciones sectoriales se aplicarán a Andorra a la luz de su situación geográfica específica. Esta medida será revisada cada diez años y, por primera vez, antes del 1 de enero de 2037.

I

Los nacionales de los Estados miembros de la UE solo podrán residir en Andorra una vez que hayan obtenido un permiso de residencia de las autoridades andorranas. Tienen derecho a obtener este permiso, con sujeción únicamente a las restricciones que se especifican a continuación. Dicho permiso de residencia no será necesario para un período inferior a tres meses, siempre que no se ejerza ningún empleo u otra actividad económica permanente, ni para las personas que presten servicios transfronterizos en Andorra.

Las condiciones relativas a los nacionales de los Estados miembros de la UE no podrán ser más restrictivas que las que se aplican a los nacionales de terceros países.

II

1. El número de nuevos permisos de residencia para estancias de más de doce meses (permisos de residencia de larga duración) disponibles cada año (año N) para los nacionales de los Estados miembros de la UE que ejercen una actividad económica en Andorra debe determinarse de tal manera que el aumento neto anual del número de estos nacionales económicamente activos residentes en Andorra no sea inferior al 7 % del número medio de permisos de residencia válidos en los cinco años anteriores (años N-5 a N-1).

Si el número de estos nacionales económicamente activos ha disminuido durante el último año (año N-1) con respecto al año anterior (año N-2), y si esta disminución es superior al número de nuevos permisos de residencia disponibles de conformidad con la frase anterior, el número de permisos de residencia disponibles (año N) debe ser igual a esta disminución. Los permisos de residencia expedidos a las personas naturalizadas durante el año se deducirán de la base de cálculo del incremento para el año siguiente. Los permisos de residencia de larga duración expedidos por encima del número mínimo no se tomarán en cuenta para el aumento previsto el año siguiente.

2. El número de nuevos permisos de residencia para estancias de más de tres meses (permisos de residencia sin actividad económica) disponibles cada año para los nacionales de los Estados miembros de la UE que no ejercen una actividad económica en Andorra debe determinarse de tal manera que el aumento neto anual del número de estos nacionales sin actividad económica residentes en Andorra no sea inferior al 2,5 % del número medio de permisos de residencia válidos en los cinco años anteriores.

   Si el número de estos nacionales sin actividad económica ha disminuido durante el último año con respecto al año anterior, y si esta disminución es superior al número de nuevos permisos de residencia disponibles de conformidad con la frase anterior, el número de permisos de residencia disponibles debe ser igual a esta disminución. Los permisos de residencia expedidos a las personas naturalizadas durante el año se deducirán de la base de cálculo del incremento para el año siguiente. Los permisos de residencia expedidos por encima del número mínimo no se tomarán en cuenta para el aumento previsto el año siguiente.

   No se aplicará cuota alguna a los nacionales de los Estados miembros de la UE que deseen establecer su residencia sobre la base del artículo 7, apartado 1, letra c), de la Directiva.

3. Las autoridades andorranas concederán permisos de residencia por un período igual o inferior a doce meses (permisos de residencia de corta duración) a los nacionales de los Estados miembros de la UE que ejerzan una actividad económica.

   El número de nuevos permisos de residencia de corta duración disponibles cada año (año N) para los nacionales de los Estados miembros de la UE que ejercen una actividad económica en Andorra debe determinarse de tal manera que el aumento neto anual del número de estos nacionales económicamente activos residentes en Andorra no sea inferior al 5 % del número medio de permisos de residencia disponibles en los cinco años anteriores (años N-5 a N-1). El número de permisos de residencia disponibles cada año deberá ser al menos igual al número de permisos de residencia disponibles el año anterior.

4. Una vez expirado su permiso de residencia, las personas que deseen seguir residiendo en Andorra podrán obtener uno nuevo. Si el nuevo permiso está sujeto a una cuota en virtud del presente punto, el nuevo permiso se deducirá del número de permisos de residencia disponibles, excepto cuando la solicitud de renovación se presente en el mismo año civil en el que se haya expedido el permiso de residencia inicial y se refiera a un permiso de residencia del mismo tipo.

5. Las autoridades andorranas concederán los permisos de residencia sin discriminaciones y sin falsear la competencia.

III

Los miembros de las familias de los nacionales de los Estados miembros de la UE que residan legalmente en Andorra tendrán derecho a obtener un permiso de residencia de igual validez al de la persona de quien dependan. Tendrán derecho a emprender una actividad económica, en cuyo caso se incluirán en el número de permisos de residencia concedidos a personas económicamente activas de conformidad con el punto II. No obstante, las condiciones del punto II no podrán invocarse para denegarles un permiso de residencia en caso de que esté completo el número anual de permisos disponibles para las personas económicamente activas.

IV

El derecho de residencia permanente previsto en el capítulo IV de la Directiva 2004/38/CE se aplicará a: 1) nacionales de los Estados miembros de la UE que residían en Andorra de forma legal y de conformidad con las condiciones establecidas en la Directiva 2004/38 antes del 1 de enero de 2027; 2) nacionales de los Estados miembros de la UE que son residentes en Andorra gracias a un permiso de residencia otorgado en virtud de esta adaptación sectorial; 3) nacionales de los Estados miembros que residen en Andorra de forma legal y de conformidad con las condiciones establecidas en la Directiva 2004/38 que no estén cubiertos por los puntos 1 y 2. Los nacionales de los Estados miembros de la UE que tengan derecho de residencia permanente en las condiciones establecidas en la Directiva 2004/38 dejarán de contabilizarse en el número de permisos disponibles.

V

Los solicitantes de un permiso de residencia recibirán una respuesta por escrito antes de que finalice el segundo mes siguiente a la fecha de solicitud. Los solicitantes que reciban una respuesta negativa tendrán derecho a una denegación motivada por escrito. Dispondrán de las mismas vías de recurso que los ciudadanos de Andorra en lo que respecta a las decisiones administrativas.

El derecho de residencia de los nacionales de los Estados miembros de la UE se acreditará mediante la expedición de un documento de residencia que cumpla los requisitos del artículo 6 del Reglamento (UE) 2019/1157.

El derecho de residencia de los miembros de la familia de los nacionales de los Estados miembros de la UE que no sean nacionales de un Estado miembro de la UE se acreditará mediante la expedición de una tarjeta de residencia que cumpla los requisitos del artículo 7 del Reglamento (UE) 2019/1157.

VI

Andorra estará obligada a comunicar a la UE toda la información necesaria para verificar el cumplimiento de esta adaptación sectorial.

PERÍODO TRANSITORIO

Los artículos 32 a 34 del Protocolo de Andorra se aplicarán al presente anexo, según proceda y salvo disposición en contrario en el presente anexo.

ACTOS MENCIONADOS

1. 31961 X 1202: Programa General para la supresión de las restricciones a la libertad de establecimiento (versión francesa: DO P 2 de 15 de enero de1962, p. 36; versión inglesa: OJ English Special Edition, Series II, Volume IX, p. 7).

2. 32006 L 0123: Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (DO L 376 de 27.12.2006, p. 36).

   A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Directiva se entenderán con la adaptación siguiente:

   será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

   La disposición mencionada en el artículo 3, apartado 5, del Protocolo marco 1 será la siguiente: Andorra no mantendrá ni introducirá un trato discriminatorio para los proveedores de servicios de la UE durante un período de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

3. 32004 L 0038: Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE (DO L 158 de 30.4.2004, p. 77), en su versión corregida en el DO L 229 de 29.6.2004, p. 35, DO L 30 de 3.2.2005, p. 27, y DO L 197 de 28.7.2005, p. 34.

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Directiva se entenderán con las adaptaciones siguientes:

a) la Directiva se aplicará, según proceda, a los ámbitos regulados por el presente anexo;

b) el Acuerdo es aplicable a los nacionales de las Partes asociadas. No obstante, los miembros de su familia, en el sentido de la Directiva, que sean nacionales de un tercer país, podrán beneficiarse de determinados derechos con arreglo a la Directiva;

c) las palabras «ciudadanos de la Unión» se sustituyen por «nacionales de los Estados miembros de la UE y Andorra»;

d) en el artículo 8, apartados 3 y 5, y en el artículo 10, apartado 2, se añade el texto siguiente: «una autodeclaración relativa a toda condena penal anterior que pueda aparecer en los antecedentes penales según el Derecho del Estado de condena»;

e) en el artículo 24, apartado 1, la palabra «Tratado» se sustituye por «Acuerdo», y las palabras «Derecho derivado» se sustituyen por «Derecho derivado incorporado al Acuerdo».

4. 32019 R 1157: Reglamento (UE) 2019/1157 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre el refuerzo de la seguridad de los documentos de identidad de los ciudadanos de la Unión y de los documentos de residencia expedidos a ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias que ejerzan su derecho a la libre circulación (DO L 188 de 12.7.2019, p. 67).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

a) las palabras «ciudadanos de la Unión» se sustituyen por «nacionales de los Estados miembros de la UE y Andorra»;

b) en el artículo 3, apartado 4, en lo que respecta a Andorra, no se aplicará la expresión «, impreso en negativo en un rectángulo azul y rodeado de doce estrellas amarillas»;

c) en el artículo 5, apartado 1, en lo que respecta a Andorra, la fecha «3 de agosto de 2031» se sustituye por «1 de enero de 2037»;

d) en el artículo 5, apartado 2, en lo que respecta a Andorra, la fecha «3 de agosto de 2026» se sustituye por «1 de enero de 2032»;

e) en el artículo 6, letra h), en lo que respecta a Andorra, no se aplicará la expresión «, impreso en negativo en un rectángulo azul y rodeado de doce estrellas amarillas»;

f) en el artículo 7, apartado 2, la expresión «Miembro de la familia UE» se sustituye, en lo que respecta a los Estados miembros de la Unión Europea, por «Miembro de la familia Andorra»;

g) en el artículo 8, apartado 1, en lo que respecta a Andorra, la fecha «3 de agosto de 2026» se sustituye por «1 de enero de 2032»;

h) en el artículo 8, apartado 2, en lo que respecta a Andorra, la fecha «3 de agosto de 2023» se sustituye por «1 de enero de 2029»;

i) en el artículo 10, apartado 2, en lo que respecta a Andorra, no se aplicará la expresión «la Carta»;

j) en el artículo 16, en lo que respecta a Andorra, la fecha «2 de agosto de 2021» se sustituyen por «1 de enero de 2027».

ANEXO IX. PROTOCOLO DE ANDORRA

SERVICIOS FINANCIEROS

Lista contemplada en el artículo 24 del Acuerdo marco

ÍNDICE

1 Seguros 2

2 Bancos y otras instituciones de crédito 22

3 Bolsa y valores 60

4 Fondos de pensiones de empleo 124

5 Disposiciones aplicables a todo tipo de servicios financieros 125

ACTOS MENCIONADOS

CAPÍTULO 1

SEGUROS

SECCIÓN A

SEGUROS DE VIDA Y DISTINTOS DE LOS DE VIDA

1. 32009 L 0138: Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II) (versión refundida) (DO L 335 de 17.12.2009, p. 1), en su versión corregida en el DO L 219 de 25.7.2014, p. 66, en su versión modificada por:

   – 32012 L 0023: Directiva 2012/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de septiembre de 2012 (DO L 249 de 14.9.2012, p. 1),

   – 32013 L 0058: Directiva 2013/58/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 (DO L 341 de 18.12.2013, p. 1),

   – 32013 L 0023: Directiva 2013/23/UE del Consejo, de 13 de mayo de 2013 (DO L 158 de 10.6.2013, p. 362),

– 32014 L 0051: Directiva 2014/51/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014 (DO L 153 de 22.5.2014, p. 1),

– 32018 L 0843: Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018 (DO L 156 de 19.6.2018, p. 43),

– 32011 L 0089: Directiva 2011/89/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011 (DO L 326 de 8.12.2011, p. 113),

– 32016 L 2341: Directiva (UE) 2016/2341 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016 (DO L 354 de 23.12.2016, p. 37).

2. 32015 D 1602: Decisión Delegada (UE) 2015/1602 de la Comisión, de 5 de junio de 2015, relativa a la equivalencia del régimen prudencial y de solvencia aplicable a las empresas de seguros y reaseguros en vigor en Suiza sobre la base del artículo 172, apartado 2, el artículo 227, apartado 4, y el artículo 260, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 248 de 24.9.2015, p. 95).

3. 32015 D 2290: Decisión Delegada (UE) 2015/2290 de la Comisión, de 12 de junio de 2015, sobre la equivalencia provisional de los regímenes de solvencia en vigor en Australia, Bermudas, Brasil, Canadá, México y los Estados Unidos, aplicables a las empresas de seguros y de reaseguros con domicilio social en esos países (DO L 323 de 9.12.2015, p. 22), en su versión corregida en el DO L 328 de 12.12.2015, p. 126, en su versión modificada por:

– 32016 D 0309: Decisión Delegada (UE) 2016/309 de la Comisión, de 26 de noviembre de 2015 (DO L 58 de 4.3.2016, p. 50).

4. 32016 D 0309: Decisión Delegada (UE) 2016/309 de la Comisión, de 26 de noviembre de 2015, relativa a la equivalencia del régimen de supervisión de las empresas de seguros y reaseguros en vigor en las Bermudas con el régimen establecido en la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por la que se modifica la Decisión Delegada (UE) 2015/2290 de la Comisión (DO L 58 de 4.3.2016, p. 50).

5. 32016 D 0310: Decisión Delegada (UE) 2016/310 de la Comisión, de 26 de noviembre de 2015, relativa a la equivalencia del régimen de solvencia de las empresas de seguros y reaseguros en vigor en Japón con el régimen establecido en la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 58 de 4.3.2016, p. 55).

6. 32015 R 0035: Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II) (DO L 12 de 17.1.2015, p. 1), en su versión corregida en el DO L 307 de 25.11.2015, p. 31 y DO L 2 de 6.1.2022, p. 8, en su versión modificada por:

   – 32016 R 0467: Reglamento Delegado (UE) 2016/467 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2015 (DO L 85 de 1.4.2016, p. 6),

   – 32016 R 2283: Reglamento Delegado (UE) 2016/2283 de la Comisión, de 22 de agosto de 2016 (DO L 346 de 20.12.2016, p. 11),

   – 32017 R 0669: Reglamento Delegado (UE) 2017/669 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2016 (DO L 97 de 8.4.2017, p. 3),

– 32017 R 1542: Reglamento Delegado (UE) 2017/1542 de la Comisión, de 8 de junio de 2017 (DO L 236 de 14.9.2017, p. 14), en su versión corregida en el DO L 264 de 13.10.2017, p. 24,

– 32019 R 0981: Reglamento Delegado (UE) 2019/981 de la Comisión, de 8 de marzo de 2019 (DO L 161 de 18.6.2019, p. 1), en su versión corregida en el DO L 168 de 25.6.2019, p. 16,

– 32019 R 1865: Reglamento Delegado (UE) 2019/1865 de la Comisión, de 6 de junio de 2019 (DO L 289 de 8.11.2019, p. 3),

– 32020 R 0442: Reglamento Delegado (UE) 2020/442 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019 (DO L 92 de 26.3.2020, p. 1),

– 32020 R 0988: Reglamento Delegado (UE) 2020/988 de la Comisión, de 12 de marzo de 2020 (DO L 221 de 10.7.2020, p. 3),

– 32021 R 0526: Reglamento Delegado (UE) 2021/526 de la Comisión, de 23 de octubre de 2020 (DO L 106 de 26.3.2021, p. 29),

– 32021 R 1256: Reglamento Delegado (UE) 2021/1256 de la Comisión, de 21 de abril de 2021 (DO L 277 de 2.8.2021, p. 14).

7. 32015 R 0460: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/460 de la Comisión, de 19 de marzo de 2015, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con el procedimiento relativo a la aprobación de un modelo interno de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 76 de 20.3.2015, p. 13).

8. 32015 R 0461: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/461 de la Comisión, de 19 de marzo de 2015, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con el proceso de adopción de una decisión conjunta sobre la solicitud de uso de un modelo interno de grupo de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 76 de 20.3.2015, p. 19).

9. 32015 R 0462: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/462 de la Comisión, de 19 de marzo de 2015, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a los procedimientos de concesión de la aprobación supervisora para el establecimiento de entidades con cometido especial y de cooperación e intercambio de información entre autoridades de supervisión en relación con las entidades con cometido especial, así como al establecimiento de los formatos y plantillas para la información que deberán presentar las entidades con cometido especial de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 76 de 20.3.2015, p. 23).

10. 32015 R 0498: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/498 de la Comisión, de 24 de marzo de 2015, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta al procedimiento de aprobación por las autoridades de supervisión del uso de parámetros específicos de la empresa, conforme a la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 79 de 25.3.2015, p. 8).

11. 32015 R 0499: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/499 de la Comisión, de 24 de marzo de 2015, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a los procedimientos de aprobación por las autoridades de supervisión del uso de elementos de los fondos propios complementarios, conforme a la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 79 de 25.3.2015, p. 12).

12. 32015 R 0500: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/500 de la Comisión, de 24 de marzo de 2015, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a los procedimientos de aprobación por las autoridades de supervisión de la aplicación de un ajuste por casamiento, de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 79 de 25.3.2015, p. 18).

13. 32015 R 2011: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2011 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2015, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con las listas de administraciones regionales y autoridades locales, las exposiciones frente a las cuales tendrán la misma consideración que las exposiciones frente a la administración central con arreglo a la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 295 de 12.11.2015, p. 3).

14. 32015 R 2012: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2012 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2015, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a los procedimientos aplicables en las decisiones de imposición, cálculo y supresión de adiciones de capital, de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 295 de 12.11.2015, p. 5).

15. 32015 R 2013: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2013 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2015, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a las desviaciones típicas en relación con los sistemas de nivelación de riesgos sanitarios, de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 295 de 12.11.2015, p. 9).

16. 32015 R 2014: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2014 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2015, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a los procedimientos y las plantillas para la presentación de información al supervisor de grupo, así como para el intercambio de información entre las autoridades de supervisión, de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 295 de 12.11.2015, p. 11).

17. 32015 R 2015: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2015 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2015, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a los procedimientos de evaluación de las evaluaciones de crédito externas, de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 295 de 12.11.2015, p. 16).

18. 32015 R 2016: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2016 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2015, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta al índice de acciones para el ajuste simétrico del requisito estándar de capital propio, de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 295 de 12.11.2015, p. 18).

19. 32015 R 2017: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2017 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2015, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con los factores ajustados para calcular el capital obligatorio por riesgo de divisa de las monedas vinculadas al euro, de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 295 de 12.11.2015, p. 21).

20. 32015 R 2450: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2450 de la Comisión, de 2 de diciembre de 2015, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con las plantillas para la presentación de información a las autoridades de supervisión con arreglo a la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 347 de 31.12.2015, p. 1), en su versión modificada por:

– 32016 R 1868: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1868 de la Comisión, de 20 de octubre de 2016 (DO L 286 de 21.10.2016, p. 35),

– 32017 R 2189: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2189 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2017 (DO L 310 de 25.11.2017, p. 3),

– 32018 R 1844: Reglamento (UE) 2018/1844 de la Comisión, de 23 de noviembre de 2018 (DO L 299 de 26.11.2018, p. 5),

– 32019 R 2103: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2103 de la Comisión, de 27 de noviembre de 2019 (DO L 318 de 10.12.2019, p. 13),

– 32020 R 0657: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/657 de la Comisión, de 15 de mayo de 2020 (DO L 155 de 18.5.2020, p. 1).

21. 32015 R 2451: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2451 de la Comisión, de 2 de diciembre de 2015, por el que se establecen normas técnicas de ejecución relativas a las plantillas y la estructura de la divulgación de información específica por las autoridades de supervisión de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 347 de 31.12.2015, p. 1224).

22. 32015 R 2452: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2452 de la Comisión, de 2 de diciembre de 2015, por el que se establecen normas técnicas de ejecución relativas a los procedimientos, formatos y plantillas del informe sobre la situación financiera y de solvencia de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 347 de 31.12.2015, p. 1285), en su versión modificada por:

– 32017 R 2190: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2190 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2017 (DO L 310 de 25.11.2017, p. 30),

– 32018 R 1843: Reglamento (UE) 2018/1843 de la Comisión, de 23 de noviembre de 2018 (DO L 299 de 26.11.2018, p. 2),

– 32019 R 2102: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2102 de la Comisión, de 27 de noviembre de 2019 (DO L 318 de 10.12.2019, p. 6).

23. 32016 R 0165: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/165 de la Comisión, de 5 de febrero de 2016, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 1 de enero y el 30 de marzo de 2016 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (Solvencia II) (DO L 32 de 9.2.2016, p. 31).

24. 32016 R 0869: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/869 de la Comisión, de 27 de mayo de 2016, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 31 de marzo y el 29 de junio de 2016 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 147 de 3.6.2016, p. 1).

25. 32016 R 1376: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1376 de la Comisión, de 8 de agosto de 2016, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 30 de junio y el 29 de septiembre de 2016 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 224 de 18.8.2016, p. 1).

26. 32016 R 1630: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1630 de la Comisión, de 9 de septiembre de 2016, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a los procedimientos de aplicación de la medida transitoria en relación con el submódulo de riesgo de acciones, de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 243 de 10.9.2016, p. 1).

27. 32016 R 1800: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1800 de la Comisión, de 11 de octubre de 2016, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con la asignación de las evaluaciones de crédito de las agencias de calificación externas a una escala objetiva de grados de calidad crediticia, de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 275 de 12.10.2016, p. 19), en su versión modificada por:

– 32018 R 0633: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/633 de la Comisión, de 24 de abril de 2018 (DO L 105 de 25.4.2018, p. 6),

– 32020 R 0744: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/744 de la Comisión, de 4 de junio de 2020 (DO L 176 de 5.6.2020, p. 4),

– 32021 R 2006: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2006 de la Comisión, de 16 de noviembre de 2021 (DO L 407 de 17.11.2021, p. 18).

28. 32016 R 1976: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1976 de la Comisión, de 10 de noviembre de 2016, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 30 de septiembre y el 30 de diciembre de 2016 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 309 de 16.11.2016, p. 1).

29. 32018 R 0165: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/165 de la Comisión, de 31 de enero de 2018, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 31 de diciembre de 2017 y el 30 de marzo de 2018 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 31 de 3.2.2018, p. 3).

30. 32018 R 0730: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/730 de la Comisión, de 4 de mayo de 2018, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 31 de marzo de 2018 y el 29 de junio de 2018 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 123 de 18.5.2018, p. 6).

31. 32018 R 1078: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1078 de la Comisión, de 30 de julio de 2018, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 30 de junio de 2018 y el 29 de septiembre de 2018 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 194 de 31.7.2018, p. 47).

32. 32017 R 0309: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/309 de la Comisión, de 23 de febrero de 2017, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 31 de diciembre de 2016 y el 30 de marzo de 2017 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 53 de 28.2.2017, p. 1).

33. 32017 R 0812: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/812 de la Comisión, de 15 de mayo de 2017, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 31 de marzo y el 29 de junio de 2017, de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 126 de 18.5.2017, p. 1).

34. 32017 R 1421: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1421 de la Comisión, de 2 de agosto de 2017, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 30 de junio y el 29 de septiembre de 2017 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 204 de 5.8.2017, p. 7).

35. 32017 R 2015: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2015 de la Comisión, de 9 de noviembre de 2017, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 30 de septiembre de 2017 y el 30 de diciembre de 2017 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 296 de 14.11.2017, p. 1).

36. 32018 R 1699: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1699 de la Comisión, de 9 de noviembre de 2018, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 30 de septiembre de 2018 y el 30 de diciembre de 2018 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 285 de 13.11.2018, p. 1).

37. 32019 R 0228: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/228 de la Comisión, de 7 de febrero de 2019, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 31 de diciembre de 2018 y el 30 de marzo de 2019 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 37 de 8.2.2019, p. 22).

38. 32019 R 0699: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/699 de la Comisión, de 6 de mayo de 2019, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 31 de marzo de 2019 y el 29 de junio de 2019 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 119 de 7.5.2019, p. 70).

39. 32019 R 1285: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1285 de la Comisión, de 30 de julio de 2019, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 30 de junio de 2019 y el 29 de septiembre de 2019 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 202 de 31.7.2019, p. 1).

40. 32019 R 1902: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1902 de la Comisión, de 7 de noviembre de 2019, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 30 de septiembre de 2019 y el 30 de diciembre de 2019 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 293 de 14.11.2019, p. 5).

41. 32020 R 0193: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/193 de la Comisión, de 12 de febrero de 2020, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 31 de diciembre de 2019 y el 30 de marzo de 2020 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 40 de 13.2.2020, p. 18).

42. 32020 R 0641: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/641 de la Comisión, de 12 de mayo de 2020, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 31 de marzo de 2020 y el 29 de junio de 2020 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 150 de 13.5.2020, p. 34).

43. 32020 R 1145: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1145 de la Comisión, de 31 de julio de 2020, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 30 de junio de 2020 y el 29 de septiembre de 2020 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 250 de 3.8.2020, p. 1).

44. 32020 R 1647: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1647 de la Comisión, de 9 de noviembre de 2020, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 30 de septiembre de 2020 y el 30 de diciembre de 2020 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 375 de 10.11.2020, p. 1).

45. 32021 R 0178: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/178 de la Comisión, de 8 de febrero de 2021, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 31 de diciembre de 2020 y el 30 de marzo de 2021 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 53 de 16.2.2021, p. 6).

46. 32021 R 0744: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/744 de la Comisión, de 6 de mayo de 2021, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 31 de marzo de 2021 y el 29 de junio de 2021 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 160 de 7.5.2021, p. 3).

47. 32021 R 1354: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1354 de la Comisión, de 6 de agosto de 2021, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 30 de junio de 2021 y 29 de septiembre de 2021 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 291 de 13.8.2021, p. 24).

48. 32021 R 1964: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1964 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2021, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 30 de septiembre de 2021 y 30 de diciembre de 2021 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 400 de 12.11.2021, p. 52).

49. 32022 R 0186: Reglamento de Ejecución (UE) 2022/186 de la Comisión, de 10 de febrero de 2022, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 31 de diciembre de 2021 y el 30 de marzo de 2022 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 30 de 11.2.2022, p. 7).

50. 32022 R 0732: Reglamento de Ejecución (UE) 2022/732 de la Comisión, de 12 de mayo de 2022, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 31 de marzo de 2022 y el 29 de junio de 2022 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 136 de 13.5.2022, p. 8).

51. 32022 R 1384: Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1384 de la Comisión, de 8 de agosto de 2022, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 30 de junio de 2022 y el 29 de septiembre de 2022 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 207 de 9.8.2022, p. 24).

52. 32022 R 2282: Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2282 de la Comisión, de 21 de noviembre de 2022, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 30 de septiembre de 2022 y el 30 de diciembre de 2022, de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 301 de 22.11.2022, p. 22).

53. 32023 R 0266: Reglamento de Ejecución (UE) 2023/266 de la Comisión, de 9 de febrero de 2023, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 31 de diciembre de 2022 y el 30 de marzo de 2023, de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 41 de 10.2.2023, p. 77).

54. Directiva (UE) 2019/2177 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2019, por la que se modifica la Directiva 2009/138/CE sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II), la Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros y la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo (DO L 334 de 27.12.2019, p. 155).

SECCIÓN B

SEGUROS DE AUTOMÓVILES

54. 32009 L 0103: Directiva 2009/103/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 relativa al seguro de la responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles, así como al control de la obligación de asegurar esta responsabilidad (versión codificada) (DO L 263 de 7.10.2009, p. 11).

55. 32003 D 0564: Decisión 2003/564/CE de la Comisión, de 28 de julio de 2003, sobre la aplicación de la Directiva 72/166/CEE del Consejo relativa a los controles sobre el seguro de la responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles (DO L 192 de 31.7.2003, p. 23).

56. 32004 D 0332: Decisión 2004/332/CE de la Comisión, de 2 de abril de 2004, relativa a la aplicación de la Directiva 72/166/CEE del Consejo en lo que respecta al seguro de responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles (DO L 105 de 14.4.2004, p. 39).

57. 32005 D 0849: Decisión 2005/849/CE de la Comisión, de 29 de noviembre de 2005, relativa a la aplicación de la Directiva 72/166/CE del Consejo por lo que se refiere a los controles del seguro de la responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles (DO L 315 de 1.12.2005, p. 16).

58. 32007 D 0482: Decisión 2007/482/CE de la Comisión, de 9 de julio de 2007, relativa a la aplicación de la Directiva 72/166/CEE del Consejo por lo que se refiere a los controles del seguro de la responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles (DO L 180 de 10.7.2007, p. 42).

59. 32011 D 0754: Decisión de Ejecución 2011/754/UE de la Comisión, de 22 de noviembre de 2011, relativa a la aplicación de la Directiva 2009/103/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los controles del seguro de la responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles (DO L 310 de 25.11.2011, p. 17).

60. 32020 D 1358: Decisión de Ejecución (UE) 2020/1358 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2020, relativa a la aplicación de la Directiva 2009/103/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los controles del seguro de la responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles que tengan su estacionamiento habitual en Bosnia y Herzegovina (DO L 314 de 29.9.2020, p. 66).

61. 32021 D 1145: Decisión de Ejecución (UE) 2021/1145 de la Comisión, de 30 de junio de 2021, relativa a la aplicación de la Directiva 2009/103/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los controles del seguro de la responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles que tengan su estacionamiento habitual en Montenegro y el Reino Unido (DO L 247 de 13.7.2021, p. 100).

SECCIÓN C

SUPERVISIÓN Y CUENTAS

62. 31991 L 0674: Directiva 91/674/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, relativa a las cuentas anuales y a las cuentas consolidadas de las empresas de seguros (DO L 374 de 31.12.1991, p. 7), en su versión modificada por:

– 32003 L 0051: Directiva 2003/51/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2003 (DO L 178 de 17.7.2003, p. 16),

– 32006 L 0046: Directiva 2006/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006 (DO L 224 de 16.8.2006, p. 1).

SECCIÓN D

OTRAS CUESTIONES

63. 32016 L 0097: Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros (versión refundida) (DO L 26 de 2.2.2016, p. 19), en su versión modificada por:

– 32018 L 0411: Directiva (UE) 2018/411 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2018 (DO L 76 de 19.3.2018, p. 28),

– 32019 R 1935: Reglamento Delegado (UE) 2019/1935 de la Comisión, de 13 de mayo de 2019 (DO L 301 de 22.11.2019, p. 3).

64. 32017 R 1469: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1469 de la Comisión, de 11 de agosto de 2017, por el que se establece un formato de presentación normalizado para el documento de información sobre productos de seguro (DO L 209 de 12.8.2017, p. 19).

65. 32017 R 2358: Reglamento Delegado (UE) 2017/2358 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2017, por el que se completa la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos de control y gobernanza de los productos aplicables a las empresas de seguros y los distribuidores de seguros (DO L 341 de 20.12.2017, p. 1), en su versión modificada por:

– 32018 R 0541: Reglamento Delegado (UE) 2018/541 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2017 (DO L 90 de 6.4.2018, p. 59),

– 32021 R 1257: Reglamento Delegado (UE) 2021/1257 de la Comisión, de 21 de abril de 2021 (DO L 277 de 2.8.2021, p. 18).

66. 32017 R 2359: Reglamento Delegado (UE) 2017/2359 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2017, por el que se completa la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos de información y las normas de conducta aplicables a la distribución de productos de inversión basados en seguros (DO L 341 de 20.12.2017, p. 8), en su versión modificada por:

– 32018 R 0541: Reglamento Delegado (UE) 2018/541 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2017 (DO L 90 de 6.4.2018, p. 59),

– 32021 R 1257: Reglamento Delegado (UE) 2021/1257 de la Comisión, de 21 de abril de 2021 (DO L 277 de 2.8.2021, p. 18).

CAPÍTULO 2

BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO

SECCIÓN A

COORDINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTO Y LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. 32013 L 0036: Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE (DO L 176 de 27.6.2013, p. 338), en su versión corregida en el DO L 208 de 2.8.2013, p. 73 y DO L 20 de 25.1.2017, p. 1, en su versión modificada por:

   – 32014 L 0059: Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 (DO L 173 de 12.6.2014, p. 190),

   – 32015 L 2366: Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015 (DO L 337 de 23.12.2015, p. 35), en su versión corregida en el DO L 102 de 23.4.2018, p. 97,

   – 32018 L 0843: Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018 (DO L 156 de 19.6.2018, p. 43),

– 32019 L 0878: Directiva (UE) 2019/878 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019 (DO L 150 de 7.6.2019, p. 253), en su versión corregida en el DO L 212 de 3.7.2020, p. 20,

– 32021 L 0338: Directiva (UE) 2021/338 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2021 (DO L 68 de 26.2.2021, p. 14).

2. 32013 R 0575: Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (DO L 176 de 27.6.2013, p. 1), en su versión corregida en el DO L 208 de 2.8.2013, p. 68, DO L 321 de 30.11.2013, p. 6 y DO L 20 de 25.1.2017, p. 2, en su versión modificada por:

– 32017 R 2395: Reglamento (UE) 2017/2395 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017 (DO L 345 de 27.12.2017, p. 27),

– 32015 R 0062: Reglamento Delegado (UE) 2015/62 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014 (DO L 11 de 17.1.2015, p. 37),

– 32016 R 1014: Reglamento (UE) 2016/1014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016 (DO L 171 de 29.6.2016, p. 153),

– 32019 R 0630: Reglamento (UE) 2019/630 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019 (DO L 111 de 25.4.2019, p. 4), en su versión corregida en el DO L 111 de 17.4.2019, p. 5,

– 32017 R 2188: Reglamento Delegado (UE) 2017/2188 de la Comisión, de 11 de agosto de 2017 (DO L 310 de 25.11.2017, p. 1),

– 32018 R 0405: Reglamento Delegado (UE) 2018/405 de la Comisión, de 21 de noviembre de 2017 (DO L 74 de 16.3.2018, p. 3),

– 32019 R 0876: Reglamento (UE) 2019/876 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019 (DO L 150 de 7.6.2019, p. 1), en su versión corregida en el DO L 65 de 25.2.2021, p. 61 y DO L 398 de 11.11.2021, p. 32,

– 32020 R 0873: Reglamento (UE) 2020/873 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2020 (DO L 204 de 26.6.2020, p. 4),

– 32021 R 0424: Reglamento Delegado (UE) 2021/424 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019 (DO L 84 de 11.3.2021, p. 1),

– 32019 R 2160: Reglamento (UE) 2019/2160 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019 (DO L 328 de 18.12.2019, p. 1),

– 32022 R 2257: Reglamento Delegado (UE) 2022/2257 de la Comisión, de 11 de agosto de 2022 (DO L 299 de 18.11.2022, p. 1).

– Reglamento (UE) 2021/558 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2021, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013 en lo que respecta a los ajustes del marco de titulización para apoyar la recuperación económica en respuesta a la crisis de la COVID-19 (DO L 116 de 6.4.2021, p. 25).

3. 32014 R 0241: Reglamento Delegado (UE) n.º 241/2014 de la Comisión, de 7 de enero de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación aplicables a los requisitos de fondos propios de las entidades (DO L 74 de 14.3.2014, p. 8), en su versión modificada por:

   – 32015 R 0488: Reglamento Delegado (UE) 2015/488 de la Comisión, de 4 de septiembre de 2014 (DO L 78 de 24.3.2015, p. 1),

   – 32015 R 0850: Reglamento Delegado (UE) 2015/850 de la Comisión, de 30 de enero de 2015 (DO L 135 de 2.6.2015, p. 1),

   – 32015 R 0923: Reglamento Delegado (UE) 2015/923 de la Comisión, de 11 de marzo de 2015 (DO L 150 de 17.6.2015, p. 1),

   – 32020 R 2176: Reglamento Delegado (UE) 2020/2176 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2020 (DO L 433 de 22.12.2020, p. 27).

4. 32021 R 0451: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/451 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con la comunicación de información con fines de supervisión por parte de las entidades, y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 680/2014 (DO L 97 de 19.3.2021, p. 1), en su versión modificada por:

   – 32022 R 0185: Reglamento de Ejecución (UE) 2022/185 de la Comisión, de 10 de febrero de 2022 (DO L 30 de 11.2.2022, p. 5).

5. 32015 R 0061: Reglamento Delegado (UE) 2015/61 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al requisito de cobertura de liquidez aplicable a las entidades de crédito (DO L 11 de 17.1.2015, p. 1), en su versión modificada por:

   – 32018 R 1620: Reglamento Delegado (UE) 2018/1620 de la Comisión, de 13 de julio de 2018 (DO L 271 de 30.10.2018, p. 10),

   – 32022 R 0786: Reglamento Delegado (UE) 2022/786 de la Comisión, de 10 de febrero de 2022 (DO L 141 de 20.5.2022, p. 1).

6. 32015 R 0585: Reglamento Delegado (UE) 2015/585 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas técnicas de regulación para la especificación de los períodos de riesgo del margen (DO L 98 de 15.4.2015, p. 1).

7. 32016 R 0100: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/100 de la Comisión, de 16 de octubre de 2015, por el que se establecen normas técnicas de aplicación para especificar el proceso de decisión conjunta por lo que respecta a la solicitud de determinadas autorizaciones prudenciales de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 21 de 28.1.2016, p. 45).

8. 32016 R 0101: Reglamento Delegado (UE) 2016/101 de la Comisión, de 26 de octubre de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación para la valoración prudente en el marco del artículo 105, apartado 14 (DO L 21 de 28.1.2016, p. 54), en su versión corregida en el DO L 28 de 4.2.2016, p. 17, en su versión modificada por:

   – 32020 R 0866: Reglamento Delegado (UE) 2020/866 de la Comisión, de 28 de mayo de 2020 (DO L 201 de 25.6.2020, p. 1).

9. 32021 R 0637: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/637 de la Comisión, de 15 de marzo de 2021, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a la divulgación pública por las entidades de la información a que se refiere la parte octava, títulos II y III, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1423/2013 de la Comisión, el Reglamento Delegado (UE) 2015/1555 de la Comisión, el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/200 de la Comisión y el Reglamento Delegado (UE) 2017/2295 de la Comisión (DO L 136 de 21.4.2021, p. 1), en su versión modificada por:

   – 32021 R 1018: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1018 de la Comisión, de 22 de junio de 2021 (DO L 224 de 24.6.2021, p. 6),

   – 32022 R 0631: Reglamento de Ejecución (UE) 2022/631 de la Comisión, de 13 de abril de 2022 (DO L 117 de 19.4.2022, p. 3),

   – 32022 R 2453: Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2453 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2022 (DO L 324 de 19.12.2022, p. 1).

10. 32014 R 0183: Reglamento Delegado (UE) n.º 183/2014 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2013, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación para especificar el cálculo de los ajustes por riesgo de crédito específico y por riesgo de crédito general (DO L 57 de 27.2.2014, p. 3), en su versión modificada por:

   – 32022 R 0954: Reglamento Delegado (UE) 2022/954 de la Comisión, de 12 de mayo de 2022 (DO L 165 de 21.6.2022, p. 24).

11. 32014 R 0523: Reglamento Delegado (UE) n.º 523/2014 de la Comisión, de 12 de marzo de 2014, por el que se complementa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación para determinar qué es lo que constituye la estrecha correspondencia entre el valor de los bonos garantizados de una entidad y el valor de sus activos (DO L 148 de 20.5.2014, p. 4).

12. 32014 R 0525: Reglamento Delegado (UE) n.º 525/2014 de la Comisión, de 12 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación para la definición de «mercado» (DO L 148 de 20.5.2014, p. 15).

13. 32014 R 0526: Reglamento Delegado (UE) n.º 526/2014 de la Comisión, de 12 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación para la determinación de un diferencial comparable y un número limitado de carteras menores a efectos del riesgo de ajuste de valoración del crédito (DO L 148 de 20.5.2014, p. 17).

14. 32014 R 0528: Reglamento Delegado (UE) n.º 528/2014 de la Comisión, de 12 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación para el riesgo distinto de delta de las opciones en el método estándar del riesgo de mercado (DO L 148 de 20.5.2014, p. 29), en su versión corregida en el DO L 265 de 5.9.2014, p. 32, en su versión modificada por:

   – 32016 R 0861: Reglamento Delegado (UE) 2016/861 de la Comisión, de 18 de febrero de 2016 (DO L 144 de 1.6.2016, p. 21).

15. 32014 R 0529: Reglamento Delegado (UE) n.º 529/2014 de la Comisión, de 12 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación para evaluar la importancia de las ampliaciones y modificaciones del método basado en calificaciones internas y del método avanzado de cálculo (DO L 148 de 20.5.2014, p. 36), en su versión modificada por:

– 32015 R 0942: Reglamento Delegado (UE) 2015/942 de la Comisión (DO L 154 de 19.6.2015, p. 1).

16. 32014 R 0591: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 591/2014 de la Comisión, de 3 de junio de 2014, relativo a la prórroga de los períodos transitorios relacionados con los requisitos de fondos propios por exposiciones frente a entidades de contrapartida central indicadas en el Reglamento (UE) n.º 575/2013 y el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 165 de 4.6.2014, p. 31).

17. 32014 R 0602: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 602/2014 de la Comisión, de 4 de junio de 2014, por el que se establecen normas técnicas de ejecución a fin de facilitar la convergencia de las prácticas de supervisión en lo que respecta a la aplicación de una ponderación de riesgo adicional con arreglo al Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 166 de 5.6.2014, p. 22).

18. 32014 R 0625: Reglamento delegado (UE) n.º 625/2014 de la Comisión, de 13 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante normas técnicas de regulación en las que se especifican los requisitos aplicables a las entidades inversoras, patrocinadoras, acreedoras originales y originadoras en relación con las exposiciones al riesgo de crédito transferido (DO L 174 de 13.6.2014, p. 16), en su versión modificada por:

– 32015 R 1798: Reglamento Delegado (UE) 2015/1798 de la Comisión (DO L 263 de 8.10.2015, p. 12).

19. 32014 R 0945: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 945/2014 de la Comisión, de 4 de septiembre de 2014, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a los índices pertinentes debidamente diversificados, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 265 de 5.9.2014, p. 3), en su versión modificada por:

   – 32020 R 0125: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/125 de la Comisión, de 29 de enero de 2020 (DO L 24 de 30.1.2020, p. 1).

20. 32014 R 1187: Reglamento Delegado (UE) n.º 1187/2014 de la Comisión, de 2 de octubre de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas técnicas de regulación para determinar la exposición global frente a un cliente o un grupo de clientes vinculados entre sí con respecto a las operaciones con activos subyacentes (DO L 324 de 7.11.2014, p. 1).

21. 32021 D 1753: Decisión de Ejecución (UE) 2021/1753 de la Comisión, de 1 de octubre de 2021, sobre la equivalencia de los requisitos de supervisión y regulación de determinados terceros países y territorios a efectos del tratamiento de las exposiciones con arreglo al Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 349 de 4.10.2021, p. 31).

22. 32015 R 0233: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/233 de la Comisión, de 13 de febrero de 2015, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con las monedas respecto de las cuales exista una definición sumamente limitada de admisibilidad por el banco central de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 39 de 14.2.2015, p. 11).

23. 32015 R 1556: Reglamento Delegado (UE) 2015/1556 de la Comisión, de 11 de junio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas al tratamiento transitorio de las exposiciones de renta variable con arreglo al método IRB (DO L 244 de 19.9.2015, p. 9).

24. 32015 R 2197: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2197 de la Comisión, de 27 de noviembre de 2015, por el que se establecen normas técnicas de ejecución con respecto a las divisas estrechamente correlacionadas con arreglo al Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 313 de 28.11.2015, p. 30), en su versión modificada por:

   – 32018 R 1580: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1580 de la Comisión, de 19 de octubre de 2018 (DO L 263 de 22.10.2018, p. 53),

   – 32019 R 2091: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2091 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019 (DO L 317 de 9.12.2019, p. 38),

   – 32021 R 0249: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/249 de la Comisión, de 17 de febrero de 2021 (DO L 57 de 18.2.2021, p. 86).

25. 32015 R 2344: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2344 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2015, por el que se establecen normas técnicas de ejecución para las divisas con limitaciones de disponibilidad de activos líquidos de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 330 de 16.12.2015, p. 26).

26. 32016 R 0709: Reglamento Delegado (UE) 2016/709 de la Comisión, de 26 de enero de 2016, que complementa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas técnicas de regulación que especifican las condiciones para la aplicación de las excepciones que afectan a las divisas con limitaciones de disponibilidad de activos líquidos (DO L 125 de 13.5.2016, p. 1).

27. 32016 R 1646: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1646 de la Comisión, de 13 de septiembre de 2016, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a los principales índices bursátiles y los mercados organizados de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión (DO L 245 de 14.9.2016, p. 5), en su versión modificada por:

– 32022 R 1650: Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1650 de la Comisión, de 24 de marzo de 2022 (DO L 249 de 27.9.2022, p. 1).

28. 32016 R 1799: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1799 de la Comisión, de 7 de octubre de 2016, por el que se establecen normas técnicas de ejecución relativas a la correspondencia de las evaluaciones crediticias de las agencias externas de calificación crediticia para el riesgo de crédito de conformidad con el artículo 136, apartados 1 y 3, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 275 de 12.10.2016, p. 3), en su versión modificada por:

– 32018 R 0634: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/634 de la Comisión, de 24 de abril de 2018 (DO L 105 de 25.4.2018, p. 14),

– 32019 R 2028: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2028 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2019 (DO L 313 de 4.12.2019, p. 34),

– 32021 R 2005: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2005 de la Comisión, de 16 de noviembre de 2021 (DO L 407 de 17.11.2021, p. 10).

29. 32016 R 1801: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1801 de la Comisión, de 11 de octubre de 2016, por el que se establecen normas técnicas de ejecución relativas a la correspondencia de las evaluaciones crediticias de las agencias externas de calificación crediticia para la titulización de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 275 de 12.10.2016, p. 27), en su versión modificada por:

– 32022 R 2365: Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2365 de la Comisión, de 2 de diciembre de 2022 (DO L 312 de 5.12.2022, p. 101).

30. 32017 R 0072: Reglamento Delegado (UE) 2017/72 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a las normas técnicas de regulación que especifican las condiciones para autorizar exenciones de datos (DO L 10 de 14.1.2017, p. 1).

31. 32017 R 0208: Reglamento Delegado (UE) 2017/208 de la Comisión, de 31 de octubre de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación para las salidas adicionales de liquidez correspondientes a necesidades de garantías reales como consecuencia de los efectos de condiciones adversas del mercado en las operaciones con derivados de una entidad (DO L 33 de 8.2.2017, p. 14).

32. 32014 R 1317: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1317/2014 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2014, relativo a la prórroga de los períodos transitorios relacionados con los requisitos de fondos propios por exposiciones frente a entidades de contrapartida central indicadas en el Reglamento (UE) n.º 575/2013 y el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 355 de 12.12.2014, p. 6).

33. 32015 R 0880: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/880 de la Comisión, de 4 de junio de 2015, relativo a la prórroga de los períodos transitorios relacionados con los requisitos de fondos propios por las exposiciones frente a entidades de contrapartida central indicadas en los Reglamentos (UE) n.º 575/2013 y (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 143 de 9.6.2015, p. 7), en su versión corregida en el DO L 244 de 19.9.2015, p. 60.

34. 32015 R 2326: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2326 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2015, relativo a la prórroga de los períodos transitorios relacionados con los requisitos de fondos propios por las exposiciones frente a entidades de contrapartida central indicadas en el Reglamento (UE) n.º 575/2013 y el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 328 de 12.12.2015, p. 108).

35. 32016 R 0892: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/892 de la Comisión, de 7 de junio de 2016, relativo a la prórroga de los períodos transitorios relacionados con los requisitos de fondos propios por las exposiciones frente a entidades de contrapartida central indicadas en el Reglamento (UE) n.º 575/2013 y el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 151 de 8.6.2016, p. 4).

36. 32016 R 2227: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/2227 de la Comisión, de 9 de diciembre de 2016, relativo a la prórroga de los períodos transitorios relacionados con los requisitos de fondos propios por las exposiciones frente a entidades de contrapartida central indicadas en los Reglamentos (UE) n.º 575/2013 y (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 336 de 10.12.2016, p. 36).

37. 32017 R 0954: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/954 de la Comisión, de 6 de junio de 2017, relativo a la prórroga de los períodos transitorios relacionados con los requisitos de fondos propios por las exposiciones frente a entidades de contrapartida central indicadas en los Reglamentos (UE) n.º 575/2013 y (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 144 de 7.6.2017, p. 14).

38. 32017 R 1230: Reglamento Delegado (UE) 2017/1230 de la Comisión, de 31 de mayo de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación que especifican con mayor detalle los criterios objetivos adicionales para la aplicación de un índice preferencial de entrada o salida de liquidez a las líneas de crédito y de liquidez transfronterizas no utilizadas en el marco de un grupo o un sistema institucional de protección (DO L 177 de 8.7.2017, p. 7).

39. 32018 R 0171: Reglamento Delegado (UE) 2018/171 de la Comisión, de 19 de octubre de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas técnicas de regulación relativas al umbral de significatividad de las obligaciones crediticias en situación de mora (DO L 32 de 6.2.2018, p. 1).

40. 32018 R 0728: Reglamento Delegado (UE) 2018/728 de la Comisión, de 24 de enero de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación relativas a los procedimientos para excluir de los requisitos de fondos propios por riesgo de ajuste de valoración del crédito las operaciones con las contrapartes no financieras establecidas en un tercer país (DO L 123 de 18.5.2018, p. 1).

41. 32018 R 0959: Reglamento Delegado (UE) 2018/959 de la Comisión, de 14 de marzo de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación para la especificación del método de evaluación con arreglo al cual las autoridades competentes autorizan a las entidades a utilizar métodos avanzados de cálculo para el riesgo operativo (DO L 169 de 6.7.2018, p. 1).

42. 32017 R 2241: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2241 de la Comisión, de 6 de diciembre de 2017, relativo a la prórroga de los períodos transitorios relacionados con los requisitos de fondos propios por las exposiciones frente a entidades de contrapartida central indicadas en los Reglamentos (UE) n.º 575/2013 y (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 322 de 7.12.2017, p. 27).

43. 32018 R 0815: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/815 de la Comisión, de 1 de junio de 2018, relativo a la prórroga de los períodos transitorios relacionados con los requisitos de fondos propios por las exposiciones frente a entidades de contrapartida central indicadas en los Reglamentos (UE) n.º 575/2013 y (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 137 de 4.6.2018, p. 3).

44. 32018 R 1889: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1889 de la Comisión, de 4 de diciembre de 2018, relativo a la prórroga de los períodos transitorios relacionados con los requisitos de fondos propios por las exposiciones frente a entidades de contrapartida central indicadas en los Reglamentos (UE) n.º 575/2013 y (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 309 de 5.12.2018, p. 1).

45. 32021 R 0453: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/453 de la Comisión, de 15 de marzo de 2021, por el que se establecen normas técnicas de ejecución orientadas a la aplicación del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos específicos de presentación de información por riesgo de mercado (DO L 89 de 16.3.2021, p. 3), en su versión corregida en el DO L 106 de 26.3.2021, p. 71.

46. 32021 R 0598: Reglamento Delegado (UE) 2021/598 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2020, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación para la asignación de ponderaciones de riesgo a las exposiciones de financiación especializada (DO L 127 de 14.4.2021, p. 1).

47. 32021 R 0930: Reglamento Delegado (UE) 2021/930 de la Comisión, de 1 de marzo de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la naturaleza, la gravedad y la duración de la desaceleración económica a que se hace referencia en el artículo 181, apartado 1, letra b), y el artículo 182, apartado 1, letra b), de dicho Reglamento (DO L 204 de 10.6.2021, p. 1).

48. 32021 R 0931: Reglamento Delegado (UE) 2021/931 de la Comisión, de 1 de marzo de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican el método para determinar las operaciones con derivados con uno o más factores de riesgo significativos a los efectos del artículo 277, apartado 5, la fórmula para calcular el delta supervisor de las opciones de compra y venta asignadas a la categoría de riesgo de tipo de interés y el método para determinar si una operación es una posición larga o corta en el principal factor de riesgo o en el factor de riesgo más significativo dentro de la categoría de riesgo determinada a los efectos del artículo 279 *bis*, apartado 3, letras a) y b), en el método estándar simplificado para el riesgo de contraparte (DO L 204 de 10.6.2021, p. 7).

49. 32021 R 1043: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1043 de la Comisión, de 24 de junio de 2021, relativo a la prórroga de las disposiciones transitorias relativas a los requisitos de fondos propios por exposiciones frente a entidades de contrapartida central establecidas en el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 225 de 25.6.2021, p. 52).

50. 32021 R 0763: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/763 de la Comisión, de 23 de abril de 2021, por el que se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la presentación con fines de supervisión y la divulgación pública de información sobre el requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (DO L 168 de 12.5.2021, p. 1).

51. 32019 R 2160: Reglamento (UE) 2019/2160 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013 en lo que respecta a las exposiciones en forma de bonos garantizados (DO L 328 de 18.12.2019, p. 1).

52. 32022 R 0439: Reglamento Delegado (UE) 2022/439 de la Comisión, de 20 de octubre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación para la especificación de la metodología de evaluación que deben seguir las autoridades competentes al evaluar el cumplimiento por parte de las entidades de crédito y las empresas de inversión de los requisitos de utilización del método basado en calificaciones internas (DO L 90 de 18.3.2022, p. 1).

53. 32022 R 0676: Reglamento Delegado (UE) 2022/676 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican las condiciones con arreglo a las cuales debe efectuarse la consolidación en los casos a los que se hace referencia en el artículo 18, apartados 3 a 6, y el artículo 18, apartado 8, de dicho Reglamento (DO L 123 de 26.4.2022, p. 1).

54. 32022 R 1011: Reglamento Delegado (UE) 2022/1011 de la Comisión, de 10 de marzo de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican cómo determinar las exposiciones indirectas frente a un cliente resultantes de contratos de derivados y de contratos de derivados de crédito que no se hayan suscrito directamente con dicho cliente, pero cuyo instrumento de deuda o de renta variable subyacente haya sido emitido por dicho cliente (DO L 170 de 28.6.2022, p. 22).

55. 32022 R 2058: Reglamento Delegado (UE) 2022/2058 de la Comisión, de 28 de febrero de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre los horizontes de liquidez para el método de modelos internos alternativos a que se refiere el artículo 325 *ter quinquies*, apartado 7 (DO L 276 de 26.10.2022, p. 40).

56. 32022 R 2059: Reglamento Delegado (UE) 2022/2059 de la Comisión, de 14 de junio de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los detalles técnicos de los requisitos en materia de pruebas retrospectivas y atribución de pérdidas y ganancias con arreglo a los artículos 325 *ter septies* y 325 *ter octies* del Reglamento (UE) n.º 575/2013 (DO L 276 de 26.10.2022, p. 47).

57. 32022 R 2060: Reglamento Delegado (UE) 2022/2060 de la Comisión, de 14 de junio de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los criterios para evaluar la modelizabilidad de los factores de riesgo en el marco del método de modelos internos (MMI) así como la frecuencia de dicha evaluación con arreglo al artículo 325 *ter sexies*, apartado 3, de dicho Reglamento (DO L 276 de 26.10.2022, p. 60).

58. 32022 R 2328: Reglamento Delegado (UE) 2022/2328 de la Comisión, de 16 de agosto de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los subyacentes exóticos y los instrumentos sujetos a riesgos residuales a efectos del cálculo de los requisitos de fondos propios por riesgos residuales (DO L 308 de 29.11.2022, p. 1).

59. 32023 R 0511: Reglamento Delegado (UE) 2023/511 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación para el cálculo de las exposiciones ponderadas por riesgo de los organismos de inversión colectiva con arreglo al enfoque basado en el mandato (DO L 71 de 9.3.2023, p. 1).

60. 32014 R 0710: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 710/2014 de la Comisión, de 23 de junio de 2014, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a las condiciones de aplicación del proceso de decisión conjunta sobre los requisitos prudenciales específicos de las entidades de conformidad con la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 188 de 27.6.2014, p. 19).

61. 32014 R 0926: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 926/2014 de la Comisión, de 27 de agosto de 2014, por el que se establecen normas técnicas de ejecución con respecto a los modelos de formularios, plantillas y procedimientos para las notificaciones relativas al ejercicio del derecho de establecimiento y de la libre prestación de servicios con arreglo a la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 254 de 28.8.2014, p. 2), en su versión modificada por:

– 32022 R 0193: Reglamento de Ejecución (UE) 2022/193 de la Comisión, de 17 de noviembre de 2021 (DO L 31 de 14.2.2022, p. 4).

62. 32014 R 1151: Reglamento Delegado (UE) n.º 1151/2014 de la Comisión, de 4 de junio de 2014, por el que se completa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la información que se ha de notificar a la hora de ejercer el derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios (DO L 309 de 30.10.2014, p. 1), en su versión modificada por:

– 32022 R 0192: Reglamento Delegado (UE) 2022/192 de la Comisión, de 20 de octubre de 2021 (DO L 31 de 14.2.2022, p. 1).

63. 32016 R 0098: Reglamento Delegado (UE) 2016/98 de la Comisión, de 16 de octubre de 2015, por el que se completa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican las condiciones generales de funcionamiento de los colegios de supervisores (DO L 21 de 28.1.2016, p. 2).

64. 32016 R 0099: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/99 de la Comisión, de 16 de octubre de 2015, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta al funcionamiento operativo de los colegios de supervisores, de conformidad con la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 21 de 28.1.2016, p. 21).

65. 32014 R 0527: Reglamento Delegado (UE) n.º 527/2014 de la Comisión, de 12 de marzo de 2014, por el que se completa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican las clases de instrumentos que reflejan de manera adecuada la calidad crediticia de la entidad en una perspectiva de continuidad de la explotación y resultan adecuados a efectos de la remuneración variable (DO L 148 de 20.5.2014, p. 21).

66. 32014 R 0530: Reglamento Delegado (UE) n.º 530/2014 de la Comisión, de 12 de marzo de 2014, por el que se completa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación destinadas a definir más en detalle las exposiciones significativas y los umbrales a efectos de los métodos internos relativos al riesgo específico de la cartera de negociación (DO L 148 de 20.5.2014, p. 50).

67. 32021 R 0923: Reglamento Delegado (UE) 2021/923 de la Comisión, de 25 de marzo de 2021, por el que se complementa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación por las que se establecen los criterios de definición de las responsabilidades de dirección, las funciones de control, las unidades de negocio importantes y la incidencia significativa en el perfil de riesgo de una unidad de negocio importante, y se establecen los criterios para determinar los miembros del personal o las categorías de personal cuyas actividades profesionales tienen una incidencia en el perfil de riesgo de la entidad comparable en importancia a la de los miembros del personal o las categorías de personal a que se refiere el artículo 92, apartado 3, de dicha Directiva (DO L 203 de 9.6.2021, p. 1).

68. 32014 R 0650: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 650/2014 de la Comisión, de 4 de junio de 2014, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta al formato, la estructura, el índice de contenidos y la fecha de publicación anual de la información que deben publicar las autoridades competentes de conformidad con la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 185 de 25.6.2014, p. 1), en su versión modificada por:

– 32019 R 0912: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/912 de la Comisión, de 28 de mayo de 2019 (DO L 146 de 5.6.2019, p. 3).

69. 32014 R 1152: Reglamento Delegado (UE) n.º 1152/2014 de la Comisión, de 4 de junio de 2014, por el que se completa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a las normas técnicas de regulación relativas a la determinación de la ubicación geográfica de las exposiciones crediticias pertinentes para el cálculo del porcentaje de colchón de capital anticíclico específico de cada entidad (DO L 309 de 30.10.2014, p. 5).

70. 32014 R 1222: Reglamento Delegado (UE) n.º 1222/2014 de la Comisión, de 8 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación que determinan el método para la identificación de las entidades de importancia sistémica mundial y la definición de las subcategorías de entidades de importancia sistémica mundial (DO L 330 de 15.11.2014, p. 27), en su versión modificada por:

– 32016 R 1608: Reglamento Delegado (UE) 2016/1608 de la Comisión, de 17 de mayo de 2016 (DO L 240 de 8.9.2016, p. 1),

– 32021 R 0539: Reglamento Delegado (UE) 2021/539 de la Comisión, de 11 de febrero de 2021 (DO L 108 de 29.3.2021, p. 10).

71. 32016 R 2070: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/2070 de la Comisión, de 14 de septiembre de 2016, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con las plantillas, definiciones y soluciones informáticas que han de utilizar las entidades al informar a la Autoridad Bancaria Europea y a las autoridades competentes, de conformidad con el artículo 78, apartado 2, de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 328 de 2.12.2016, p. 1), en su versión modificada por:

– 32017 R 1486: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1486 de la Comisión, de 10 de julio de 2017 (DO L 225 de 31.8.2017, p. 1),

– 32019 R 0439: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/439 de la Comisión, de 15 de febrero de 2019 (DO L 90 de 29.3.2019, p. 1),

– 32018 R 0688: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/688 de la Comisión, de 23 de marzo de 2018 (DO L 124 de 18.5.2018, p. 1),

– 32021 R 1971: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1971 de la Comisión, de 13 de septiembre de 2021 (DO L 412 de 19.11.2021, p. 1),

– 32021 R 2017: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2017 de la Comisión, de 13 de septiembre de 2021 (DO L 424 de 26.11.2021, p. 1),

– 32022 R 0951: Reglamento de Ejecución (UE) 2022/951 de la Comisión, de 24 de mayo de 2022 (DO L 174 de 30.6.2022, p. 1).

72. 32017 R 0180: Reglamento Delegado (UE) 2017/180 de la Comisión, de 24 de octubre de 2016, por el que se completa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las normas de evaluación de las carteras de referencia y los procedimientos para compartir dicha evaluación (DO L 29 de 3.2.2017, p. 1).

73. 32014 R 0524: Reglamento Delegado (UE) n.º 524/2014 de la Comisión, de 12 de marzo de 2014, por el que se completa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la información que las autoridades competentes de los Estados miembros de origen y de acogida deben facilitarse mutuamente (DO L 148 de 20.5.2014, p. 6).

74. 32014 R 0620: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 620/2014 de la Comisión, de 4 de junio de 2014, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta al intercambio de información entre las autoridades competentes de los Estados miembros de origen y de acogida, de conformidad con la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 172 de 12.6.2014, p. 1).

75. 32017 R 0461: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/461 de la Comisión, de 16 de marzo de 2017, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a los formularios, plantillas y procedimientos comunes para el proceso de consulta entre las autoridades competentes pertinentes en relación con las adquisiciones propuestas de participaciones cualificadas en entidades de crédito, de conformidad con el artículo 24 de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 72 de 17.3.2017, p. 57).

76. 32022 R 2580: Reglamento Delegado (UE) 2022/2580 de la Comisión, de 17 de junio de 2022, por el que se completa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas técnicas de regulación que especifican la información que debe proporcionarse en la solicitud de autorización de las entidades de crédito, así como los obstáculos que podrían impedir el ejercicio efectivo de las funciones de supervisión de las autoridades competentes (DO L 335 de 29.12.2022, p. 64).

77. 32022 R 2581: Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2581 de la Comisión, de 20 de junio de 2022, por el que se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al suministro de información en la solicitud de autorización de una entidad de crédito (DO L 335 de 29.12.2022, p. 86).

78. 32009 L 0110: Directiva 2009/110/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de las entidades de dinero electrónico y su ejercicio, así como sobre la supervisión prudencial de dichas entidades, por la que se modifican las Directivas 2005/60/CE y 2006/48/CE y se deroga la Directiva 2000/46/CE (DO L 267 de 10.10.2009, p. 7), en su versión modificada por:

– 32015 L 2366: Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015 (DO L 337 de 23.12.2015, p. 35).

79. 398 L 0026: Directiva 98/26/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 1998, sobre la firmeza de la liquidación en los sistemas de pagos y de liquidación de valores (DO L 166 de 11.6.1998, p. 45), en su versión modificada por:

– 32009 L 0044: Directiva 2009/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009 (DO L 146 de 10.6.2009, p. 37),

– 32012 R 0648: Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012 (DO L 201 de 27.7.2012, p. 1),

– 32010 L 0078: Directiva 2010/78/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010 (DO L 331 de 15.12.2010, p. 120), en su versión corregida en el DO L 170 de 30.6.2011, p. 43 y DO L 54 de 22.2.2014, p. 23,

– 32014 R 0909: Reglamento (UE) n.º 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014 (DO L 257 de 28.8.2014, p. 1), en su versión corregida en el DO L 349 de 21.12.2016, p. 8,

– 32019 L 0879: Directiva (UE) 2019/879 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019 (DO L 150 de 7.6.2019, p. 296), en su versión corregida en el DO L 283 de 31.8.2020, p. 2.

80. 32001 L 0024: Directiva 2001/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, relativa al saneamiento y a la liquidación de las entidades de crédito (DO L 125 de 5.5.2001, p. 15), en su versión modificada por:

– 32014 L 0059: Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 (DO L 173 de 12.6.2014, p. 190).

81. 32015 L 2366: Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre servicios de pago en el mercado interior y por la que se modifican las Directivas 2002/65/CE, 2009/110/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 y se deroga la Directiva 2007/64/CE (DO L 337 de 23.12.2015, p. 35).

82. 32017 R 2055: Reglamento Delegado (UE) 2017/2055 de la Comisión, de 23 de junio de 2017, por el que se completa la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación para la cooperación y el intercambio de información entre las autoridades competentes en relación con el ejercicio del derecho de establecimiento y la libertad de prestación de servicios de las entidades de pago (DO L 294 de 11.11.2017, p. 1).

83. 32018 R 0389: Reglamento Delegado (UE) 2018/389 de la Comisión, de 27 de noviembre de 2017, por el que se complementa la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación para la autenticación reforzada de clientes y unos estándares de comunicación abiertos comunes y seguros (DO L 69 de 13.3.2018, p. 23), en su versión modificada por:

– 32022 R 2360: Reglamento Delegado (UE) 2022/2360 de la Comisión, de 3 de agosto de 2022 (DO L 312 de 5.12.2022, p. 1).

84. 32019 R 0410: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/410 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2018, por el que se establecen normas técnicas de ejecución relativas a los pormenores y la estructura de la información que deban notificar, en el ámbito de los servicios de pago, las autoridades competentes a la Autoridad Bancaria Europea de conformidad con la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 73 de 15.3.2019, p. 20).

85. 32019 R 0411: Reglamento Delegado (UE) 2019/411 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2018, por el que se completa la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación por las que se establecen requisitos técnicos sobre el desarrollo, la gestión y el mantenimiento del registro electrónico central en el ámbito de los servicios de pago y sobre el acceso a la información que dicho registro contenga (DO L 73 de 15.3.2019, p. 84).

86. 32020 R 1423: Reglamento Delegado (UE) 2020/1423 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a los criterios de nombramiento de puntos de contacto centrales en el ámbito de los servicios de pago y a las funciones de estos puntos de contacto centrales (DO L 328 de 9.10.2020, p. 1).

87. 32021 R 1722: Reglamento Delegado (UE) 2021/1722 de la Comisión, de 18 de junio de 2021, por el que se completa la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican el marco para la cooperación y el intercambio de información entre las autoridades competentes de los Estados miembros de origen y de acogida en el contexto de la supervisión de las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico que presten servicios de pago transfronterizos (DO L 343 de 28.9.2021, p. 1).

88. 32014 L 0092: Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas (DO L 257 de 28.8.2014, p. 214).

89. 32018 R 0032: Reglamento Delegado (UE) 2018/32 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2017, por el que se complementa la Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación de una terminología normalizada de la Unión aplicable a los servicios más representativos asociados a una cuenta de pago (DO L 6 de 11.1.2018, p. 3).

90. 32018 R 0033: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/33 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2017, por el que se establecen normas técnicas de ejecución respecto del formato de presentación normalizado del estado de comisiones y su símbolo común, de conformidad con la Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 6 de 11.1.2018, p. 26), en su versión corregida en el DO L 221 de 31.8.2018, p. 3.

91. 32018 R 0034: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/34 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2017, por el que se establecen normas técnicas de ejecución respecto del formato de presentación normalizado del documento informativo de las comisiones y su símbolo común, de conformidad con la Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 6 de 11.1.2018, p. 37), en su versión corregida en el DO L 221 de 31.8.2018, p. 3.

92. Reglamento (UE) 2017/2401 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión (DO L 347 de 28.12.2017, p. 1).

SECCIÓN B

NORMAS Y DISPOSICIONES CAUTELARES

92. 32014 L 0049: Directiva 2014/49/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a los sistemas de garantía de depósitos (versión refundida) (DO L 173 de 12.6.2014, p. 149), en su versión corregida en el DO L 212 de 18.7.2014, p. 47, y en el DO L 309 de 30.10.2014, p. 37.

93. 32014 L 0059: Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican la Directiva 82/891/CEE del Consejo, y las Directivas 2001/24/CE, 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2005/56/CE, 2007/36/CE, 2011/35/UE, 2012/30/UE y 2013/36/UE, y los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010 y (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 173 de 12.6.2014, p. 190), en su versión modificada por:

– 32017 L 2399: Directiva (UE) 2017/2399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017 (DO L 345 de 27.12.2017, p. 96),

– 32019 L 2162: Directiva (UE) 2019/2162 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019 (DO L 328 de 18.12.2019, p. 29),

– 32019 L 0879: Directiva (UE) 2019/879 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019 (DO L 150 de 7.6.2019, p. 296), en su versión corregida en el DO L 283 de 31.8.2020, p. 2.

94. 32015 R 0063: Reglamento Delegado (UE) 2015/63 de la Comisión, de 21 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las contribuciones ex ante a los mecanismos de financiación de la resolución (DO L 11 de 17.1.2015, p. 44), en su versión corregida en el DO L 156 de 20.6.2017, p. 38, en su versión modificada por:

– 32016 R 1434: Reglamento Delegado (UE) 2016/1434 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2015 (DO L 233 de 30.8.2016, p. 1).

95. 32016 R 0860: Reglamento Delegado (UE) 2016/860 de la Comisión, de 4 de febrero de 2016, por el que se determinan las circunstancias en las que es necesaria la exclusión de la aplicación de las competencias de amortización o de conversión en virtud del artículo 44, apartado 3, de la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (DO L 144 de 1.6.2016, p. 11).

96. 32016 R 1075: Reglamento Delegado (UE) 2016/1075 de la Comisión, de 23 de marzo de 2016, que completa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación que especifican el contenido de los planes de reestructuración, los planes de resolución y los planes de resolución de grupos, los criterios mínimos que la autoridad competente debe evaluar en lo que respecta a los planes de reestructuración y planes de reestructuración de grupos, las condiciones para la ayuda financiera de grupo, los requisitos relativos a los valoradores independientes, el reconocimiento contractual de las competencias de amortización y de conversión, el procedimiento en relación con los requisitos de notificación y el anuncio de suspensión y el contenido de los mismos, y el funcionamiento operativo de los colegios de autoridades de resolución (DO L 184 de 8.7.2016, p. 1), en su versión corregida en el DO L 205 de 30.7.2016, p. 27.

97. 32016 R 1400: Reglamento Delegado (UE) 2016/1400 de la Comisión, de 10 de mayo de 2016, que completa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los elementos mínimos de un plan de reorganización de actividades y el contenido mínimo de los informes sobre el avance en la ejecución del plan (DO L 228 de 23.8.2016, p. 1).

98. 32016 R 1450: Reglamento Delegado (UE) 2016/1450 de la Comisión, de 23 de mayo de 2016, por el que se complementa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación en las que se especifican los criterios relativos al método para establecer el requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (DO L 237 de 3.9.2016, p. 1).

99. 32016 R 0911: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/911 de la Comisión, de 9 de junio de 2016, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a la forma y el contenido de la descripción de los acuerdos de ayuda financiera de grupo de conformidad con la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (DO L 153 de 10.6.2016, p. 25).

100. 32016 R 1712: Reglamento Delegado (UE) 2016/1712 de la Comisión, de 7 de junio de 2016, que completa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican el conjunto mínimo de información sobre contratos financieros que debe figurar en los registros detallados y las circunstancias en las que debe imponerse la obligación (DO L 258 de 24.9.2016, p. 1).

101. 32016 R 0778: Reglamento Delegado (UE) 2016/778 de la Comisión, de 2 de febrero de 2016, por el que se complementa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las circunstancias y condiciones en que el pago de contribuciones extraordinarias ex post puede ser aplazado parcial o totalmente, y sobre los criterios de determinación de las actividades, los servicios y las operaciones en relación con las funciones esenciales, así como de las ramas de actividad y servicios asociados con respecto a las ramas de actividad principales (DO L 131 de 20.5.2016, p. 41).

102. 32016 R 1401: Reglamento Delegado (UE) 2016/1401 de la Comisión, de 23 de mayo de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a los métodos y los principios de valoración de los pasivos surgidos de derivados (DO L 228 de 23.8.2016, p. 7).

103. 32017 R 0867: Reglamento Delegado (UE) 2017/867 de la Comisión, de 7 de febrero de 2017, sobre los tipos de disposiciones que deben protegerse en una transmisión parcial de activos conforme al artículo 76 de la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 131 de 20.5.2017, p. 15).

104. 32021 R 0622: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/622 de la Comisión, de 15 de abril de 2021, por el que se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación de la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las plantillas uniformes, las instrucciones y el método para la presentación de información relativa al requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (DO L 131 de 16.4.2021, p. 123).

105. 32018 R 0344: Reglamento Delegado (UE) 2018/344 de la Comisión, de 14 de noviembre de 2017, por el que se complementa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los criterios relativos al método para la valoración de la diferencia en el trato en caso de resolución (DO L 67 de 9.3.2018, p. 3).

106. 32018 R 0345: Reglamento Delegado (UE) 2018/345 de la Comisión, de 14 de noviembre de 2017, por el que se completa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los criterios relativos a la metodología para evaluar el valor de los activos y pasivos de las entidades o sociedades (DO L 67 de 9.3.2018, p. 8).

107. 32018 R 1624: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1624 de la Comisión, de 23 de octubre de 2018, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con los procedimientos, modelos de formularios y plantillas para la notificación de información a efectos de los planes de resolución para las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión, de conformidad con la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1066 de la Comisión (DO L 277 de 7.11.2018, p. 1), en su versión modificada por:

– 32022 R 0365: Reglamento de Ejecución (UE) 2022/365 de la Comisión, de 3 de marzo de 2022 (DO L 69 de 4.3.2022, p. 60).

108. 32019 R 0348: Reglamento Delegado (UE) 2019/348 de la Comisión, de 25 de octubre de 2018, por el que se completa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a las normas técnicas de regulación que especifican los criterios para evaluar el impacto de la inviabilidad de una entidad en los mercados financieros, en otras entidades y en las condiciones de financiación (DO L 63 de 4.3.2019, p. 1).

109. 32021 R 1751: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1751 de la Comisión, de 1 de octubre de 2021, por el que se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación de la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las plantillas y formatos uniformes para notificar la conclusión de que no es viable incluir el reconocimiento contractual de las competencias de amortización y conversión (DO L 349 de 4.10.2021, p. 5).

110. 32021 R 1118: Reglamento Delegado (UE) 2021/1118 de la Comisión, de 26 de marzo de 2021, por el que se completa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la metodología que deben utilizar las autoridades de resolución para estimar el requisito a que se refiere el artículo 104 *bis* de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y los requisitos combinados de colchón para las entidades de resolución a nivel del grupo de resolución consolidado cuando el grupo de resolución no esté sujeto a dichos requisitos en virtud de dicha Directiva (DO L 241 de 8.7.2021, p. 1).

111. 32021 R 1340: Reglamento Delegado (UE) 2021/1340 de la Comisión, de 22 de abril de 2021, por el que se completa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que determinan el contenido de las cláusulas contractuales sobre el reconocimiento de las competencias de suspensión de la resolución (DO L 292 de 16.8.2021, p. 1).

112. Reglamento (UE) 2021/23 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, relativo a un marco para la recuperación y la resolución de entidades de contrapartida central y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1095/2010, (UE) n.º 648/2012, (UE) n.º 600/2014, (UE) n.º 806/2014 y (UE) 2015/2365 y las Directivas 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2007/36/CE, 2014/59/UE y (UE) 2017/1132 (DO L 22 de 22.1.2021, p. 1).

113. Directiva (UE) 2019/2034 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, relativa a la supervisión prudencial de las empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican las Directivas 2002/87/CE, 2009/65/CE, 2011/61/UE, 2013/36/UE, 2014/59/UE y 2014/65/UE (DO L 314 de 5.12.2019, p. 64).

114. Reglamento (UE) n.º 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de Julio de 2014, por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución y se modifica el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 (DO L 225 de 30.7.2014, p. 1).

SECCIÓN C

SUPERVISIÓN Y CUENTAS

112. 386 L 0635: Directiva 86/635/CEE del Consejo, de 8 de diciembre de 1986, relativa a las cuentas anuales y a las cuentas consolidadas de los bancos y otras entidades financieras (DO L 372 de 31.12.1986, p. 1), en su versión modificada por:

– 32001 L 0065: Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2001 (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28),

– 32003 L 0051: Directiva 2003/51/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2003 (DO L 178 de 17.7.2003, p. 16),

– 32006 L 0046: Directiva 2006/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006 (DO L 224 de 16.8.2006, p. 1).

Se aplicarán los acuerdos transitorios establecidos en los anexos al Acta de adhesión, de 16 de abril de 2003, por lo que respecta a Eslovenia (anexo XIII, capítulo 3, punto 1).

113. 389 L 0117: Directiva 89/117/CEE del Consejo de 13 de febrero de 1989 relativa a las obligaciones en materia de publicidad de los documentos contables de las sucursales, establecidas en un Estado miembro, de entidades de crédito y de entidades financieras con sede social fuera de dicho Estado miembro (DO L 44 de 16.2.1989, p. 40).

114. 32015 L 0849: Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión (DO L 141 de 5.6.2015, p. 73), en su versión modificada por:

– 32018 L 0843: Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018 (DO L 156 de 19.6.2018, p. 43).

115. 32015 R 0847: Reglamento (UE) 2015/847 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativo a la información que acompaña a las transferencias de fondos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1781/2006 (DO L 141 de 5.6.2015, p. 1).

116. 32016 R 1675: Reglamento Delegado (UE) 2016/1675 de la Comisión, de 14 de julio de 2016, por el que se completa la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo identificando los terceros países de alto riesgo con deficiencias estratégicas (DO L 254 de 20.9.2016, p. 1), en su versión modificada por:

– 32018 R 0105: Reglamento Delegado (UE) 2018/105 de la Comisión, de 27 de octubre de 2017 (DO L 19 de 24.1.2018, p. 1),

– 32018 R 0212: Reglamento Delegado (UE) 2018/212 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2017 (DO L 41 de 14.2.2018, p. 4),

– 32018 R 1467: Reglamento Delegado (UE) 2018/1467 de la Comisión, de 27 de julio de 2018 (DO L 246 de 2.10.2018, p. 1),

– 32020 R 0855: Reglamento Delegado (UE) 2020/855 de la Comisión, de 7 de mayo de 2020 (DO L 195 de 19.6.2020, p. 1),

– 32021 R 0037: Reglamento Delegado (UE) 2021/37 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2020 (DO L 14 de 18.1.2021, p. 1),

– 32022 R 0229: Reglamento Delegado (UE) 2022/229 de la Comisión, de 7 de enero de 2022 (DO L 39 de 21.2.2022, p. 4),

– 32023 R 0410: Reglamento Delegado (UE) 2023/410 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2022 (DO L 59 de 24.2.2023, p. 3).

117. 32018 R 1108: Reglamento Delegado (UE) 2018/1108 de la Comisión, de 7 de mayo de 2018, por el que se completa la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas técnicas de regulación de los criterios para la designación de puntos de contacto centrales para los emisores de dinero electrónico y los proveedores de servicios de pago y con normas sobre sus funciones (DO L 203 de 10.8.2018, p. 2).

118. 32019 R 0758: Reglamento Delegado (UE) 2019/758 de la Comisión, de 31 de enero de 2019, por el que se completa la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre las medidas mínimas y el tipo de medidas adicionales que han de adoptar las entidades de crédito y financieras para atenuar el riesgo de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo en determinados terceros países (DO L 125 de 14.5.2019, p. 4).

119. 32021 R 0369: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/369 de la Comisión, de 1 de marzo de 2021, por el que se establecen las especificaciones técnicas y los procedimientos necesarios para el sistema de interconexión de registros centrales a que se refiere la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 71 de 2.3.2021, p. 11).

120. 32008 D 0961: Decisión 2008/961/CE de la Comisión, de 12 de diciembre de 2008, sobre el uso, por parte de los emisores de valores de terceros países, de las normas nacionales de contabilidad de determinados terceros países y de las normas internacionales de información financiera para elaborar sus estados financieros consolidados (DO L 340 de 19.12.2008, p. 112), en su versión modificada por:

– 32012 D 0194: Decisión de Ejecución 2012/194/UE de la Comisión, de 11 de abril de 2012 (DO L 103 de 13.4.2012, p. 49),

– 32015 D 1612: Decisión de Ejecución (UE) 2015/1612 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2015 (DO L 249 de 25.9.2015, p. 26).

CAPÍTULO 3

BOLSA Y VALORES

SECCIÓN A

COTIZACIÓN Y OPERACIONES EN BOLSA

1. 32001 L 0034: Directiva 2001/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de mayo de 2001, sobre la admisión de valores negociables a cotización oficial y la información que ha de publicarse sobre dichos valores (DO L 184 de 6.7.2001, p. 1), en su versión modificada por:

   – 32003 L 0071: Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003 (DO L 345 de 31.12.2003, p. 64),

   – 32005 L 0001: Directiva 2005/1/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2005 (DO L 79 de 24.3.2005, p. 9),

   – 32004 L 0109: Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004 (DO L 390 de 31.12.2004, p. 38).

2. 32014 R 0596: Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (Reglamento sobre abuso de mercado) y por el que se derogan la Directiva 2003/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2003/124/CE, 2003/125/CE y 2004/72/CE de la Comisión (DO L 173 de 12.6.2014, p. 1), en su versión corregida en el DO L 287 de 21.10.2016, p. 320, en su versión modificada por:

   – 32016 R 1011: Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016 (DO L 171 de 29.6.2016, p. 1),

   – 32019 R 2115: Reglamento (UE) 2019/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019 (DO L 320 de 11.12.2019, p. 1).

3. 32015 L 2392: Directiva de Ejecución (UE) 2015/2392 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, relativa al Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la comunicación de posibles infracciones o infracciones reales de dicho Reglamento a las autoridades competentes (DO L 332 de 18.12.2015, p. 126).

4. 32022 R 1210: Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1210 de la Comisión, de 13 de julio de 2022, por el que se establecen normas técnicas de ejecución orientadas a la aplicación del Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al formato de las listas de iniciados y las actualizaciones de dichas listas (DO L 187 de 14.7.2022, p. 23).

5. 32016 R 0378: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/378 de la Comisión, de 11 de marzo de 2016, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a los plazos, el formato y la plantilla de las notificaciones presentadas a las autoridades competentes con arreglo al Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 72 de 17.3.2016, p. 1).

6. 32016 R 0522: Reglamento Delegado (UE) 2016/522 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la exención relativa a determinados bancos centrales y organismos públicos de terceros países, los indicadores de manipulación de mercado, los umbrales de divulgación, la autoridad competente para las notificaciones de retrasos, la autorización de negociación durante períodos limitados y los tipos de operaciones de notificación obligatoria realizadas por los directivos (DO L 88 de 5.4.2016, p. 1), en su versión modificada por:

   – 32019 R 0461: Reglamento Delegado (UE) 2019/461 de la Comisión, de 30 de enero de 2019 (DO L 80 de 22.3.2019, p. 10), en su versión corregida en el DO L 103 de 12.4.2019, p. 61.

7. 32016 R 0523: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/523 de la Comisión, de 10 de marzo de 2016, por el que se establecen las normas técnicas relativas al formato y la plantilla para la notificación y la publicación de las operaciones realizadas por directivos de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 88 de 5.4.2016, p. 19).

8. 32016 R 0908: Reglamento Delegado (UE) 2016/908 de la Comisión, de 26 de febrero de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de normas técnicas de regulación sobre los criterios, el procedimiento y los requisitos para establecer una práctica de mercado aceptada, así como los requisitos para mantenerla, derogarla o modificar las condiciones para su aceptación (DO L 153 de 10.6.2016, p. 3).

9. 32016 R 0909: Reglamento Delegado (UE) 2016/909 de la Comisión, de 1 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas al contenido de las notificaciones que deben presentarse a las autoridades competentes, y a la compilación, publicación y mantenimiento de la lista de notificaciones (DO L 153 de 10.6.2016, p. 13).

10. 32016 R 0957: Reglamento Delegado (UE) 2016/957 de la Comisión, de 9 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación aplicables a los mecanismos, sistemas y procedimientos apropiados, así como a las plantillas de notificación, que deben utilizarse para prevenir, detectar y notificar prácticas abusivas u órdenes u operaciones sospechosas (DO L 160 de 17.6.2016, p. 1).

11. 32016 R 0958: Reglamento Delegado (UE) 2016/958 de la Comisión, de 9 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las medidas técnicas aplicables a la presentación objetiva de las recomendaciones de inversión o información de otro tipo en las que se recomiende o sugiera una estrategia de inversión y a la comunicación de intereses particulares o indicaciones de conflictos de intereses (DO L 160 de 17.6.2016, p. 15), en su versión corregida en el DO L 110 de 27.4.2017, p. 9.

12. 32016 R 0959: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/959 de la Comisión, de 17 de mayo de 2016, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con las prospecciones de mercado en lo que respecta a los sistemas y las plantillas de notificación que deberán utilizar los participantes del mercado que comunican información y al formato de los registros de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 160 de 17.6.2016, p. 23).

13. 32016 R 0960: Reglamento Delegado (UE) 2016/960 de la Comisión, de 17 de mayo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación aplicables a las disposiciones, los sistemas y los procedimientos adecuados de realización de prospecciones de mercado por parte de los participantes del mercado que comunican información (DO L 160 de 17.6.2016, p. 29).

14. 32016 R 1052: Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (DO L 173 de 30.6.2016, p. 34).

15. 32016 R 1055: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1055 de la Comisión, de 29 de junio de 2016, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con las modalidades técnicas de la difusión pública adecuada de información privilegiada y del retraso de la difusión pública de información privilegiada de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 173 de 30.6.2016, p. 47).

16. 32017 R 1158: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1158 de la Comisión, de 29 de junio de 2017, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a los procedimientos y formularios para el intercambio de información entre las autoridades competentes y la Autoridad Europea de Valores y Mercados a que se refiere el artículo 33 del Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 167 de 30.6.2017, p. 22).

17. 32018 R 0292: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/292 de la Comisión, de 26 de febrero de 2018, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a los procedimientos y formularios para el intercambio de información y asistencia entre autoridades competentes de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el abuso de mercado (DO L 55 de 27.2.2018, p. 34).

18. 32020 R 1406: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1406 de la Comisión, de 2 de octubre de 2020, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a los procedimientos y formularios para el intercambio de información y la cooperación entre las autoridades competentes, la AEVM, la Comisión y otras entidades en virtud del artículo 24, apartado 2, y del artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el abuso de mercado (DO L 325 de 7.10.2020, p. 7).

19. 32017 R 1129: Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (DO L 168 de 30.6.2017, p. 12), en su versión modificada por:

– 32019 R 2115: Reglamento (UE) 2019/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019 (DO L 320 de 11.12.2019, p. 1),

– 32021 R 0337: Reglamento (UE) 2021/337 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2021 (DO L 68 de 26.2.2021, p. 1).

20. 32019 R 0979: Reglamento Delegado (UE) 2019/979 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre la información financiera fundamental en la nota de síntesis de un folleto, la publicación y clasificación de los folletos, la publicidad de los valores, los suplementos de un folleto y el portal de notificación, y se derogan el Reglamento Delegado (UE) n.º 382/2014 de la Comisión y el Reglamento Delegado (UE) 2016/301 de la Comisión (DO L 166 de 21.6.2019, p. 1), en su versión modificada por:

– 32020 R 1272: Reglamento Delegado (UE) 2020/1272 de la Comisión, de 4 de junio de 2020 (DO L 300 de 14.9.2020, p. 1).

21. 32019 R 0980: Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al formato, el contenido, el examen y la aprobación del folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 809/2004 de la Comisión (DO L 166 de 21.6.2019, p. 26), en su versión modificada por:

– 32020 R 1273: Reglamento Delegado (UE) 2020/1273 de la Comisión, de 4 de junio de 2020 (DO L 300 de 14.9.2020, p. 6).

22. 32021 R 0528: Reglamento Delegado (UE) 2021/528 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2020, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al contenido mínimo de información del documento que debe publicarse con objeto de acogerse a una exención de la obligación de publicar un folleto en relación con una adquisición mediante una oferta de canje, una fusión o una escisión (DO L 106 de 26.3.2021, p. 32).

23. 32004 L 0109: Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, sobre la armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado y por la que se modifica la Directiva 2001/34/CE (DO L 390 de 21.12.2004, p. 38), en su versión modificada por:

– 32010 L 0073: Directiva 2010/73/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010 (DO L 327 de 11.12.2010, p. 1),

– 32010 L 0078: Directiva 2010/78/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010 (DO L 331 de 15.12.2010, p. 120), en su versión corregida en el DO L 170 de 30.6.2011, p. 43 y DO L 54 de 22.2.2014, p. 23,

– 32013 L 0050: Directiva 2013/50/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013 (DO L 294 de 6.11.2013, p. 13), en su versión corregida en el DO L 14 de 18.1.2014, p. 35,

– 32021 R 0337: Reglamento (UE) 2021/337 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2021 (DO L 68 de 26.2.2021, p. 1).

24. 32007 L 0014: Directiva 2007/14/CE de la Comisión, de 8 de marzo de 2007, por la que se establecen disposiciones de aplicación de determinadas prescripciones de la Directiva 2004/109/CE sobre la armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado (DO L 69 de 9.3.2007, p. 27), en su versión modificada por:

– 32013 L 0050: Directiva 2013/50/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013 (DO L 294 de 6.11.2013, p. 13), en su versión corregida en el DO L 14 de 18.1.2014, p. 35.

25. 32015 R 0761: Reglamento Delegado (UE) 2015/761 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, por el que se completa la Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a determinadas normas técnicas de regulación sobre participaciones importantes (DO L 120 de 13.5.2015, p. 2).

26. 32016 R 1437: Reglamento Delegado (UE) 2016/1437 de la Comisión, de 19 de mayo de 2016, por el que se complementa la Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación en materia de acceso a información regulada a nivel de la Unión (DO L 234 de 31.8.2016, p. 1).

27. 32019 R 0815: Reglamento Delegado (UE) 2019/815 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2018, por el que se completa la Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la especificación de un formato electrónico único de presentación de información (DO L 143 de 29.5.2019, p. 1), en su versión corregida en el DO L 145 de 4.6.2019, p. 85, en su versión modificada por:

– 32019 R 2100: Reglamento Delegado (UE) 2019/2100 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2019 (DO L 326 de 16.12.2019, p. 1),

– 32020 R 1989: Reglamento Delegado (UE) 2020/1989 de la Comisión, de 6 de noviembre de 2020 (DO L 429 de 18.12.2020, p. 1),

– 32022 R 0352: Reglamento Delegado (UE) 2022/352 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2021 (DO L 77 de 7.3.2022, p. 1),

– 32022 R 2553: Reglamento Delegado (UE) 2022/2553 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2022 (DO L 339 de 30.12.2022, p. 1).

28. 32007 R 1569: Reglamento (CE) n.º 1569/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por el que se establece un mecanismo para la determinación de la equivalencia de las normas de contabilidad aplicadas por emisores de valores de terceros países, con arreglo a las Directivas 2003/71/CE y 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 340 de 22.12.2007, p. 66), en su versión modificada por:

– 32012 R 0310: Reglamento Delegado (UE) n.º 310/2012 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2011 (DO L 103 de 13.4.2012, p. 11),

– 32015 R 1605: Reglamento Delegado (UE) 2015/1605 de la Comisión, de 12 de junio de 2015 (DO L 249 de 25.9.2015, p. 3).

29. 32012 R 0236: Reglamento (UE) n.º 236/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, sobre las ventas en corto y determinados aspectos de las permutas de cobertura por impago (DO L 86 de 24.3.2012, p. 1), en su versión modificada por:

– 32014 R 0909: Reglamento (UE) n.º 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014 (DO L 257 de 28.8.2014, p. 1), en su versión corregida en el DO L 349 de 21.12.2016, p. 8,

– 32022 R 0027: Reglamento Delegado (UE) 2022/27 de la Comisión, de 27 de septiembre de 2021 (DO L 6 de 11.1.2022, p. 9).

30. 32012 R 0826: Reglamento Delegado (UE) n.º 826/2012 de la Comisión, de 29 de junio de 2012, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 236/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre los requisitos de notificación y publicación relativos a las posiciones cortas netas, la información precisa que se facilitará a la Autoridad Europea de Valores y Mercados en relación con las posiciones cortas netas, y el método de cálculo del efectivo negociado para determinar las acciones exentas (DO L 251 de 18.9.2012, p. 1).

31. 32012 R 0827: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 827/2012 de la Comisión, de 29 de junio de 2012, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a los medios de publicación de las posiciones netas en acciones, el formato de la información que deberá facilitarse a la Autoridad Europea de Valores y Mercados en relación con las posiciones cortas netas, los tipos de acuerdos, pactos y medidas destinados a garantizar adecuadamente que las acciones o instrumentos de deuda soberana estén disponibles para liquidación, y las fechas y períodos de referencia para la determinación de la plataforma principal de negociación de una acción, con arreglo al Reglamento (UE) n.º 236/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las ventas en corto y determinados aspectos de las permutas de cobertura por impago (DO L 251 de 18.9.2012, p. 11).

32. 32012 R 0918: Reglamento Delegado (UE) n.º 918/2012 de la Comisión, de 5 de julio de 2012, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 236/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las ventas en corto y determinados aspectos de las permutas de cobertura por impago, en lo que respecta a las definiciones, el cálculo de las posiciones cortas netas, las permutas de cobertura por impago soberano cubiertas, los umbrales de notificación, los umbrales de liquidez para la suspensión de las restricciones, los descensos significativos del valor de instrumentos financieros y los hechos adversos (DO L 274 de 9.10.2012, p. 1), en su versión modificada por:

– 32015 R 0097: Reglamento Delegado (UE) 2015/97 de la Comisión, de 17 de octubre de 2014 (DO L 16 de 23.1.2015, p. 22).

33. 32012 R 0919: Reglamento Delegado (UE) n.º 919/2012 de la Comisión, de 5 de julio de 2012, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 236/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las ventas en corto y determinados aspectos de las permutas de cobertura por impago, en lo que respecta a las normas técnicas reglamentarias aplicables al método de cálculo del descenso del valor de las acciones líquidas y otros instrumentos financieros (DO L 274 de 9.10.2012, p. 16).

SECCIÓN B

ORGANISMOS DE INVERSIÓN COLECTIVA
EN VALORES MOBILIARIOS (OICVM)

34. 32009 L 0065: Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) (versión refundida) (DO L 302 de 17.11.2009, p. 32), en su versión modificada por:

– 32011 L 0061: Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011 (DO L 174 de 1.7.2011, p. 1),

– 32013 L 0014: Directiva 2013/14/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 (DO L 145 de 31.5.2013, p. 1),

– 32014 L 0091: Directiva 2014/91/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014 (DO L 257 de 28.8.2014, p. 186), en su versión corregida en el DO L 52 de 27.2.2016, p. 37,

– 32010 L 0078: Directiva 2010/78/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010 (DO L 331 de 15.12.2010, p. 120), en su versión corregida en el DO L 170 de 30.6.2011, p. 43 y DO L 54 de 22.2.2014, p. 23,

– 32019 L 1160: Directiva (UE) 2019/1160 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019 (DO L 188 de 12.7.2019, p. 106),

– 32019 L 2162: Directiva (UE) 2019/2162 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019 (DO L 328 de 18.12.2019, p. 29),

– 32021 L 2261: Directiva (UE) 2021/2261 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2021 (DO L 455 de 20.12.2021, p. 15).

35. 32007 L 0016: Directiva 2007/16/CE de la Comisión, de 19 de marzo de 2007, que establece disposiciones de aplicación de la Directiva 85/611/CEE del Consejo por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) en lo que se refiere a la aclaración de determinadas definiciones (DO L 79 de 20.3.2007, p. 11).

36. 32010 R 0583: Reglamento (UE) n.º 583/2010 de la Comisión, de 1 de julio de 2010, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los datos fundamentales para el inversor y a las condiciones que deben cumplirse al facilitarse esos datos o el folleto en un soporte duradero distinto del papel o a través de un sitio web (DO L 176 de 10.7.2010, p. 1).

37. 32010 R 0584: Reglamento (UE) n.º584/2010 de la Comisión, de 1 de julio de 2010, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la forma y el contenido del escrito de notificación y el certificado del OICVM normalizados, el uso de la comunicación electrónica entre las autoridades competentes a efectos de notificación, los procedimientos para las verificaciones in situ y las investigaciones y el intercambio de información entre las autoridades competentes (DO L 176 de 10.7.2010, p. 16).

38. 32010 L 0043: Directiva 2010/43/UE de la Comisión, de 1 de julio de 2010, por la que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los requisitos de organización, los conflictos de intereses, la conducta empresarial, la gestión de riesgos y el contenido de los acuerdos celebrados entre depositarios y sociedades de gestión (DO L 176 de 10.7.2010, p. 42), en su versión modificada por:

– 32021 L 1270: Directiva Delegada (UE) 2021/1270 de la Comisión, de 21 de abril de 2021 (DO L 277 de 2.8.2021, p. 141).

39. 32010 L 0044: Directiva 2010/44/UE de la Comisión, de 1 de julio de 2010, por la que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a determinadas disposiciones relativas a las fusiones de fondos, las estructuras de tipo principal-subordinado y el procedimiento de notificación (DO L 176 de 10.7.2010, p. 28), en su versión corregida en el DO L 179 de 14.7.2010, p. 16.

40. 32016 R 0438: Reglamento Delegado (UE) 2016/438 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, que complementa la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a las obligaciones de los depositarios (DO L 78 de 24.3.2016, p. 11), en su versión modificada por:

– 32018 R 1619: Reglamento Delegado (UE) 2018/1619 de la Comisión, de 12 de julio de 2018 (DO L 271 de 30.10.2018, p. 6).

41. 32016 R 1212: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1212 de la Comisión, de 25 de julio de 2016, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a los procedimientos y formularios para la transmisión de información, conforme a la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 199 de 26.7.2016, p. 6).

SECCIÓN C

SERVICIOS DE INVERSIÓN

42. 31997 L 0009: Directiva 97/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de marzo de 1997, relativa a los sistemas de indemnización de los inversores (DO L 84 de 26.3.1997, p. 22).

Se aplicarán los acuerdos transitorios establecidos en los anexos del Acta de adhesión, de 16 de abril de 2003, por lo que respecta a Estonia (anexo VI, capítulo 2, punto 2), Letonia (anexo VIII, capítulo 2, punto 2), Lituania (anexo IX, capítulo 3, punto 2), Hungría (anexo X, capítulo 2, punto 1), Polonia (anexo XII, capítulo 3, punto 1), Eslovenia (anexo XIII, capítulo 3, punto 3) y Eslovaquia (anexo XIV, capítulo 2).

Se aplicarán los acuerdos transitorios establecidos en los anexos del Acta de adhesión, de 25 de abril de 2005, por lo que respecta a Bulgaria (anexo VI, capítulo 2) y Rumanía (anexo VII, capítulo 2).

43. 32014 L 0065: Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (DO L 173 de 12.6.2014, p. 349), en su versión corregida en el DO L 188 de 13.7.2016, p. 28, DO L 273 de 8.10.2016, p. 35 y DO L 64 de 10.3.2017, p. 116, en su versión modificada por:

– 32016 L 1034: Directiva (UE) 2016/1034 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de junio de 2016 (DO L 175 de 30.6.2016, p. 8),

– 32014 R 0909: Reglamento (UE) n.º 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014 (DO L 257 de 28.8.2014, p. 1), en su versión corregida en el DO L 349 de 21.12.2016, p. 8,

– 32019 R 2115: Reglamento (UE) 2019/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019 (DO L 320 de 11.12.2019, p. 1),

– 32021 L 0338: Directiva (UE) 2021/338 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2021 (DO L 68 de 26.2.2021, p. 14),

– Directiva (UE) 2020/1504 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de octubre de 2020 (DO L 347 de 20.10.2020, p. 50).

44. 32014 R 0600: Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (DO L 173 de 12.6.2014, p. 84), en su versión corregida en el DO L 270 de 15.10.2015, p. 4, DO L 187 de 12.7.2016, p. 30 y DO L 278 de 27.10.2017, p. 54, en su versión modificada por:

– 32016 R 1033: Reglamento (UE) 2016/1033 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de junio de 2016 (DO L 175 de 30.6.2016, p. 1).

45. 32006 L 0073: Directiva 2006/73/CE de la Comisión, de 10 de agosto de 2006, por la que se aplica la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de inversión, y términos definidos a efectos de dicha Directiva (DO L 241 de 2.9.2006, p. 26).

46. 32006 R 1287: Reglamento (CE) n.º 1287/2006 de la Comisión, de 10 de agosto de 2006, por el que se aplica la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las obligaciones de las empresas de inversión de llevar un registro, la información sobre las operaciones, la transparencia del mercado, la admisión a negociación de instrumentos financieros, y términos definidos a efectos de dicha Directiva (DO L 241 de 2.9.2006, p. 1).

47. 32016 R 0824: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/824 de la Comisión, de 25 de mayo de 2016, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta al contenido y el formato de la descripción del funcionamiento de los sistemas multilaterales de negociación, los sistemas organizados de contratación y la notificación a la Autoridad Europea de Valores y Mercados, de conformidad con la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los mercados de instrumentos financieros (DO L 137 de 26.5.2016, p. 10).

48. 32016 R 2020: Reglamento Delegado (UE) 2016/2020 de la Comisión, de 26 de mayo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los mercados financieros en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre los criterios dirigidos a determinar si los derivados sujetos a la obligación de compensación deben estar sujetos a la obligación de negociación (DO L 313 de 19.11.2016, p. 2).

49. 32016 R 2021: Reglamento Delegado (UE) 2016/2021 de la Comisión, de 2 de junio de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los mercados de instrumentos financieros, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre el acceso a índices de referencia (DO L 313 de 19.11.2016, p. 6).

50. 32016 R 2022: Reglamento Delegado (UE) 2016/2022 de la Comisión, de 14 de julio de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre la información para el registro de empresas de terceros países y sobre el formato de la información que deberá facilitarse a los clientes (DO L 313 de 19.11.2016, p. 11).

51. 32017 R 0565: Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva (DO L 87 de 31.3.2017, p. 1), en su versión modificada por:

– 32017 R 2294: Reglamento Delegado (UE) 2017/2294 de la Comisión, de 28 de agosto de 2017 (DO L 329 de 13.12.2017, p. 4),

– 32019 R 1011: Reglamento Delegado (UE) 2019/1011 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018 (DO L 165 de 21.6.2019, p. 1),

– 32021 R 0527: Reglamento Delegado (UE) 2021/527 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2020 (DO L 106 de 26.3.2021, p. 30),

– 32021 R 1254: Reglamento Delegado (UE) 2021/1254 de la Comisión, de 21 de abril de 2021 (DO L 277 de 2.8.2021, p. 6),

– 32021 R 1253: Reglamento Delegado (UE) 2021/1253 de la Comisión, de 21 de abril de 2021 (DO L 277 de 2.8.2021, p. 1).

52. 32017 R 0566: Reglamento Delegado (UE) 2017/566 de la Comisión, de 18 de mayo de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los mercados de instrumentos financieros, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre la proporción entre órdenes no ejecutadas y operaciones para prevenir anomalías en las condiciones de negociación (DO L 87 de 31.3.2017, p. 84).

53. 32017 R 0567: Reglamento Delegado (UE) 2017/567 de la Comisión, de 18 de mayo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las definiciones, la transparencia, la compresión de carteras y las medidas de supervisión en lo que atañe a la intervención en materia de productos y las posiciones (DO L 87 de 31.3.2017, p. 90).

54. 32017 R 0568: Reglamento Delegado (UE) 2017/568 de la Comisión, de 24 de mayo de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la admisión de instrumentos financieros a negociación en mercados regulados (DO L 87 de 31.3.2017, p. 117).

55. 32017 R 0569: Reglamento Delegado (UE) 2017/569 de la Comisión, de 24 de mayo de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la suspensión y exclusión de la negociación de instrumentos financieros (DO L 87 de 31.3.2017, p. 122).

56. 32017 R 0570: Reglamento Delegado (UE) 2017/570 de la Comisión, de 26 de mayo de 2016, que completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los mercados de instrumentos financieros por lo que se refiere a las normas técnicas de regulación para la determinación de un mercado importante en términos de liquidez en relación con las notificaciones de una interrupción temporal de la negociación (DO L 87 de 31.3.2017, p. 124).

57. 32017 R 0571: Reglamento Delegado (UE) 2017/571 de la Comisión, de 2 de junio de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas técnicas de regulación relativas a la autorización, los requisitos de organización y la publicación de operaciones aplicables a los proveedores de servicios de suministro de datos (DO L 87 de 31.3.2017, p. 126), en su versión modificada por:

– 32018 R 0063: Reglamento Delegado (UE) 2018/63 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2017 (DO L 12 de 17.1.2018, p. 2).

58. 32017 R 0572: Reglamento Delegado (UE) 2017/572 de la Comisión, de 2 de junio de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la especificación de la oferta de datos pre-negociación y post-negociación y al nivel de desagregación de los datos (DO L 87 de 31.3.2017, p. 142).

59. 32017 R 0573: Reglamento Delegado (UE) 2017/573 de la Comisión, de 6 de junio de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los mercados de instrumentos financieros en lo que respecta a las normas técnicas de regulación referentes a los requisitos destinados a garantizar servicios de localización compartida y estructuras de comisiones equitativos y no discriminatorios (DO L 87 de 31.3.2017, p. 145).

60. 32017 R 0574: Reglamento Delegado (UE) 2017/574 de la Comisión, de 7 de junio de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas técnicas de regulación relativas al nivel de exactitud de los relojes comerciales (DO L 87 de 31.3.2017, p. 148).

61. 32017 R 0575: Reglamento Delegado (UE) 2017/575 de la Comisión, de 8 de junio de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los mercados de instrumentos financieros en lo que atañe a las normas técnicas de regulación aplicables a los datos que deben publicar los centros de ejecución sobre la calidad de ejecución de las operaciones (DO L 87 de 31.3.2017, p. 152).

62. 32017 R 0576: Reglamento Delegado (UE) 2017/576 de la Comisión, de 8 de junio de 2016, por el que se complementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a las normas técnicas de regulación para la publicación anual por las empresas de inversión de información sobre la identidad de los centros de ejecución y sobre la calidad de la ejecución (DO L 87 de 31.3.2017, p. 166).

63. 32017 R 0577: Reglamento Delegado (UE) 2017/577 de la Comisión, de 13 de junio de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los mercados de instrumentos financieros en lo que respecta a las normas técnicas de regulación aplicables al mecanismo de limitación de volumen y la información a efectos de transparencia y de otros cálculos (DO L 87 de 31.3.2017, p. 174).

64. 32017 R 0578: Reglamento Delegado (UE) 2017/578 de la Comisión, de 13 de junio de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los mercados de instrumentos financieros en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los requisitos relativos a los acuerdos y planes de creación de mercado (DO L 87 de 31.3.2017, p. 183).

65. 32017 R 0579: Reglamento Delegado (UE) 2017/579 de la Comisión, de 13 de junio de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los mercados de instrumentos financieros, en lo que se refiere a las normas técnicas de regulación sobre el efecto directo, sustancial y previsible de los contratos de derivados en la Unión y la prevención de la elusión de las normas y obligaciones (DO L 87 de 31.3.2017, p. 189).

66. 32017 R 0580: Reglamento Delegado (UE) 2017/580 de la Comisión, de 24 de junio de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación aplicables a la conservación de datos pertinentes relativos a órdenes relacionadas con instrumentos financieros (DO L 87 de 31.3.2017, p. 193).

67. 32017 R 0581: Reglamento Delegado (UE) 2017/581 de la Comisión, de 24 de junio de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación sobre el acceso a la compensación en los centros de negociación y las entidades de contrapartida central (DO L 87 de 31.3.2017, p. 212).

68. 32017 R 0582: Reglamento Delegado (UE) 2017/582 de la Comisión, de 29 de junio de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas técnicas de regulación que establecen la obligación de compensación para los instrumentos derivados negociados en mercados regulados y el plazo de aceptación de la compensación (DO L 87 de 31.3.2017, p. 224).

69. 32017 R 0583: Reglamento Delegado (UE) 2017/583 de la Comisión, de 14 de julio de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los mercados de instrumentos financieros, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre los requisitos de transparencia aplicables a los centros de negociación y las empresas de servicios de inversión con relación a los bonos, los productos de financiación estructurada, los derechos de emisión y los derivados (DO L 87 de 31.3.2017, p. 229), en su versión modificada por:

– 32021 R 0529: Reglamento Delegado (UE) 2021/529 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2020 (DO L 106 de 26.3.2021, p. 47),

– 32022 R 0629: Reglamento Delegado (UE) 2022/629 de la Comisión, de 12 de enero de 2022 (DO L 115I de 13.4.2022, p. 1).

70. 32017 R 0584: Reglamento Delegado (UE) 2017/584 de la Comisión, de 14 de julio de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación que especifican los requisitos organizativos de los centros de negociación (DO L 87 de 31.3.2017, p. 350).

71. 32017 R 0585: Reglamento Delegado (UE) 2017/585 de la Comisión, de 14 de julio de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las normas y los formatos aplicables a los datos de referencia de los instrumentos financieros y las medidas técnicas en relación con las disposiciones que han de tomar la Autoridad Europea de Valores y Mercados y las autoridades competentes (DO L 87 de 31.3.2017, p. 368).

72. 32017 R 0586: Reglamento Delegado (UE) 2017/586 de la Comisión, de 14 de julio de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con las normas técnicas de regulación para el intercambio de información entre las autoridades competentes cuando cooperen en las actividades de supervisión, las verificaciones in situ y las investigaciones (DO L 87 de 31.3.2017, p. 382).

73. 32017 R 0587: Reglamento Delegado (UE) 2017/587 de la Comisión, de 14 de julio de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los mercados de instrumentos financieros, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a los requisitos de transparencia aplicables a los centros de negociación y las empresas de servicios de inversión respecto de las acciones, los recibos de depositario, los fondos cotizados, los certificados y otros instrumentos financieros similares y a las obligaciones de realización de las operaciones respecto de ciertas acciones en un centro de negociación o por un internalizador sistemático (DO L 87 de 31.3.2017, p. 387), en su versión modificada por:

– 32019 R 0442: Reglamento Delegado (UE) 2019/442 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2018 (DO L 77 de 20.3.2019, p. 56).

74. 32017 R 0588: Reglamento Delegado (UE) 2017/588 de la Comisión, de 14 de julio de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas al régimen de variación mínima de cotización aplicable a las acciones, los recibos de depositario y los fondos cotizados (DO L 87 de 31.3.2017, p. 411), en su versión modificada por:

– 32019 R 0443: Reglamento Delegado (UE) 2019/443 de la Comisión, de 13 de febrero de 2019 (DO L 77 de 20.3.2019, p. 59).

75. 32017 R 0589: Reglamento Delegado (UE) 2017/589 de la Comisión, de 19 de julio de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación que especifican los requisitos organizativos de las empresas de servicios de inversión dedicadas a la negociación algorítmica (DO L 87 de 31.3.2017, p. 417).

76. 32017 R 0590: Reglamento Delegado (UE) 2017/590 de la Comisión, de 28 de julio de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas técnicas de regulación relativas a la comunicación de operaciones a las autoridades competentes (DO L 87 de 31.3.2017, p. 449).

77. 32022 R 1302: Reglamento Delegado (UE) 2022/1302 de la Comisión, de 20 de abril de 2022, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación para la aplicación de límites de posición a los derivados sobre materias primas y los procedimientos de solicitud de exención de los límites de posición (DO L 197 de 26.7.2022, p. 52).

78. 32021 R 1833: Reglamento Delegado (UE) 2021/1833 de la Comisión, de 14 de julio de 2021, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo mediante la especificación de los criterios para determinar cuándo debe considerarse que una actividad es auxiliar de la actividad principal a nivel de grupo (DO L 372 de 20.10.2021, p. 1).

79. 32017 L 0593: Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión, de 7 de abril de 2016, por la que se complementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la salvaguarda de los instrumentos financieros y los fondos pertenecientes a los clientes, las obligaciones en materia de gobernanza de productos y las normas aplicables a la entrega o percepción de honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios o no monetarios (DO L 87 de 31.3.2017, p. 500), en su versión modificada por:

– 32021 L 1269: Directiva Delegada (UE) 2021/1269 de la Comisión, de 21 de abril de 2021 (DO L 277 de 2.8.2021, p. 137).

80. 32017 R 0953: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/953 de la Comisión, de 6 de junio de 2017, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta al formato y el calendario de los informes de posición por parte de las empresas de servicios de inversión y los organismos rectores del mercado de los centros de negociación, de conformidad con la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los mercados de instrumentos financieros (DO L 144 de 7.6.2017, p. 12).

81. 32017 R 0980: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/980 de la Comisión, de 7 de junio de 2017, por el que se establecen normas técnicas de ejecución con respecto a los modelos de formularios, plantillas y procedimientos para la cooperación en las actividades de supervisión, las verificaciones in situ y las investigaciones, y para el intercambio de información entre las autoridades competentes de conformidad con la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 148 de 10.6.2017, p. 3).

82. 32017 R 0981: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/981 de la Comisión, de 7 de junio de 2017, por el que se establecen normas técnicas de ejecución con respecto a los modelos de formularios, plantillas y procedimientos para la consulta a otras autoridades competentes antes de la concesión de una autorización de conformidad con la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 148 de 10.6.2017, p. 16).

83. 32017 R 0988: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/988 de la Comisión, de 6 de junio de 2017, por el que se establecen normas técnicas de ejecución con respecto a los modelos de formularios, plantillas y procedimientos para las disposiciones de cooperación relativas a un centro de negociación cuyas operaciones sean de importancia sustancial en un Estado miembro de acogida (DO L 149 de 13.6.2017, p. 3).

84. 32017 R 1005: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1005 de la Comisión, de 15 de junio de 2017, por el que se establecen normas técnicas de ejecución con respecto al formato y el calendario de las comunicaciones y la publicación de la suspensión y exclusión de instrumentos financieros de conformidad con la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los mercados de instrumentos financieros (DO L 153 de 16.6.2017, p. 1).

85. 32017 R 1018: Reglamento Delegado (UE) 2017/1018 de la Comisión, de 29 de junio de 2016, que completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los mercados de instrumentos financieros, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la información que deben notificar las empresas de servicios de inversión, los organismos rectores del mercado y las entidades de crédito (DO L 155 de 17.6.2017, p. 1), en su versión corregida en el DO L 292 de 10.11.2017, p. 119.

86. 32017 R 1093: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1093 de la Comisión, de 20 de junio de 2017, por el que se establecen normas técnicas de ejecución relativas al formato de los informes de posiciones de las empresas de servicios de inversión y los organismos rectores del mercado (DO L 158 de 21.6.2017, p. 16), en su versión modificada por:

– 32022 R 1300: Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1300 de la Comisión, de 24 de marzo de 2022 (DO L 197 de 26.7.2022, p. 4).

87. 32017 R 1110: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1110 de la Comisión, de 22 de junio de 2017, por el que se establecen normas técnicas de ejecución con respecto a los modelos de formularios, plantillas y procedimientos para la autorización de los proveedores de servicios de suministro de datos y las notificaciones conexas de conformidad con la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los mercados de instrumentos financieros (DO L 162 de 23.6.2017, p. 3).

88. 32017 R 1111: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1111 de la Comisión, de 22 de junio de 2017, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a los procedimientos y formularios para la transmisión de información en materia de sanciones y medidas, conforme a la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 162 de 23.6.2017, p. 14).

89. 32017 R 1799: Reglamento Delegado (UE) 2017/1799 de la Comisión, de 12 de junio de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la exención de los bancos centrales de determinados terceros países, en su aplicación de la política monetaria, de tipo de cambio y de estabilidad financiera, de los requisitos de transparencia pre-negociación y post-negociación (DO L 259 de 7.10.2017, p. 11), en su versión modificada por:

– 32019 R 0462: Reglamento Delegado (UE) 2019/462 de la Comisión, de 30 de enero de 2019 (DO L 80 de 22.3.2019, p. 13),

– 32019 R 1000: Reglamento Delegado (UE) 2019/1000 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019 (DO L 163 de 20.6.2019, p. 56).

90. 32017 R 1943: Reglamento Delegado (UE) 2017/1943 de la Comisión, de 14 de julio de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre la información y los requisitos necesarios para la concesión de autorizaciones a empresas de servicios de inversión (DO L 276 de 26.10.2017, p. 4).

91. 32017 R 1944: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1944 de la Comisión, de 13 de junio de 2017, por el que se establecen normas técnicas de ejecución con respecto a los formularios, las plantillas y los procedimientos para el proceso de consultas entre las autoridades competentes pertinentes en relación con la notificación de una adquisición propuesta de una participación cualificada en una empresa de inversión, de conformidad con las Directivas 2004/39/CE y 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 276 de 26.10.2017, p. 12).

92. 32017 R 1945: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1945 de la Comisión, de 19 de junio de 2017, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con las notificaciones presentadas por empresas de servicios de inversión solicitantes o autorizadas, o destinadas a ellas, de conformidad con la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 276 de 26.10.2017, p. 22).

93. 32017 R 1946: Reglamento Delegado (UE) 2017/1946 de la Comisión, de 11 de julio de 2017, por el que se completan las Directivas 2004/39/CE y 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación con el fin de establecer una lista exhaustiva de la información que los adquirentes propuestos deben incluir en la notificación de la propuesta de adquisición de una participación cualificada en una empresa de inversión (DO L 276 de 26.10.2017, p. 32).

94. 32017 R 2154: Reglamento Delegado (UE) 2017/2154 de la Comisión, de 22 de septiembre de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a los acuerdos de compensación indirecta (DO L 304 de 21.11.2017, p. 6).

95. 32017 R 2194: Reglamento Delegado (UE) 2017/2194 de la Comisión, de 14 de agosto de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los mercados de instrumentos financieros, en lo que respecta a los paquetes de órdenes (DO L 312 de 28.11.2017, p. 1).

96. 32017 D 2238: Decisión de Ejecución (UE) 2017/2238 de la Comisión, de 5 de diciembre de 2017, sobre la equivalencia del marco jurídico y de supervisión aplicable a los mercados de contratos designados y los sistemas de ejecución de permutas en los Estados Unidos de América, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 320 de 6.12.2017, p. 11).

97. 32017 D 2318: Decisión de Ejecución (UE) 2017/2318 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2017, sobre la equivalencia del marco jurídico y de supervisión de Australia aplicable a los mercados financieros, de conformidad con la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 331 de 14.12.2017, p. 81).

98. 32017 D 2319: Decisión de Ejecución (UE) 2017/2319 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2017, sobre la equivalencia del marco jurídico y de supervisión aplicable a los operadores de mercados organizados en la Región Administrativa Especial de Hong Kong, de conformidad con la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 331 de 14.12.2017, p. 87).

99. 32017 D 2320: Decisión de Ejecución (UE) 2017/2320 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2017, relativa a la equivalencia del marco jurídico y de supervisión de los Estados Unidos de América aplicable a los mercados nacionales de valores y a los sistemas alternativos de negociación, de conformidad con la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 331 de 14.12.2017, p. 94).

100. 32017 R 2382: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2382 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2017, por el que se establecen normas técnicas de ejecución relativas a modelos de formularios, plantillas y procedimientos para la transmisión de información de conformidad con la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 340 de 20.12.2017, p. 6), en su versión corregida en el DO L 33 de 7.2.2018, p. 5, en su versión modificada por:

– 32022 R 1407: Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1407 de la Comisión, de 16 de agosto de 2022 (DO L 215 de 18.8.2022, p. 27).

101. 32017 R 2417: Reglamento Delegado (UE) 2017/2417 de la Comisión, de 17 de noviembre de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los mercados de instrumentos financieros, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre la obligación de negociación para determinados derivados (DO L 343 de 22.12.2017, p. 48), en su versión modificada por:

– 32022 R 0749: Reglamento Delegado (UE) 2022/749 de la Comisión, de 8 de febrero de 2022 (DO L 138 de 17.5.2022, p. 4).

102. 32017 D 2441: Decisión de Ejecución (UE) 2017/2441 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2017, sobre la equivalencia del marco jurídico y de supervisión aplicable a los mercados de valores en Suiza, de conformidad con la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 344 de 23.12.2017, p. 52).

103. 32019 D 0541: Decisión de Ejecución (UE) 2019/541 de la Comisión, de 1 de abril de 2019, sobre la equivalencia del marco jurídico y de supervisión aplicable a los mercados organizados aprobados y los organismos rectores del mercado reconocidos en Singapur, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 93 de 2.4.2019, p. 18), en su versión modificada por:

– 32020 D 2127: Decisión de Ejecución (UE) 2020/2127 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2020 (DO L 426 de 17.12.2020, p. 65).

104. 32022 R 1299: Reglamento Delegado (UE) 2022/1299 de la Comisión, de 24 de marzo de 2022, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación que especifican el contenido de los controles de la gestión de posiciones por parte de los centros de negociación (DO L 197 de 26.7.2022, p. 1).

105. 32011 L 0061: Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos y por la que se modifican las Directivas 2003/41/CE y 2009/65/CE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 1095/2010 (DO L 174 de 1.7.2011, p. 1), en su versión modificada por:

– 32013 L 0014: Directiva 2013/14/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 (DO L 145 de 31.5.2013, p. 1),

– 32019 L 1160: Directiva (UE) 2019/1160 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019 (DO L 188 de 12.7.2019, p. 106).

106. 32013 R 0231: Reglamento Delegado (UE) n.º 231/2013 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2012, por el que se complementa la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las exenciones, las condiciones generales de ejercicio de la actividad, los depositarios, el apalancamiento, la transparencia y la supervisión (DO L 83 de 22.3.2013, p. 1), en su versión modificada por:

– 32018 R 1618: Reglamento Delegado (UE) 2018/1618 de la Comisión, de 12 de julio de 2018 (DO L 271 de 30.10.2018, p. 1),

– 32021 R 1255: Reglamento Delegado (UE) 2021/1255 de la Comisión, de 21 de abril de 2021 (DO L 277 de 2.8.2021, p. 11).

107. 32013 R 0447: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 447/2013 de la Comisión, de 15 de mayo de 2013, por el que se establece el procedimiento aplicable a los GFIA que opten por acogerse a la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 132 de 16.5.2013, p. 1).

108. 32013 R 0448: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 448/2013 de la Comisión, de 15 de mayo de 2013, por el que se establece el procedimiento para determinar el Estado miembro de referencia de un GFIA de fuera de la UE conforme a la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 132 de 16.5.2013, p. 3).

109. 32014 R 0694: Reglamento Delegado (UE) n.º 694/2014 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, por el que se complementa la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que determinan los tipos de gestores de fondos de inversión alternativos (DO L 183 de 24.6.2014, p. 18).

110. 32015 R 0514: Reglamento Delegado (UE) 2015/514 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, sobre la información que deben proporcionar las autoridades competentes a la Autoridad Europea de Valores y Mercados de conformidad con el artículo 67, apartado 3, de la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 82 de 27.3.2015, p. 5).

111. 32012 R 0648: Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DO L 201 de 27.7.2012, p. 1), en su versión modificada por:

– 32013 R 1002: Reglamento Delegado (UE) n.º 1002/2013 de la Comisión, de 12 de julio de 2013 (DO L 279 de 19.10.2013, p. 2),

– 32014 L 0059: Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 (DO L 173 de 12.6.2014, p. 190),

– 32015 R 1515: Reglamento Delegado (UE) 2015/1515 de la Comisión, de 5 de junio de 2015 (DO L 239 de 15.9.2015, p. 63),

– 32015 L 0849: Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015 (DO L 141 de 5.6.2015, p. 73),

– 32014 R 0600: Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 (DO L 173 de 12.6.2014, p. 84), en su versión corregida en el DO L 270 de 15.10.2015, p. 4, DO L 187 de 12.7.2016, p. 30 y DO L 278 de 27.10.2017, p. 54,

– 32013 R 0575: Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 (DO L 176 de 27.6.2013, p. 1), en su versión corregida en el DO L 208 de 2.8.2013, p. 68, DO L 321 de 30.11.2013, p. 6 y DO L 20 de 25.1.2017, p. 2,

– 32017 R 0610: Reglamento Delegado (UE) 2017/610 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2016 (DO L 86 de 31.3.2017, p. 3),

– 32017 R 0979: Reglamento Delegado (UE) 2017/979 de la Comisión, de 2 de marzo de 2017 (DO L 148 de 10.6.2017, p. 1),

– 32019 R 0460: Reglamento Delegado (UE) 2019/460 de la Comisión, de 30 de enero de 2019 (DO L 80 de 22.3.2019, p. 8),

– 32019 R 0834: Reglamento (UE) 2019/834 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019 (DO L 141 de 28.5.2019, p. 42),

– 32019 R 0876: Reglamento (UE) 2019/876 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019 (DO L 150 de 7.6.2019, p. 1), en su versión corregida en el DO L 398 de 11.11.2021, p. 32,

– 32015 R 2365: Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015 (DO L 337 de 23.12.2015, p. 1).

112. 32014 D 0752: Decisión de Ejecución 2014/752/UE de la Comisión, de 30 de octubre de 2014, sobre la equivalencia del marco regulador de las entidades de contrapartida central de Japón con los requisitos del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DO L 311 de 31.10.2014, p. 55).

113. 32014 D 0753: Decisión de Ejecución 2014/753/UE de la Comisión, de 30 de octubre de 2014, sobre la equivalencia del marco regulador de las entidades de contrapartida central de Singapur con los requisitos del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DO L 311 de 31.10.2014, p. 58).

114. 32014 D 0754: Decisión de Ejecución 2014/754/UE de la Comisión, de 30 de octubre de 2014, sobre la equivalencia del marco regulador de las entidades de contrapartida central de Hong Kong con los requisitos del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DO L 311 de 31.10.2014, p. 62).

115. 32014 D 0755: Decisión de Ejecución 2014/755/UE de la Comisión, de 30 de octubre de 2014, sobre la equivalencia del marco regulador de las entidades de contrapartida central de Australia con los requisitos del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DO L 311 de 31.10.2014, p. 66).

116. 32015 D 2038: Decisión de Ejecución (UE) 2015/2038 de la Comisión, de 13 de noviembre de 2015, sobre la equivalencia del marco regulador de las entidades de contrapartida central de la República de Corea con los requisitos del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DO L 298 de 14.11.2015, p. 25).

117. 32015 D 2039: Decisión de Ejecución (UE) 2015/2039 de la Comisión, de 13 de noviembre de 2015, sobre la equivalencia del marco regulador de las entidades de contrapartida central de Sudáfrica con los requisitos del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DO L 298 de 14.11.2015, p. 29), en su versión modificada por:

– 32022 D 0900: Decisión de Ejecución (UE) 2022/900 de la Comisión, de 8 de junio de 2022 (DO L 156 de 9.6.2022, p. 57).

118. 32015 D 2040: Decisión de Ejecución (UE) 2015/2040 de la Comisión, de 13 de noviembre de 2015, sobre la equivalencia del marco regulador de las entidades de contrapartida central de ciertas provincias de Canadá con los requisitos del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DO L 298 de 14.11.2015, p. 32).

119. 32015 D 2041: Decisión de Ejecución (UE) 2015/2041 de la Comisión, de 13 de noviembre de 2015, sobre la equivalencia del marco regulador de las entidades de contrapartida central de México con los requisitos del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DO L 298 de 14.11.2015, p. 38).

120. 32015 D 2042: Decisión de Ejecución (UE) 2015/2042 de la Comisión, de 13 de noviembre de 2015, sobre la equivalencia del marco regulador de las entidades de contrapartida central de Suiza con los requisitos del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DO L 298 de 14.11.2015, p. 42).

121. 32016 D 1073: Decisión de Ejecución (UE) 2016/1073 de la Comisión, de 1 de julio de 2016, relativa a la equivalencia de los mercados de contratos designados de los Estados Unidos de América de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 178 de 2.7.2016, p. 24), en su versión modificada por:

   – 32021 D 0583: Decisión de Ejecución (UE) 2021/583 de la Comisión, de 9 de abril de 2021 (DO L 124 de 12.4.2021, p. 116).

122. 32016 D 2270: Decisión de Ejecución (UE) 2016/2270 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2016, relativa a la equivalencia de los mercados autorizados de Singapur de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 342 de 16.12.2016, p. 42).

123. 32016 D 2271: Decisión de Ejecución (UE) 2016/2271 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2016, relativa a la equivalencia de los mercados de instrumentos financieros y los mercados de materias primas de Japón de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 342 de 16.12.2016, p. 45).

124. 32016 D 2272: Decisión de Ejecución (UE) 2016/2272 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2016, relativa a la equivalencia de los mercados financieros de Australia de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 342 de 16.12.2016, p. 48).

125. 32016 D 2273: Decisión de Ejecución (UE) 2016/2273 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2016, relativa a la equivalencia de los mercados organizados de Canadá de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 342 de 16.12.2016, p. 51).

126. 32016 D 0377: Decisión de Ejecución (UE) 2016/377 de la Comisión, de 15 de marzo de 2016, sobre la equivalencia del marco regulador de las entidades de contrapartida central de los Estados Unidos de América autorizadas y supervisadas por la Commodity Futures Trading Commission con los requisitos del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 70 de 16.3.2016, p. 32).

127. 32016 D 2269: Decisión de Ejecución (UE) 2016/2269 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2016, sobre la equivalencia del marco regulador de las entidades de contrapartida central de la India, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 342 de 16.12.2016, p. 38), en su versión modificada por:

– 32022 D 0901: Decisión de Ejecución (UE) 2022/901 de la Comisión, de 8 de junio de 2022 (DO L 156 de 9.6.2022, p. 60).

128. 32016 D 2274: Decisión de Ejecución (UE) 2016/2274 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2016, sobre la equivalencia del marco regulador de las entidades de contrapartida central de Nueva Zelanda, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 342 de 16.12.2016, p. 54).

129. 32016 D 2275: Decisión de Ejecución (UE) 2016/2275 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2016, sobre la equivalencia del marco regulador de las entidades de contrapartida central de Japón, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 342 de 16.12.2016, p. 57).

130. 32016 D 2276: Decisión de Ejecución (UE) 2016/2276 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2016, sobre la equivalencia del marco regulador de las entidades de contrapartida central de Brasil, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 342 de 16.12.2016, p. 61).

131. 32016 D 2277: Decisión de Ejecución (UE) 2016/2277 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2016, sobre la equivalencia del marco regulador de las entidades de contrapartida central del Centro Financiero Internacional de Dubai, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 342 de 16.12.2016, p. 65).

132. 32016 D 2278: Decisión de Ejecución (UE) 2016/2278 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2016, sobre la equivalencia del marco regulador de las entidades de contrapartida central de los Emiratos Árabes Unidos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 342 de 16.12.2016, p. 68).

133. 32017 D 1857: Decisión de Ejecución (UE) 2017/1857 de la Comisión, de 13 de octubre de 2017, relativa al reconocimiento de las disposiciones jurídicas, de supervisión y de ejecución de los Estados Unidos de América aplicables a las operaciones de derivados supervisadas por la Commodity Futures Trading Commission como equivalentes a una serie de requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DO L 265 de 14.10.2017, p. 23).

134. 32022 D 0174: Decisión de Ejecución (UE) 2022/174 de la Comisión, de 8 de febrero de 2022, por la que se declara, para un período de tiempo limitado, la equivalencia del marco normativo aplicable a las entidades de contrapartida central del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 28 de 9.2.2022, p. 40).

135. 32019 D 0684: Decisión de Ejecución (UE) 2019/684 de la Comisión, de 25 de abril de 2019, relativa al reconocimiento de las disposiciones jurídicas, de supervisión y de ejecución de Japón aplicables a las operaciones de derivados supervisadas por la Agencia de Servicios Financieros de Japón como equivalentes a los requisitos de valoración, resolución de litigios y márgenes establecidos en el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DO L 115 de 2.5.2019, p. 11).

136. 32021 D 0085: Decisión de Ejecución (UE) 2021/85 de la Comisión, de 27 de enero de 2021, sobre la equivalencia del marco regulador de los Estados Unidos de América para las entidades de contrapartida central autorizadas y supervisadas por la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos con los requisitos del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 29 de 28.1.2021, p. 27), en su versión modificada por:

– 32022 D 0551: Decisión de Ejecución (UE) 2022/551 de la Comisión, de 4 de abril de 2022 (DO L 107 de 6.4.2022, p. 82).

137. 32021 D 1103: Decisión de Ejecución (UE) 2021/1103 de la Comisión, de 5 de julio de 2021, relativa al reconocimiento de las disposiciones jurídicas, de supervisión y de ejecución de Brasil aplicables a las operaciones de derivados efectuadas por entidades brasileñas con arreglo al Reglamento del Banco Central de Brasil como equivalentes a una serie de requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DO L 238 de 6.7.2021, p. 84).

138. 32021 D 1104: Decisión de Ejecución (UE) 2021/1104 de la Comisión, de 5 de julio de 2021, relativa al reconocimiento de las disposiciones jurídicas, de supervisión y de ejecución de Canadá aplicables a las operaciones de derivados supervisadas por la Office of the Superintendent of Financial Institutions como equivalentes a una serie de requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DO L 238 de 6.7.2021, p. 89).

139. 32021 D 1105: Decisión de Ejecución (UE) 2021/1105 de la Comisión, de 5 de julio de 2021, relativa al reconocimiento de las disposiciones jurídicas, de supervisión y de ejecución de Singapur aplicables a las operaciones de derivados supervisadas por la Monetary Authority of Singapore como equivalentes a una serie de requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DO L 238 de 6.7.2021, p. 94).

140. 32021 D 1106: Decisión de Ejecución (UE) 2021/1106 de la Comisión, de 5 de julio de 2021, relativa al reconocimiento de las disposiciones jurídicas, de supervisión y de ejecución de Australia aplicables a las operaciones de derivados supervisadas por la Australian Prudential Regulation Authority como equivalentes a una serie de requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DO L 238 de 6.7.2021, p. 99).

141. 32021 D 1107: Decisión de Ejecución (UE) 2021/1107 de la Comisión, de 5 de julio de 2021, relativa al reconocimiento de las disposiciones jurídicas, de supervisión y de ejecución de Hong Kong aplicables a las operaciones de derivados supervisadas por la Hong Kong Monetary Authority como equivalentes a una serie de requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DO L 238 de 6.7.2021, p. 104).

142. 32021 D 1108: Decisión de Ejecución (UE) 2021/1108 de la Comisión, de 5 de julio de 2021, relativa al reconocimiento de las disposiciones jurídicas, de supervisión y de ejecución de los Estados Unidos de América aplicables a las operaciones con derivados supervisadas por el Board of Governors of the Federal Reserve System, la Office of the Comptroller of the Currency, la Federal Deposit Insurance Corporation, la Farm Credit Administration y la Federal Housing Finance Agency, como equivalentes a una serie de requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DO L 238 de 6.7.2021, p. 109).

143. 32022 D 0899: Decisión de Ejecución (UE) 2022/899 de la Comisión, de 8 de junio de 2022, sobre la equivalencia del marco regulador de las entidades de contrapartida central de Indonesia con los requisitos del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las entidades de contrapartida central bajo supervisión de la Autoridad de Servicios Financieros de Indonesia (Otoritas Jasa Keuangan) (DO L 156 de 9.6.2022, p. 53).

144. 32022 D 0902: Decisión de Ejecución (UE) 2022/902 de la Comisión, de 8 de junio de 2022, sobre la equivalencia del marco regulador de las entidades de contrapartida central de Malasia con los requisitos del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 156 de 9.6.2022, p. 64).

145. 32022 D 0903: Decisión de Ejecución (UE) 2022/903 de la Comisión, de 8 de junio de 2022, sobre la equivalencia del marco regulador de las entidades de contrapartida central de Chile con los requisitos del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 156 de 9.6.2022, p. 68).

146. 32022 D 0984: Decisión de Ejecución (UE) 2022/984 de la Comisión, de 22 de junio de 2022, sobre la equivalencia entre el marco regulador de la República Popular China y los requisitos del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las entidades de contrapartida central autorizadas a compensar derivados extrabursátiles en el mercado interbancario y supervisadas por el Banco Popular de China (DO L 167 de 24.6.2022, p. 103).

147. 32022 D 0985: Decisión de Ejecución (UE) 2022/985 de la Comisión, de 22 de junio de 2022, sobre la equivalencia del marco regulador de las entidades de contrapartida central de Israel con los requisitos del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 167 de 24.6.2022, p. 108).

148. 32022 D 1683: Decisión de Ejecución (UE) 2022/1683 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2022, sobre la equivalencia del marco regulador de las entidades de contrapartida central de Colombia con los requisitos del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 252 de 30.9.2022, p. 78).

149. 32022 D 1684: Decisión de Ejecución (UE) 2022/1684 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2022, sobre la equivalencia del marco regulador de las entidades de contrapartida central de Taiwán (La presente Decisión no refleja la posición oficial de la Unión Europea en relación con la situación jurídica de Taiwán.) con el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las cámaras de compensación de futuros bajo la supervisión de la Comisión de Supervisión Financiera (DO L 252 de 30.9.2022, p. 82).

150. 32012 R 1247: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1247/2012 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2012, por el que se establecen normas técnicas de ejecución relativas al formato y la frecuencia de las notificaciones de operaciones a los registros de operaciones, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DO L 352 de 21.12.2012, p. 20), en su versión modificada por:

– 32017 R 0105: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/105 de la Comisión, de 26 de octubre de 2016 (DO L 17 de 21.1.2017, p. 17), en su versión corregida en el DO L 19 de 25.1.2017, p. 17,

– 32017 R 2155: Reglamento Delegado (UE) 2017/2155 de la Comisión, de 22 de septiembre de 2017 (DO L 304 de 21.11.2017, p. 13).

151. 32012 R 1248: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1248/2012 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2012, por el que se establecen normas técnicas de ejecución relativas al formato de las solicitudes de inscripción de los registros de operaciones, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DO L 352 de 21.12.2012, p. 30), en su versión modificada por:

– 32022 R 1859: Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1859 de la Comisión, de 10 de junio de 2022 (DO L 262 de 7.10.2022, p. 65).

152. 32012 R 1249: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1249/2012 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2012, por el que se establecen normas técnicas de ejecución relativas al formato de la información que deben conservar las entidades de contrapartida central, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DO L 352 de 21.12.2012, p. 32).

153. 32013 R 0148: Reglamento Delegado (UE) n.º 148/2013 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2012, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre los elementos mínimos de los datos que deben notificarse a los registros de operaciones (DO L 52 de 23.2.2013, p. 1), en su versión modificada por:

– 32017 R 0104: Reglamento Delegado (UE) 2017/104 de la Comisión, de 19 de octubre de 2016 (DO L 17 de 21.1.2017, p. 1).

154. 32013 R 0149: Reglamento Delegado (UE) n.º 149/2013 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2012, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a las normas técnicas de regulación relativas a los acuerdos de compensación indirecta, la obligación de compensación, el registro público, el acceso a la plataforma de negociación, las contrapartes no financieras y las técnicas de reducción del riesgo aplicables a los contratos de derivados extrabursátiles no compensados por una entidad de contrapartida central (DO L 52 de 23.2.2013, p. 11), en su versión modificada por:

– 32017 R 2155: Reglamento Delegado (UE) 2017/2155 de la Comisión, de 22 de septiembre de 2017 (DO L 304 de 21.11.2017, p. 13),

– 32022 R 2310: Reglamento Delegado (UE) 2022/2310 de la Comisión, de 18 de octubre de 2022 (DO L 307 de 28.11.2022, p. 29).

155. 32013 R 0150: Reglamento Delegado (UE) n.º 150/2013 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2012, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones, en lo que atañe a las normas técnicas de regulación que especifican los pormenores de la solicitud de inscripción como registro de operaciones (DO L 52 de 23.2.2013, p. 25), en su versión modificada por:

– 32019 R 0362: Reglamento Delegado (UE) 2019/362 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018 (DO L 81 de 22.3.2019, p. 74).

156. 32013 R 0151: Reglamento Delegado (UE) n.º 151/2013 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2012, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los datos que los registros de operaciones habrán de publicar y mantener disponibles y las normas operativas para la agregación y comparación de los datos y el acceso a los mismos (DO L 52 de 23.2.2013, p. 33), en su versión modificada por:

– 32017 R 1800: Reglamento Delegado (UE) 2017/1800 de la Comisión, de 29 de junio de 2017 (DO L 259 de 7.10.2017, p. 14),

– 32019 R 0361: Reglamento Delegado (UE) 2019/361 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018 (DO L 81 de 22.3.2019, p. 69).

157. 32013 R 0152: Reglamento Delegado (UE) n.º 152/2013 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2012, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a las normas técnicas de regulación relativas a los requisitos de capital de las entidades de contrapartida central (DO L 52 de 23.2.2013, p. 37).

158. 32013 R 0153: Reglamento Delegado (UE) n.º 153/2013 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2012, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las normas técnicas de regulación relativas a los requisitos que deben cumplir las entidades de contrapartida central (DO L 52 de 23.2.2013, p. 41), en su versión modificada por:

– 32016 R 0822: Reglamento Delegado (UE) 2016/822 de la Comisión, de 21 de abril de 2016 (DO L 137 de 26.5.2016, p. 1),

– 32022 R 2311: Reglamento Delegado (UE) 2022/2311 de la Comisión, de 21 de octubre de 2022 (DO L 307 de 28.11.2022, p. 31).

159. 32013 R 0876: Reglamento Delegado (UE) n.º 876/2013 de la Comisión, de 28 de mayo de 2013, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las normas técnicas de regulación relativas a los colegios de entidades de contrapartida central (DO L 244 de 13.9.2013, p. 19).

160. 32013 R 1003: Reglamento Delegado (UE) n.º 1003/2013 de la Comisión, de 12 de julio de 2013, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con las tasas que deben pagar los registros de operaciones a la Autoridad Europea de Valores y Mercados (DO L 279 de 19.10.2013, p. 4), en su versión modificada por:

– 32021 R 0822: Reglamento Delegado (UE) 2021/822 de la Comisión, de 24 de marzo de 2021 (DO L 183 de 25.5.2021, p. 1).

161. 32014 R 0285: Reglamento Delegado (UE) n.º 285/2014 de la Comisión, de 13 de febrero de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas técnicas de regulación relativas al efecto directo, importante y predecible de los contratos dentro de la Unión y a la prevención de la elusión de normas y obligaciones (DO L 85 de 21.3.2014, p. 1).

162. 32014 R 0484: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 484/2014 de la Comisión, de 12 de mayo de 2014, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta al capital hipotético de una entidad de contrapartida central de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 138 de 13.5.2014, p. 57).

163. 32014 R 0667: Reglamento delegado (UE) n.º 667/2014 de la Comisión, de 13 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas de procedimiento relativas a las sanciones impuestas a los registros de operaciones por la Autoridad Europea de Valores y Mercados, incluidas las normas relativas al derecho de defensa y las disposiciones temporales (DO L 179 de 19.6.2014, p. 31), en su versión corregida en el DO L 179 de 19.6.2014, p. 31, en su versión modificada por:

– 32021 R 0732: Reglamento Delegado (UE) 2021/732 de la Comisión, de 26 de enero de 2021 (DO L 158 de 6.5.2021, p. 8).

164. 32015 R 2205: Reglamento Delegado (UE) 2015/2205 de la Comisión, de 6 de agosto de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la obligación de compensación (DO L 314 de 1.12.2015, p. 13), en su versión modificada por:

– 32017 R 0751: Reglamento Delegado (UE) 2017/751 de la Comisión, de 16 de marzo de 2017 (DO L 113 de 29.4.2017, p. 15),

– 32019 R 0396: Reglamento Delegado (UE) 2019/396 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018 (DO L 71 de 13.3.2019, p. 11),

– 32019 R 0565: Reglamento Delegado (UE) 2019/565 de la Comisión, de 28 de marzo de 2019 (DO L 99 de 10.4.2019, p. 6),

– 32019 R 0667: Reglamento Delegado (UE) 2019/667 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018 (DO L 113 de 29.4.2019, p. 1),

– 32021 R 0237: Reglamento Delegado (UE) 2021/237 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2020 (DO L 56 de 17.2.2021, p. 6),

– 32022 R 0750: Reglamento Delegado (UE) 2022/750 de la Comisión, de 8 de febrero de 2022 (DO L 138 de 17.5.2022, p. 6),

– 32022 R 0315: Reglamento Delegado (UE) 2023/315 de la Comisión, de 25 de octubre de 2022 (DO L 43 de 13.2.2023, p. 4).

165. 32016 R 0592: Reglamento Delegado (UE) 2016/592 de la Comisión, de 1 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la obligación de compensación (DO L 103 de 19.4.2016, p. 5), en su versión modificada por:

– 32017 R 0751: Reglamento Delegado (UE) 2017/751 de la Comisión, de 16 de marzo de 2017 (DO L 113 de 29.4.2017, p. 15),

– 32019 R 0396: Reglamento Delegado (UE) 2019/396 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018 (DO L 71 de 13.3.2019, p. 11),

– 32019 R 0565: Reglamento Delegado (UE) 2019/565 de la Comisión, de 28 de marzo de 2019 (DO L 99 de 10.4.2019, p. 6),

– 32019 R 0667: Reglamento Delegado (UE) 2019/667 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018 (DO L 113 de 29.4.2019, p. 1),

– 32021 R 0237: Reglamento Delegado (UE) 2021/237 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2020 (DO L 56 de 17.2.2021, p. 6),

– 32022 R 0315: Reglamento Delegado (UE) 2023/315 de la Comisión, de 25 de octubre de 2022 (DO L 43 de 13.2.2023, p. 4).

166. 32016 R 1178: Reglamento Delegado (UE) 2016/1178 de la Comisión, de 10 de junio de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la obligación de compensación (DO L 195 de 20.7.2016, p. 3), en su versión corregida en el DO L 196 de 21.7.2016, p. 56, en su versión modificada por:

– 32017 R 0751: Reglamento Delegado (UE) 2017/751 de la Comisión, de 16 de marzo de 2017 (DO L 113 de 29.4.2017, p. 15),

– 32019 R 0396: Reglamento Delegado (UE) 2019/396 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018 (DO L 71 de 13.3.2019, p. 11),

– 32019 R 0565: Reglamento Delegado (UE) 2019/565 de la Comisión, de 28 de marzo de 2019 (DO L 99 de 10.4.2019, p. 6),

– 32019 R 0667: Reglamento Delegado (UE) 2019/667 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018 (DO L 113 de 29.4.2019, p. 1),

– 32021 R 0237: Reglamento Delegado (UE) 2021/237 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2020 (DO L 56 de 17.2.2021, p. 6),

– 32022 R 0315: Reglamento Delegado (UE) 2023/315 de la Comisión, de 25 de octubre de 2022 (DO L 43 de 13.2.2023, p. 4).

167. 32016 R 2251: Reglamento Delegado (UE) 2016/2251 de la Comisión, de 4 de octubre de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones, en lo que atañe a las normas técnicas de regulación sobre las técnicas de reducción del riesgo aplicables a los contratos de derivados extrabursátiles no compensados por una entidad de contrapartida central (DO L 340 de 15.12.2016, p. 9), en su versión corregida en el DO L 29 de 3.2.2017, p. 69, en su versión modificada por:

– 32017 R 0323: Reglamento Delegado (UE) 2017/323 de la Comisión, de 20 de enero de 2017 (DO L 49 de 25.2.2017, p. 1),

– 32019 R 0397: Reglamento Delegado (UE) 2019/397 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018 (DO L 71 de 13.3.2019, p. 15),

– 32019 R 0564: Reglamento Delegado (UE) 2019/564 de la Comisión, de 28 de marzo de 2019 (DO L 99 de 10.4.2019, p. 3),

– 32021 R 0236: Reglamento Delegado (UE) 2021/236 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2020 (DO L 56 de 17.2.2021, p. 1),

– 32022 R 0314: Reglamento Delegado (UE) 2022/314 de la Comisión, de 25 de octubre de 2022 (DO L 43 de 13.2.2023, p. 2).

168. 32021 R 1456: Reglamento Delegado (UE) 2021/1456 de la Comisión, de 2 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante la especificación de los supuestos en los que las condiciones comerciales para los servicios de compensación de derivados extrabursátiles deben considerarse equitativas, razonables, no discriminatorias y transparentes (DO L 317 de 8.9.2021, p. 1).

169. 32013 R 0345: Reglamento (UE) n.º 345/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, sobre los fondos de capital riesgo europeos (DO L 115 de 25.4.2013, p. 1), en su versión modificada por:

– 32017 R 1991: Reglamento (UE) 2017/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2017 (DO L 293 de 10.11.2017, p. 1),

– 32019 R 1156: Reglamento (UE) 2019/1156 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019 (DO L 188 de 12.7.2019, p. 55).

170. 32014 R 0593: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 593/2014 de la Comisión, de 3 de junio de 2014, por el que se establecen normas técnicas de ejecución relativas al formato de la notificación con arreglo al artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 345/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los fondos de capital riesgo europeos (DO L 165 de 4.6.2014, p. 41).

171. 32019 R 0820: Reglamento Delegado (UE) 2019/820 de la Comisión, de 4 de febrero de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 345/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los conflictos de intereses en el ámbito de los fondos de capital riesgo europeos (DO L 134 de 22.5.2019, p. 8).

172. 32013 R 0346: Reglamento (UE) n.º 346/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, sobre los fondos de emprendimiento social europeos (DO L 115 de 25.4.2013, p. 18), en su versión modificada por:

– 32017 R 1991: Reglamento (UE) 2017/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2017 (DO L 293 de 10.11.2017, p. 1),

– 32019 R 1156: Reglamento (UE) 2019/1156 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019 (DO L 188 de 12.7.2019, p. 55).

173. 32014 R 0594: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 594/2014 de la Comisión, de 3 de junio de 2014, por el que se establecen normas técnicas de ejecución relativas al formato de la notificación con arreglo al artículo 17, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 346/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los fondos de emprendimiento social europeos (DO L 165 de 4.6.2014, p. 44).

174. 32019 R 0819: Reglamento Delegado (UE) 2019/819 de la Comisión, de 1 de febrero de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 346/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los conflictos de intereses, la medición del impacto social y la información a los inversores en el ámbito de los fondos de emprendimiento social europeos (DO L 134 de 22.5.2019, p. 1).

175. 32014 R 0909: Reglamento (UE) n.º 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la mejora de la liquidación de valores en la Unión Europea y los depositarios centrales de valores y por el que se modifican las Directivas 98/26/CE y 2014/65/UE y el Reglamento (UE) n.º 236/2012 (DO L 257 de 28.8.2014, p. 1), en su versión corregida en el DO L 349 de 21.12.2016, p. 8.

176. 32017 R 0389: Reglamento Delegado (UE) 2017/389 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los parámetros de cálculo de las sanciones pecuniarias por fallos en la liquidación y las operaciones de los DCV en Estados miembros de acogida (DO L 65 de 10.3.2017, p. 1).

177. 32017 R 0390: Reglamento Delegado (UE) 2017/390 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a determinados requisitos prudenciales aplicables a los depositarios centrales de valores y a las entidades de crédito designadas que ofrecen servicios auxiliares de tipo bancario (DO L 65 de 10.3.2017, p. 9), en su versión corregida en el DO L 122 de 17.5.2018, p. 35 y en su versión corregida en el DO L 122 de 17.5.2018, p. 35.

178. 32017 R 0391: Reglamento Delegado (UE) 2017/391 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2016, que completa el Reglamento (UE) n.º 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación por las que se especifica con mayor precisión el contenido de la información que debe comunicarse sobre las liquidaciones internalizadas (DO L 65 de 10.3.2017, p. 44), en su versión corregida en el DO L 122 de 17.5.2018, p. 36 y en su versión corregida en el DO L 122 de 17.5.2018, p. 36.

179. 32017 R 0392: Reglamento Delegado (UE) 2017/392 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a los requisitos operativos, de autorización y de supervisión aplicables a los depositarios centrales de valores (DO L 65 de 10.3.2017, p. 48).

180. 32017 R 0393: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/393 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2016, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a las plantillas y los procedimientos para la notificación y transmisión de información sobre las liquidaciones internalizadas de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 65 de 10.3.2017, p. 116).

181. 32017 R 0394: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/394 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2016, por el que se establecen normas técnicas de ejecución con respecto a los modelos de formularios, plantillas y procedimientos para la autorización, revisión y evaluación de los depositarios centrales de valores, la cooperación entre las autoridades del Estado miembro de origen y del Estado miembro de acogida, la consulta de las autoridades que intervienen en la autorización para prestar servicios auxiliares de tipo bancario y el acceso de los depositarios centrales de valores, así como con respecto al formato de los registros que deben conservar los depositarios centrales de valores de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 65 de 10.3.2017, p. 145).

182. 32018 D 2030: Decisión de Ejecución (UE) 2018/2030 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, por la que se declara, para un período de tiempo limitado, la equivalencia del marco normativo aplicable a los depositarios centrales de valores del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 325 de 20.12.2018, p. 47), en su versión modificada por:

– 32019 D 0545: Decisión de Ejecución (UE) 2019/545 de la Comisión, de 3 de abril de 2019 (DO L 95 de 4.4.2019, p. 11).

183. 32018 R 1229: Reglamento Delegado (UE) 2018/1229 de la Comisión, de 25 de mayo de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la disciplina de liquidación (DO L 230 de 13.9.2018, p. 1), en su versión modificada por:

– 32019 R 1689: Reglamento Delegado (UE) 2019/1689 de la Comisión, de 29 de mayo de 2019 (DO L 259 de 10.10.2019, p. 1),

– 32020 R 1212: Reglamento Delegado (UE) 2020/1212 de la Comisión, de 8 de mayo de 2020 (DO L 275 de 24.8.2020, p. 3),

– 32021 R 0070: Reglamento Delegado (UE) 2021/70 de la Comisión, de 23 de octubre de 2020 (DO L 27 de 27.1.2021, p. 1),

– 32022 R 1930: Reglamento Delegado (UE) 2022/1930 de la Comisión, de 6 de julio de 2022 (DO L 266 de 13.10.2022, p. 13).

184. 32020 D 1766: Decisión de Ejecución (UE) 2020/1766 de la Comisión, de 25 de noviembre de 2020, por la que se declara, para un período de tiempo limitado, la equivalencia del marco normativo aplicable a los depositarios centrales de valores del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 397 de 26.11.2020, p. 26).

185. 32014 R 1286: Reglamento (UE) n.º 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros (DO L 352 de 9.2.2014, p. 1), en su versión corregida en el DO L 358 de 13.12.2014, p. 50, en su versión modificada por:

– 32016 R 2340: Reglamento (UE) 2016/2340 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016 (DO L 354 de 23.12.2016, p. 35),

– 32019 R 1156: Reglamento (UE) 2019/1156 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019 (DO L 188 de 12.7.2019, p. 55),

– 32021 R 2259: Reglamento (UE) 2021/2259 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2021 (DO L 455 de 20.12.2021, p. 1).

186. 32016 R 1904: Reglamento Delegado (UE) 2016/1904 de la Comisión, de 14 de julio de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la intervención en materia de productos (DO L 295 de 29.10.2016, p. 11).

187. 32017 R 0653: Reglamento Delegado (UE) 2017/653 de la Comisión, de 8 de marzo de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros, mediante el establecimiento de normas técnicas de regulación respecto a la presentación, el contenido, el examen y la revisión de los documentos de datos fundamentales y las condiciones para cumplir el requisito de suministro de dichos documentos (DO L 100 de 12.4.2017, p. 1), en su versión corregida en el DO L 120 de 11.5.2017, p. 31, DO L 210 de 15.8.2017, p. 16 y DO L 176 de 12.7.2018, p. 1, en su versión modificada por:

– 32019 R 1866: Reglamento Delegado (UE) 2019/1866 de la Comisión, de 3 de julio de 2019 (DO L 289 de 8.11.2019, p. 4),

– 32021 R 2268: Reglamento Delegado (UE) 2021/2268 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2021 (DO L 455I de 20.12.2021, p. 1), en su versión corregida en el DO L 29 de 10.2.2022, p. 46 y en el DO L 115 de 13.4.2022, p. 187,

– 32022 R 0975: Reglamento Delegado (UE) 2022/975 de la Comisión, de 17 de marzo de 2022 (DO L 167 de 24.6.2022, p. 35).

188. 32015 R 0760: Reglamento (UE) 2015/760 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, sobre los fondos de inversión a largo plazo europeos (DO L 123 de 19.5.2015, p. 98).

189. 32018 R 0480: Reglamento Delegado (UE) 2018/480 de la Comisión, de 4 de diciembre de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) 2015/760 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación sobre los instrumentos financieros derivados con fines únicamente de cobertura, la duración suficiente de los fondos de inversión a largo plazo europeos, los criterios de evaluación del mercado de potenciales compradores y valoración de los activos por enajenar, y los tipos y características de los servicios disponibles para los inversores minoristas (DO L 81 de 23.3.2018, p. 1).

190. 32015 R 2365: Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (DO L 337 de 23.12.2015, p. 1), en su versión modificada por:

– 32019 R 0463: Reglamento Delegado (UE) 2019/463 de la Comisión, de 30 de enero de 2019 (DO L 80 de 22.3.2019, p. 16).

191. 32019 R 0356: Reglamento Delegado (UE) 2019/356 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación en que se indican los datos de las operaciones de financiación de valores (OFV) que deben notificarse a los registros de operaciones (DO L 81 de 22.3.2019, p. 1).

192. 32019 R 0357: Reglamento Delegado (UE) 2019/357 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre el acceso a los datos de las operaciones de financiación de valores (OFV) conservados en los registros de operaciones (DO L 81 de 22.3.2019, p. 22).

193. 32019 R 0358: Reglamento Delegado (UE) 2019/358 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la recopilación, verificación, agregación, comparación y publicación de datos sobre las operaciones de financiación de valores (OFV) por parte de los registros de operaciones (DO L 81 de 22.3.2019, p. 30).

194. 32019 R 0359: Reglamento Delegado (UE) 2019/359 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se complementa el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a las normas técnicas de regulación que especifican los pormenores de la solicitud de inscripción o de ampliación de inscripción como registro de operaciones (DO L 81 de 22.3.2019, p. 45).

195. 32019 R 0360: Reglamento Delegado (UE) 2019/360 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con las tasas que deben pagar los registros de operaciones a la Autoridad Europea de Valores y Mercados (DO L 81 de 22.3.2019, p. 58), en su versión modificada por:

– 32021 R 0822: Reglamento Delegado (UE) 2021/822 de la Comisión, de 24 de marzo de 2021 (DO L 183 de 25.5.2021, p. 1).

196. 32019 R 0363: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/363 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se establecen normas técnicas de ejecución relativas al formato y la frecuencia de las notificaciones de los datos de las operaciones de financiación de valores a los registros de operaciones, de conformidad con el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1247/2012 de la Comisión en lo que respecta a la utilización de códigos de notificación en la notificación de los contratos de derivados (DO L 81 de 22.3.2019, p. 85).

197. 32019 R 0364: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/364 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se establecen normas técnicas de ejecución relativas al formato de las solicitudes de inscripción o de ampliación de inscripción de los registros de operaciones, de conformidad con el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 81 de 22.3.2019, p. 125).

198. 32019 R 0365: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/365 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a los procedimientos y formularios para el intercambio de información en materia de sanciones, medidas e investigaciones, conforme al Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 81 de 22.3.2019, p. 128).

199. 32019 R 1156: Reglamento (UE) 2019/1156 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se facilita la distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 345/2013, (UE) n.º 346/2013 y (UE) n.º 1286/2014 (DO L 188 de 12.7.2019, p. 55).

200. 32021 R 0955: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/955 de la Comisión, de 27 de mayo de 2021, por el que se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación del Reglamento (UE) 2019/1156 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los formularios, plantillas, procedimientos y disposiciones técnicas aplicables a las publicaciones y notificaciones de normas, tasas y cargas de comercialización, y se especifica la información que debe comunicarse para la creación y el mantenimiento de la base de datos central sobre la comercialización transfronteriza de FIA y OICVM, así como los formularios, plantillas y procedimientos para la comunicación de dicha información (DO L 211 de 15.6.2021, p. 30), en su versión corregida en el DO L 398 de 11.11.2021, p. 49.

201. 32019 L 2162: Directiva (UE) 2019/2162 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la emisión y la supervisión pública de bonos garantizados y por la que se modifican las Directivas 2009/65/CE y 2014/59/UE (DO L 328 de 18.12.2019, p. 29).

202. Reglamento (UE) 2019/2033 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, relativo a los requisitos prudenciales de las empresas de servicios de inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010, (UE) n.º 575/2013, (UE) n.º 600/2014 y (UE) n.º 806/2014 (DO L 314 de 5.12.2019, p. 1).

CAPÍTULO 4

FONDOS DE PENSIONES DE EMPLEO

1. 32016 L 2341: Directiva (UE) 2016/2341 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a las actividades y la supervisión de los fondos de pensiones de empleo (FPE) (DO L 354 de 23.12.2016, p. 37).

CAPÍTULO 5

DISPOSICIONES APLICABLES A TODO TIPO DE SERVICIOS FINANCIEROS

1. 32002 L 0065: Directiva 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, y por la que se modifican la Directiva 90/619/CEE del Consejo y las Directivas 97/7/CE y 98/27/CE (DO L 271 de 9.10.2002, p. 16), en su versión modificada por:

   – 32005 L 0029: Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005 (DO L 149 de 11.6.2005, p. 22),

   – 32007 L 0064: Directiva 2007/64/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007 (DO L 319 de 5.12.2007, p. 1),

   – 32015 L 2366: Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015 (DO L 337 de 23.12.2015, p. 35), en su versión corregida en el DO L 102 de 23.4.2018, p. 97.

2. 32002 L 0087: Directiva 2002/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativa a la supervisión adicional de las entidades de crédito, empresas de seguros y empresas de inversión de un conglomerado financiero, y por la que se modifican las Directivas 73/239/CEE, 79/267/CEE, 92/49/CEE, 92/96/CEE, 93/6/CEE y 93/22/CEE del Consejo y las Directivas 98/78/CE y 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 35 de 11.2.2003, p. 1), en su versión modificada por:

   – 32005 L 0001: Directiva 2005/1/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2005 (DO L 79 de 24.3.2005, p. 9),

– 32010 L 0078: Directiva 2010/78/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010 (DO L 331 de 15.12.2010, p. 120), en su versión corregida en el DO L 170 de 30.6.2011, p. 43 y DO L 54 de 22.2.2014, p. 23,

– 32013 L 0036: Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 (DO L 176 de 27.6.2013, p. 338), en su versión corregida en el DO L 208 de 2.8.2013, p. 73 y DO L 20 de 25.1.2017, p. 1,

– 32011 L 0089: Directiva 2011/89/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011 (DO L 326 de 8.12.2011, p. 113),

– Directiva 2008/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE, relativa a la supervisión adicional de las entidades de crédito, empresas de seguros y empresas de inversión de un conglomerado financiero, por lo que se refiere a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (DO L 81 de 20.3.2008, p. 40).

3. 32014 R 0342: Reglamento Delegado (UE) n.º 342/2014 de la Comisión, de 21 de enero de 2014, que completa la Directiva 2002/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la aplicación de los métodos de cálculo de los requisitos de adecuación del capital aplicables a los conglomerados financieros (DO L 100 de 3.4.2014, p. 1).

4. 32015 R 2303: Reglamento Delegado (UE) 2015/2303 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa la Directiva 2002/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo a través de normas técnicas de regulación en las que se especifican las definiciones de las concentraciones de riesgos y las operaciones intragrupo y se coordina su supervisión adicional (DO L 326 de 11.12.2015, p. 34).

5. 32022 R 2454: Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2454 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación de la Directiva 2002/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con la presentación de información con fines de supervisión sobre las concentraciones de riesgos y las operaciones intragrupo (DO L 324 de 19.12.2022, p. 55).

6. 32009 R 1060: Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia (DO L 302 de 17.11.2009, p. 1), en su versión corregida en el DO L 350 de 29.12.2009, p. 59, en su versión modificada por:

   – 32011 L 0061: Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011 (DO L 174 de 1.7.2011, p. 1),

   – 32011 R 0513: Reglamento (UE) n.º 513/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2011 (DO L 145 de 31.5.2011, p. 30),

   – 32013 R 0462: Reglamento (UE) n.º 462/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 (DO L 146 de 31.5.2013, p. 1),

   – 32014 L 0051: Directiva 2014/51/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014 (DO L 153 de 22.5.2014, p. 1).

7. 32019 D 1283: Decisión de Ejecución (UE) 2019/1283 de la Comisión, de 29 de julio de 2019, relativa al reconocimiento del marco jurídico y de supervisión de Japón como equivalente a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las agencias de calificación crediticia (DO L 201 de 30.7.2019, p. 40).

8. 32019 D 1279: Decisión de Ejecución (UE) 2019/1279 de la Comisión, de 29 de julio de 2019, relativa al reconocimiento del marco jurídico y de supervisión de los Estados Unidos de América como equivalente a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las agencias de calificación crediticia (DO L 201 de 30.7.2019, p. 26).

9. 32019 D 1280: Decisión de Ejecución (UE) 2019/1280 de la Comisión, de 29 de julio de 2019, relativa al reconocimiento del marco jurídico y de supervisión de México como equivalente a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las agencias de calificación crediticia (DO L 201 de 30.7.2019, p. 30).

10. 32019 D 1284: Decisión de Ejecución (UE) 2019/1284 de la Comisión, de 29 de julio de 2019, relativa al reconocimiento del marco jurídico y de supervisión de Hong Kong como equivalente a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las agencias de calificación crediticia (DO L 201 de 30.7.2019, p. 43).

11. 32012 R 0272: Reglamento Delegado (UE) n.º 272/2012 de la Comisión, de 7 de febrero de 2012, por el que se completa el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con las tasas que deben pagar las agencias de calificación crediticia a la Autoridad Europea de Valores y Mercados (DO L 90 de 28.3.2012, p. 6).

12. 32012 R 0447: Reglamento Delegado (UE) n.º 447/2012 de la Comisión, de 21 de marzo de 2012, por el que se completa el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las agencias de calificación crediticia, mediante el establecimiento de normas técnicas de regulación aplicables a la evaluación de la conformidad de los métodos de calificación crediticia (DO L 140 de 30.5.2012, p. 14).

13. 32012 R 0449: Reglamento Delegado (UE) n.º 449/2012 de la Comisión, de 21 de marzo de 2012, por el que se completa el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la información que debe proporcionarse para el registro y la certificación de las agencias de calificación crediticia (DO L 140 de 30.5.2012, p. 32).

14. 32012 R 0946: Reglamento Delegado (UE) n.º 946/2012 de la Comisión, de 12 de julio de 2012, por el que se completa el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante normas de procedimiento relativas a la imposición de multas a las agencias de calificación crediticia por parte de la Autoridad Europea de Valores y Mercados, incluidas normas relativas a los derechos de defensa y disposiciones temporales (DO L 282 de 16.10.2012, p. 23).

15. 32015 R 0001: Reglamento Delegado (UE) 2015/1 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2014, por el que se completa el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación aplicables a la información periódica sobre los honorarios cobrados por las agencias de calificación a efectos de la supervisión permanente por parte de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (DO L 2 de 6.1.2015, p. 1).

16. 32015 R 0002: Reglamento Delegado (UE) 2015/2 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2014, por el que se completa el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación aplicables a la presentación de la información que las agencias de calificación crediticia comunican a la Autoridad Europea de Valores y Mercados (DO L 2 de 6.1.2015, p. 24).

17. 32015 R 0003: Reglamento Delegado (UE) 2015/3 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2014, por el que se completa el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a las normas técnicas de regulación relativas a los requisitos de información aplicables a los instrumentos de financiación estructurada (DO L 2 de 6.1.2015, p. 57).

18. 32010 D 1203(02): Decisión 2010/C 326/07 de la Comisión, de 2 de noviembre de 2010, por la que se establece el Foro Europeo Multilateral sobre Facturación Electrónica (DO C 326 de 3.12.2010, p. 13).

19. 32010 R 1092: Reglamento (UE) n.º 1092/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, relativo a la supervisión macroprudencial del sistema financiero en la Unión Europea y por el que se crea una Junta Europea de Riesgo Sistémico (DO L 331 de 15.12.2010, p. 1).

20. 32010 R 1093: Reglamento (UE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/78/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 12), en su versión modificada por:

– 32013 R 1022: Reglamento (UE) n.º 1022/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013 (DO L 287 de 29.10.2013, p. 5),

– 32014 L 0059: Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 (DO L 173 de 12.6.2014, p. 190),

– 32014 L 0017: Directiva 2014/17/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014 (DO L 60 de 28.2.2014, p. 34), en su versión corregida en el DO L 246 de 23.9.2015, p. 11,

– 32015 L 2366: Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015 (DO L 337 de 23.12.2015, p. 35), en su versión corregida en el DO L 102 de 23.4.2018, p. 97,

– 32018 R 1717: Reglamento (UE) 2018/1717 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018 (DO L 291 de 16.11.2018, p. 1).

21. 32010 R 1094: Reglamento (UE) n.º 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/79/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 48), en su versión modificada por:

– 32014 L 0051: Directiva 2014/51/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014 (DO L 153 de 22.5.2014, p. 1).

22. 32010 R 1095: Reglamento (UE) n.º 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/77/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 84), en su versión modificada por:

– 32011 L 0061: Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011 (DO L 174 de 1.7.2011, p. 1),

– 32014 L 0051: Directiva 2014/51/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014 (DO L 153 de 22.5.2014, p. 1).

23. 32014 L 0017: Directiva 2014/17/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, sobre los contratos de crédito celebrados con los consumidores para bienes inmuebles de uso residencial y por la que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 (DO L 60 de 28.2.2014, p. 34), en su versión corregida en el DO L 246 de 23.9.2015, p. 11, en su versión modificada por:

– 32016 R 1011: Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016 (DO L 171 de 29.6.2016, p. 1).

24. 32015 R 0751: Reglamento (UE) 2015/751 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, sobre las tasas de intercambio aplicadas a las operaciones de pago con tarjeta (DO L 123 de 19.5.2015, p. 1).

25. 32018 R 0072: Reglamento Delegado (UE) 2018/72 de la Comisión, de 4 de octubre de 2017, que completa el Reglamento (UE) 2015/751 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las tasas de intercambio aplicadas a las operaciones de pago con tarjeta por lo que se refiere a las normas técnicas de regulación por la que se establecen los requisitos que deben cumplir los regímenes de tarjetas de pago y las entidades procesadoras para garantizar el requisito de independencia en cuanto a contabilidad, organización y procesos de toma de decisiones (DO L 13 de 18.1.2018, p. 1).

26. 32016 R 1011: Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014 (DO L 171 de 29.6.2016, p. 1), en su versión modificada por:

   – 32019 R 2089: Reglamento (UE) 2019/2089 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019 (DO L 317 de 9.12.2019, p. 17),

   – 32021 R 0168: Reglamento (UE) 2021/168 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 (DO L 49 de 12.2.2021, p. 6).

27. 32016 R 1368: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1368 de la Comisión, de 11 de agosto de 2016, por el que se establece una lista de los índices de referencia cruciales utilizados en los mercados financieros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 217 de 12.8.2016, p. 1), en su versión modificada por:

– 32017 R 1147: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1147 de la Comisión, de 28 de junio de 2017 (DO L 166 de 29.6.2017, p. 32),

– 32017 R 2446: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2446 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2017 (DO L 346 de 28.12.2017, p. 1),

– 32018 R 1557: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1557 de la Comisión, de 17 de octubre de 2018 (DO L 261 de 18.10.2018, p. 10),

– 32019 R 0482: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/482 de la Comisión, de 22 de marzo de 2019 (DO L 82 de 25.3.2019, p. 26),

– 32021 R 1122: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1122 de la Comisión, de 8 de julio de 2021 (DO L 243 de 9.7.2021, p. 39).

28. 32018 R 0064: Reglamento Delegado (UE) 2018/64 de la Comisión, de 29 de septiembre de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a especificar cómo deben aplicarse los criterios del artículo 20, apartado 1, letra c), inciso iii), para evaluar si determinados eventos tendrían consecuencias significativas y adversas para la integridad del mercado, la estabilidad financiera, los consumidores, la economía real o la financiación de los hogares y las empresas en uno o varios Estados miembros (DO L 12 de 17.1.2018, p. 5).

29. 32018 R 0065: Reglamento Delegado (UE) 2018/65 de la Comisión, de 29 de septiembre de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo a fin de especificar determinados elementos técnicos de las definiciones establecidas en el artículo 3, apartado 1, de ese Reglamento (DO L 12 de 17.1.2018, p. 9).

30. 32018 R 0066: Reglamento Delegado (UE) 2018/66 de la Comisión, de 29 de septiembre de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, a fin de especificar cómo debe calcularse el importe nominal de los instrumentos financieros distintos de los derivados, el importe nocional de los derivados y el valor neto de los activos de los fondos de inversión (DO L 12 de 17.1.2018, p. 11).

31. 32018 R 0067: Reglamento Delegado (UE) 2018/67 de la Comisión, de 3 de octubre de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al establecimiento de las condiciones para evaluar las consecuencias de la cesación o modificación de índices de referencia ya existentes (DO L 12 de 17.1.2018, p. 14).

32. 32018 R 1105: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1105 de la Comisión, de 8 de agosto de 2018, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a los procedimientos y formularios para el suministro de información por las autoridades competentes a la AEVM con arreglo al Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 202 de 9.8.2018, p. 1).

33. 32018 R 1106: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1106 de la Comisión, de 8 de agosto de 2018, por el que se establecen normas técnicas de ejecución relativas a las plantillas para la declaración de cumplimiento que deben hacer pública y conservar los administradores de índices de referencia significativos y no significativos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 202 de 9.8.2018, p. 9).

34. 32018 R 1637: Reglamento Delegado (UE) 2018/1637 de la Comisión, de 13 de julio de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre los procedimientos y las características de la función de vigilancia (DO L 274 de 5.11.2018, p. 1).

35. 32018 R 1638: Reglamento Delegado (UE) 2018/1638 de la Comisión, de 13 de julio de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación destinadas a especificar la manera de garantizar que los datos de cálculo sean adecuados y verificables, así como los procedimientos internos de vigilancia y verificación de los contribuidores de cuyo establecimiento deberán asegurarse los administradores de índices de referencia cruciales o significativos cuando los datos de cálculo los aporte una función operativa (DO L 274 de 5.11.2018, p. 6).

36. 32018 R 1639: Reglamento Delegado (UE) 2018/1639 de la Comisión, de 13 de julio de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación destinadas a especificar los elementos del código de conducta que deben elaborar los administradores de índices de referencia que se basan en datos de cálculo aportados por contribuidores (DO L 274 de 5.11.2018, p. 11).

37. 32018 R 1640: Reglamento Delegado (UE) 2018/1640 de la Comisión, de 13 de julio de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación destinadas a especificar los requisitos de gobernanza y de control aplicables a los contribuidores supervisados (DO L 274 de 5.11.2018, p. 16).

38. 32018 R 1641: Reglamento Delegado (UE) 2018/1641 de la Comisión, de 13 de julio de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la información que han de facilitar los administradores de índices de referencia cruciales o significativos sobre la metodología utilizada para determinar el índice, la revisión interna y aprobación de la metodología y los procedimientos para realizar cambios sustanciales en ella (DO L 274 de 5.11.2018, p. 21).

39. 32018 R 1642: Reglamento Delegado (UE) 2018/1642 de la Comisión, de 13 de julio de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación por las que se precisan los criterios que las autoridades competentes han de tener en cuenta al evaluar si los administradores de índices de referencia significativos deben aplicar determinados requisitos (DO L 274 de 5.11.2018, p. 25).

40. 32018 R 1643: Reglamento Delegado (UE) 2018/1643 de la Comisión, de 13 de julio de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación destinadas a especificar el contenido de la declaración sobre el índice de referencia que debe publicar el administrador de un índice de referencia, y los casos en que se requieren actualizaciones (DO L 274 de 5.11.2018, p. 29).

41. 32018 R 1644: Reglamento Delegado (UE) 2018/1644 de la Comisión, de 13 de julio de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que determinan el contenido mínimo de los convenios de cooperación con las autoridades competentes de terceros países cuyos marcos jurídicos y prácticas de supervisión hayan sido reconocidos como equivalentes (DO L 274 de 5.11.2018, p. 33).

42. 32018 R 1645: Reglamento Delegado (UE) 2018/1645 de la Comisión, de 13 de julio de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la forma y el contenido de la solicitud de reconocimiento ante la autoridad competente del Estado miembro de referencia y de la información presentada en la notificación a la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM) (DO L 274 de 5.11.2018, p. 36).

43. 32018 R 1646: Reglamento Delegado (UE) 2018/1646 de la Comisión, de 13 de julio de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre la información que se ha de facilitar en la solicitud de autorización y en la solicitud de inscripción registral (DO L 274 de 5.11.2018, p. 43).

44. 32019 D 1274: Decisión de Ejecución (UE) 2019/1274 de la Comisión, de 29 de julio de 2019, sobre la equivalencia del marco jurídico y de supervisión aplicable a los índices de referencia en Australia de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 201 de 30.7.2019, p. 9).

45. 32019 D 1275: Decisión de Ejecución (UE) 2019/1275 de la Comisión, de 29 de julio de 2019, sobre la equivalencia del marco jurídico y de supervisión aplicable a los índices de referencia en Singapur, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 201 de 30.7.2019, p. 13).

46. 32020 R 1816: Reglamento Delegado (UE) 2020/1816 de la Comisión, de 17 de julio de 2020, por el que se complementa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a la explicación incluida en la declaración sobre el índice de referencia del modo en que cada índice de referencia elaborado y publicado refleja los factores ambientales, sociales y de gobernanza (DO L 406 de 3.12.2020, p. 1).

47. 32020 R 1817: Reglamento Delegado (UE) 2020/1817 de la Comisión, de 17 de julio de 2020, por el que se complementa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al contenido mínimo de la explicación del modo en que la metodología de los índices de referencia refleja los factores ambientales, sociales y de gobernanza (DO L 406 de 3.12.2020, p. 12).

48. 32020 R 1818: Reglamento Delegado (UE) 2020/1818 de la Comisión, de 17 de julio de 2020, por el que se complementa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los estándares mínimos aplicables a los índices de referencia de transición climática de la UE y los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París (DO L 406 de 3.12.2020, p. 17).

49. 32021 R 1847: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1847 de la Comisión, de 14 de octubre de 2021, sobre la designación de un índice sustitutivo normativo para determinadas modalidades del LIBOR CHF (DO L 374 de 22.10.2021, p. 1).

50. 32021 R 1848: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1848 de la Comisión, de 21 de octubre de 2021, relativo a la designación de un índice de referencia sustitutivo del índice medio del tipo del euro a un día (DO L 374 de 22.10.2021, p. 6).

51. 32017 R 1131: Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre fondos del mercado monetario (DO L 169 de 30.6.2017, p. 8), en su versión modificada por:

   – 32018 R 0990: Reglamento Delegado (UE) 2018/990 de la Comisión, de 10 de abril de 2018 (DO L 177 de 13.7.2018, p. 1).

52. 32018 R 0708: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/708 de la Comisión, de 17 de abril de 2018, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con el modelo que deben utilizar los gestores de fondos del mercado monetario al informar a las autoridades competentes, tal como establece el artículo 37 del Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 119 de 15.5.2018, p. 5).

53. 32018 R 0990: Reglamento Delegado (UE) 2018/990 de la Comisión, de 10 de abril de 2018, por el que se modifica y complementa el Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las titulizaciones y los pagarés de titulización simples, transparentes y normalizados, los requisitos aplicables a los activos recibidos en el marco de pactos de recompra inversa y los métodos de evaluación de la calidad crediticia (DO L 177 de 13.7.2018, p. 1), en su versión modificada por:

– 32021 R 1383: Reglamento Delegado (UE) 2021/1383 de la Comisión, de 15 de junio de 2021 (DO L 298 de 23.8.2021, p. 1).

54. 32019 R 2088: Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (DO L 317 de 9.12.2019, p. 1), en su versión modificada por:

– 32020 R 0852: Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13), en su versión corregida en el DO L 156 de 9.6.2022, p. 159.

55. 32020 R 0852: Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13), en su versión corregida en el DO L 156 de 9.6.2022, p. 159.

56. 32021 R 2139: Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales (DO L 442 de 9.12.2021, p. 1), en su versión modificada por:

– 32022 R 1214: Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión, de 9 de marzo de 2022 (DO L 188 de 15.7.2022, p. 1).

75. 32021 R 2178: Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 de la Comisión, de 6 de julio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante la especificación del contenido y la presentación de la información que deben divulgar las empresas sujetas a los artículos 19 *bis* o 29 *bis* de la Directiva 2013/34/UE respecto a las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental, y la especificación de la metodología para cumplir con la obligación de divulgación de información (DO L 443 de 10.12.2021, p. 9), en su versión modificada por:

– 32022 R 1214: Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión, de 9 de marzo de 2022 (DO L 188 de 15.7.2022, p. 1).

ACTOS DE LOS QUE TOMARÁN NOTA LAS PARTES ASOCIADAS

1. 31974 X 0165: Recomendación 74/165/CEE de la Comisión, de 6 de febrero de 1974, a los Estados miembros relativa a la aplicación de la Directiva del Consejo de 24 de abril de 1972 (DO L 87 de 30.3.1974, p. 12).

2. 31981 X 0076: Recomendación 81/76/CEE de la Comisión, de 8 de enero de 1981, relativa a la aceleración de la liquidación de los siniestros en el ámbito del seguro de responsabilidad civil que resulte de la circulación de vehículos (DO L 57 de 4.3.1981, p. 27).

3. 31985 X 0612: Recomendación 85/612/CEE del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativa al segundo párrafo del apartado 1 del artículo 25 de la Directiva 85/611/CEE (DO L 375 de 31.12.1985, p. 19).

4. 31987 X 0062: Recomendación 87/62/CEE de la Comisión, de 22 de diciembre de 1986, sobre vigilancia y control de las operaciones de gran riesgo de las entidades de crédito (DO L 33 de 4.2.1987, p. 10).

5. 31987 X 0063: Recomendación 87/63/CEE de la Comisión, de 22 de diciembre de 1986, relativa al establecimiento de sistemas de garantía de depósitos en la Comunidad (DO L 33 de 4.2.1987, p. 16).

6. 31990 X 0109: Recomendación 90/109/CEE de la Comisión, de 14 de febrero de 1990, sobre la transparencia de las condiciones bancarias en las transacciones financieras transfronterizas (DO L 67 de 15.3.1990, p. 39).

7. 31992 X 0048: Recomendación 92/48/CEE de la Comisión, de 18 de diciembre de 1991, sobre los mediadores de seguros (DO L 19 de 28.1.1992, p. 32).

8. 31997 X 0489: Recomendación 97/489/CE de la Comisión, de 30 de julio de 1997, relativa a las transacciones efectuadas mediante instrumentos electrónicos de pago, en particular, las relaciones entre emisores y titulares de tales instrumentos (DO L 208 de 2.8.1997, p. 52).

9. 32000 X 0408: Recomendación 2000/408/CE de la Comisión, de 23 de junio de 2000, sobre la publicación de información relativa a los instrumentos financieros y otros instrumentos con vistas a completar la información preceptiva en virtud de la Directiva 86/635/CEE del Consejo sobre las cuentas anuales y las cuentas consolidadas de los bancos y otras entidades financieras (DO L 154 de 27.6.2000, p. 36).

10. 32004 H 0383: Recomendación 2004/383/CE de la Comisión, de 27 de abril de 2004, relativa al uso de instrumentos financieros derivados para los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) (DO L 144 de 30.4.2004, p. 33), en su versión corregida en el DO L 199 de 7.6.2004, p. 24.

11. 32004 H 0384: Recomendación 2004/384/CE de la Comisión, de 27 de abril de 2004, relativa a determinados contenidos del folleto simplificado contemplado en el esquema C del anexo I de la Directiva 85/611/CEE del Consejo (DO L 144 de 30.4.2004, p. 42), en su versión corregida en el DO L 199 de 7.6.2004, p. 30.

12. 32007 H 0657: Recomendación 2007/657/CE de la Comisión, de 11 de octubre de 2007, sobre la red electrónica de mecanismos oficialmente designados para el almacenamiento central de la información regulada a que se refiere la Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 267 de 12.10.2007, p. 16).

13. 32009 H 0384: Recomendación 2009/384/CE de la Comisión, de 30 de abril de 2009, sobre las políticas de remuneración en el sector de los servicios financieros (DO L 120 de 15.5.2009, p. 22).

ANEXO X. PROTOCOLO DE ANDORRA

SERVICIOS EN GENERAL

Lista contemplada en el artículo 24 del Acuerdo marco

INTRODUCCIÓN

Cuando los actos mencionados en el presente anexo contengan nociones o hagan referencia a procedimientos que sean específicos del ordenamiento jurídico de la UE, tales como:

– considerandos;

– destinatarios de los actos jurídicos de la UE;

– referencias a territorios o a lenguas de la UE;

– referencias a los derechos y a las obligaciones de los Estados miembros de la UE, sus entidades públicas, empresas o particulares en sus relaciones entre sí; y

– referencias a los procedimientos de información y notificación;

será aplicable el Protocolo marco 1, sobre adaptaciones horizontales, salvo disposición en contrario del presente anexo.

ACTOS MENCIONADOS

1. 31961 X 1201: Programa general para la supresión de las restricciones a la libre prestación de servicios (DO 2 de 15.1.1962, p. 32).

2. 32006 L 0123: Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (DO L 376 de 27.12.2006, p. 36).

   A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Directiva se entenderán con las adaptaciones siguientes:

   a) en el artículo 3, apartado 3, «normas del Tratado» se sustituye por «normas del Acuerdo de Asociación»;

   b) en el artículo 4, apartado 1, «artículo 50 del Tratado» se sustituye por «artículo 24 del Acuerdo de Asociación»;

   c) en el artículo 4, apartados 2 y 3, «artículo 48 del Tratado» se sustituye por «artículo 20 del Acuerdo de Asociación»;

   d) en el artículo 4, apartado 5, «artículo 43 del Tratado» se sustituye por «artículo 17 del Acuerdo de Asociación»;

   e) no será aplicable el artículo 22, apartado 1, letra d);

   f) será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

La disposición mencionada en el artículo 3, apartado 5, del Protocolo marco 1 será la siguiente: Andorra no mantendrá ni introducirá un trato discriminatorio para los proveedores de servicios de la UE durante un período de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

3. 32009 D 0739: Decisión 2009/739/CE de la Comisión, de 2 de octubre de 2009, por la que se establecen las medidas prácticas del intercambio de información entre Estados miembros por vía electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los servicios en el mercado interior (DO L 263 de 7.10.2009, p. 32).

   A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Decisión se entenderán con la adaptación siguiente:

   será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

4. 32009 D 0767: Decisión 2009/767/CE de la Comisión, de 16 de octubre de 2009, por la que se adoptan medidas que facilitan el uso de procedimientos por vía electrónica a través de las ventanillas únicas con arreglo a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los servicios en el mercado interior (DO L 274 de 20.10.2009, p. 36), en su versión corregida en el DO L 299 de 14.11.2009, p. 18, en su versión modificada por:

   – 32010 D 0425: Decisión 2010/425/UE de la Comisión, de 28 de julio de 2010 (DO L 199 de 31.7.2010, p. 30),

   – 32013 R 0519: Reglamento (UE) n.º 519/2013 de la Comisión, de 21 de febrero de 2013 (DO L 158 de 10.6.2013, p. 74),

– 32013 D 0662: Decisión de Ejecución 2013/662/UE de la Comisión, de 14 de octubre de 2013 (DO L 306 de 16.11.2013, p. 21).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Decisión se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

5. 32011 D 0130: Decisión 2011/130/UE de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por la que se establecen los requisitos mínimos para el tratamiento transfronterizo de los documentos firmados electrónicamente por las autoridades competentes en virtud de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los servicios en el mercado interior (DO L 53 de 26.2.2011, p. 66), en su versión modificada por:

– 32014 D 0148: Decisión de Ejecución 2014/148/UE de la Comisión, de 17 de marzo de 2014 (DO L 80 de 19.3.2014, p. 7), en su versión corregida en el DO L 95 de 29.3.2014, p. 69.

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Decisión se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

6. 32011 L 0024: Directiva 2011/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, relativa a la aplicación de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza (DO L 88 de 4.4.2011, p. 45).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Directiva se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

7. 32012 L 0052: Directiva de Ejecución 2012/52/UE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2012, por la que se establecen medidas para facilitar el reconocimiento de las recetas médicas expedidas en otro Estado miembro (DO L 356 de 22.12.2012, p. 68).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Directiva se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

8. 32013 D 0329: Decisión de Ejecución 2013/329/UE de la Comisión, de 26 de junio de 2013, que establece las normas sobre el establecimiento, la gestión y el funcionamiento transparente de la red de autoridades u organismos nacionales responsables de la evaluación de las tecnologías sanitarias (DO L 175 de 27.6.2013, p. 71).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Decisión se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

9. 32014 D 0286: Decisión Delegada 2014/286/UE de la Comisión, de 10 de marzo de 2014, por la que se establecen los criterios y las condiciones que las redes europeas de referencia y los prestadores de asistencia sanitaria que deseen ingresar en las redes europeas de referencia deben cumplir (DO L 147 de 17.5.2014, p. 71).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Decisión se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

10. 32014 D 0287: Decisión de Ejecución 2014/287/UE de la Comisión, de 10 de marzo de 2014, por la que se fijan los criterios para la creación y evaluación de las redes europeas de referencia y de sus miembros, y se facilita el intercambio de información y conocimientos en materia de creación y evaluación de tales redes (DO L 147 de 17.5.2014, p. 79), en su versión modificada por:

– 32019 D 1269: Decisión de Ejecución (UE) 2019/1269 de la Comisión, de 26 de julio de 2019 (DO L 200 de 29.7.2019, p. 35).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Decisión se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

11. 32020 D 0534: Decisión de Ejecución (UE) 2020/534 de la Comisión, de 16 de abril de 2020, por la que se suspende el examen de las solicitudes de admisión en las redes europeas de referencia existentes (DO L 119 de 17.4.2020, p. 18).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de esta Decisión se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

12. 32012 R 1024: Reglamento (UE) n.º 1024/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior y por el que se deroga la Decisión 2008/49/CE de la Comisión (DO L 316 de 14.11.2012, p. 1), en su versión modificada por:

– 32014 L 0060: Directiva 2014/60/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 (DO L 159 de 28.5.2014, p. 1), en su versión corregida en el DO L 147 de 12.6.2015, p. 24,

– 32013 L 0055: Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013 (DO L 354 de 28.12.2013, p. 132),

– 32014 L 0067: Directiva 2014/67/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 (DO L 159 de 28.5.2014, p. 11),

– 32016 R 1628: Reglamento (UE) 2016/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2016 (DO L 252 de 16.9.2016, p. 53), en su versión corregida en el DO L 231 de 6.9.2019, p. 29,

– 32020 R 1055: Reglamento (UE) 2020/1055 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2020 (DO L 249 de 31.7.2020, p. 17),

– 32020 L 1057: Directiva (UE) 2020/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2020 (DO L 249 de 31.7.2020, p. 49),

– 32018 R 1724: Reglamento (UE) 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018 (DO L 295 de 21.11.2018, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

13. 32014 D 0089: Decisión de Ejecución 2014/89/UE de la Comisión, de 14 de febrero de 2014, relativa a un proyecto piloto para aplicar las obligaciones en materia de cooperación administrativa establecidas en la Directiva 2007/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el sistema de información del mercado interior (DO L 45 de 15.2.2014, p. 36).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

14. 32018 R 0302: Reglamento (UE) 2018/302 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero de 2018, sobre medidas destinadas a impedir el bloqueo geográfico injustificado y otras formas de discriminación por razón de la nacionalidad, del lugar de residencia o del lugar de establecimiento de los clientes en el mercado interior y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 2006/2004 y (UE) 2017/2394 y la Directiva 2009/22/CE (DO L 60I de 2.3.2018, p. 1), en su versión corregida en el DO L 66 de 8.3.2018, p. 1.

15. 32018 R 1724: Reglamento (UE) 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, relativo a la creación de una pasarela digital única de acceso a información, procedimientos y servicios de asistencia y resolución de problemas y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 (DO L 295 de 21.11.2018, p. 1).

    A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

    será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

16. 32020 R 1121: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1121 de la Comisión, de 29 de julio de 2020, relativo a la recogida y el intercambio de estadísticas y observaciones de los usuarios sobre los servicios de la pasarela digital única de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 245 de 30.7.2020, p. 3).

    A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

    será aplicable el artículo 3 del Protocolo marco 1 del presente Acuerdo. El período mencionado en el artículo 3, apartado 2, del Protocolo marco 1 será de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

ACTOS DE LOS QUE TOMARÁN NOTA LAS PARTES ASOCIADAS

1. 32013 H 0461: Recomendación 2013/461/UE de la Comisión, de 17 de septiembre de 2013, sobre los principios por los que se rige SOLVIT (DO L 249 de 19.9.2013, p. 10).